



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las [Leyes] y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
do noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 3 de Enero de 1951.

No. 1

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 12 por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para dotar de Fondo Legal el Mpio. de Namiquipa.

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local, para regir en los Municipios de Manuel Benavides y Namiquipa, durante el ejercicio fiscal de 1951.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos que regirá en el Mpio. de Batopilas durante el año de 1951.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Zaragoza, del Mpio. de Juárez.

NOTIFICACION al Poblado de Zaragoza, del Mpio. de Juárez.

Avisos Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 12.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHI-
HUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Ejecutivo del Estado, para que de conformidad con las disposiciones del Código Municipal vigente, dote de Fondo Legal a la población de Namiquipa, Cabecera en la Municipalidad del mismo nombre, expropiando para ello los terrenos que sean necesarios.

Artículo Transitorio.— El presente decreto entrará en vigor, a partir de la fecha de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

D. P. LIC. IGNACIO ARRIOLA. D. S.—
JOSE F. VALLES. D. S. ING. SALVADOR CAMPOS.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, a 26 de diciembre de 1950.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.— El Srto. Gral. de Gobierno, LIC. ALBERTO RICO G.

12-1.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADOS POR EL H. CONGRESO, PARA REGIR EN EL MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1951.

INGRESOS:

1.—PARTICIPACIONES.	
Ingresos por este concepto	\$ 14,000.00
2.—PRODUCTOS.	
Ingresos por este concepto	" 15,000.00
3.—DERECHOS.	
Ingresos por este concepto	" 5,000.00
4.—IMPUESTOS.	
Ingresos por este concepto	" 6,000.00

DECRETO NUM. 20

EL C. LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:— Los Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 1951 se sujetarán a la siguiente:

LEY DE INGRESOS

I.—IMPUESTOS DIRECTOS:

- a).—Fincas Rústicas.
- b).—Fincas Urbanas.
- c).—Plantas Metalúrgicas.
- d).—Profesiones y Oficios.
- e).—Comercio e Industrias.

II.—IMPUESTOS INDIRECTOS:

- a).—Algodón sobre producción y venta.
- b).—Capitales Invertidos.
- c).—Ventas Accidentales.
- d).—Herencias y Legados.
- e).—Sueldos.
- f).—Traslación de Dominio.
- g).—Semovientes.
- h).—Minerales no Metálicos.

III.—DERECHOS.

- a).—Legalización de Firmas.
- b).—Registro de Títulos Profesionales.
- c).—Expedición de Certificados Fiscales.
- d).—Expedición de otros Certificados por otras Autoridades.
- e).—Registro Público de la Propiedad.
- f).—Registro Civil.
- g).—Protocolos Nacionales.
- h).—Placas para vehículos.
- i).—Placas para vehículos de tracción animal.
- j).—Placas para Bicicletas.
- k).—Licencias para Manejar.
- l).—Portación de Armas.
- m).—Habilitación de Edad.
- n).—Poderes Jurídicos.
- o).—Servicio de Salubridad.
- p).—Pasaportes.
- q).—Tránsito.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 6 de Enero de 1951.

No. 2

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 13 por medio del cual se concede una pensión vitalicia a la Srta. Trinidad Molinar, por servicios prestados al Estado.

DECRETO No. 14 por medio del cual se concede una pensión vitalicia al C. Prof. Melchor G. Antillón, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 21 por medio del cual se amplía la Partida 104-G del Presupuesto General de Egresos vigente en \$10,000.00. (Publicado en Alcance al No. 1 de este Periódico).

DECRETO No. 23 relativo al Contrato celebrado entre el Ejecutivo del Estado y la Cía. denominada "PAVIMENTOS, S. A", de los trabajos que están llevando a cabo en la Carretera Chihuahua-Cuauhtémoc.

DECRETO No. 26 por medio del cual se concede una pensión vitalicia a la Sra. Ana A. Vda. de Núñez, por servicios prestados al Estado por su extinto esposo el C. Félix E. Núñez.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado Las Cruces y Anexas, Mpio. de Ojinaga.

RESOLUCION en Primera Instancia de segunda ampliación de ejidos para el Poblado Placer de Guadalupe, del Mpio. de Aldama.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado Campo Número Ocho del Mpio. de Madera.

Avisos Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 13.

EL C. LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la fracción XXXVI del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, se concede a la señorita TRINIDAD MOLINAR, una pensión vitalicia de \$200.00 mensuales, por servicios prestados al Estado.

ARTICULO SEGUNDO.— Esta pensión será cubierta con cargo a la Partida correspondiente y a partir del día 1o. de enero de 1951.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta. Diputado Presidente.— Lic. Ignacio Arriola.— Diputado Secretario.— José F. Valles.— Diputado Secretario.— Ing. Salvador Campos.— Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G.
45-2.

DECRETO No. 14.

EL C. LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIO-

a usted en esta
gales consiguien-

29 de 1950.

FO SILVA.
17-1-2.

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srita. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 10 de Enero de 1951. No. 3

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 21 Expedido a favor del Sr. Elias Juan Agustí, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de la Argentina en México, D. F., con jurisdicción en este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 19 por medio del cual se concede una pensión vitalicia al C. José Antonio Parra, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 22 por medio del cual se concede una pensión vitalicia a la Srita. Sara Urrutia, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 25 por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para contratar la ampliación e iniciación de diversas obras de pavimentación en el Estado, hasta por la cantidad de Cuatro Millones de Pesos.

DECRETO No. 28 por medio del cual se aumentó a la cantidad de \$380.00 mensuales la pensión vitalicia concedida a la Srita. Francisca Sánchez Elourdy, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 74 por el cual la H. Legislatura clausuró con fecha 31 de diciembre de 1950, su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer año de su ejercicio legal.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por medio del cual se concede licencia al Sr. Mateo M. Gurrola para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista.

TARIFAS para el Cobro de los Derechos que deben percibirse de acuerdo con las Leyes Fiscales del Estado. (Publicado en Alcance al No. 104 de este Periódico).

Avisos Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 21

Un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos:
PODER EJECUTIVO FEDERAL MEXICO, D. F.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

MIGUEL ALEMAN.— Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos: Visja la Patente de Cónsul General de Carrera de la Argentina en México, D. F., que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho País expidió en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, el día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta, en favor del señor ELIAS JUAN AGUSTI, le concedo el presente EXEQUATUR, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de la Argentina en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Registrado bajo el número veintiuno, a fojas cincuenta y tres del libro correspondiente, el día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

M. ALEMAN V.— Rúbrica. El Subsecretario Encargado del Despacho, MANUEL TELLO. Rúbrica.

72-3.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 19

EL C. LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:
EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIO-

civil promovido
ón Vda. de Ra.
la letra dice:

ve de diciembre

ta. Con el escrito

e hoy de la seño-

e Ramos y docu-

mese expediente

icha señora por

demanda en la

tra del señor Isi-

ción de una casa

310 de la calle

la que tiene las

dancias: Por el

os treinta centí-

il por el cos-

y un metros, se-

redio del señor

or el costado iz-

metros, cuaren-

le la Caja Popu-

S. C. L. y por la

os cinco centíme-

f. Guadalupe Gu-

do la promovien-

del demandado

o de edictos que

s consecutivas de

ódico Oficial del

m tanto en el ta-

de que contesté

término de doce

la hábil al de la

eriodico Oficial

el demandado

noiones que ha-

litigio y que to-

ones y citaciones

rán por lista en

ado y así deberá

comparezca por

o de acuerdo con

e que las copias

a su disposición

do. Notifíquese.

culos 125, 126 y

imientos Civiles,

iez Primero Me-

municipalidad. Doy

M. Rubio, José

d en la presente

gales consiguien-

A.— José Váz-

565-104-2-4.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 13 de Enero de 1951.

No. 4

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

AVISO DE DESLINDE

"Ocupación conforme al Decreto 2 de agosto).

La Secretaría de Agricultura y Ganadería por oficio No. 2031-010287 Exp. 15676 de 26 de octubre de 1950, de la Dirección de Terrenos Nacionales y Colonización, me ha designado Perito Deslindador para llevar a cabo el deslinde legal y planificación del terreno nacional denominado "El Mármol" ubicado en la jurisdicción de ciudad Juárez, Chih., que colinda:

Al Norte, con: Posesión del Sr. Luis Rey
Al Sur con: Terreno Nacional; Al Este con: la vía del Ferrocarril del Noroeste de México
Al Oeste con: Posesión de Juan Bernal.

Ocupado al amparo del Decreto de 2 de agosto de 1923 por el C. Rómulo Bernal Velarde.

En cumplimiento del Art. 7o. del Decreto señalado y de los Artículos 17 y 18 del Reglamento del Decreto de 18 de diciembre de 1909 y demás disposiciones vigentes sobre deslindes de terrenos nacionales, se hace del conocimiento de todas las personas que puedan resultar afectadas, la verificación del deslinde mencionado para que ocurran ante el suscrito a deducir sus derechos durante los 30 días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en el del Estado, exhibiendo títulos, documentos y planos que los acredite como propietarios, simples poseedores o colindantes.

Este aviso se manda publicar igualmente en el Periódico de información EL FRONTERIZO y demás parajes públicos de la jurisdicción, convocando a los interesados a que concurran a presenciar las operaciones de deslinde y planificación que se llevarán a cabo previo citatorio, después de vencido el plazo de 30 días a que se refiere el párrafo anterior, para que den su conformidad o

manifiesten su oposición en los términos del Artículo 26 del Reglamento del Decreto de 18 de diciembre de 1909.

Las personas interesadas que no ocurran ante el suscrito a deducir sus derechos o a presenciar el deslinde a que se contrae este aviso, se les tendrá por conformes con las operaciones que se verifiquen, y sus resultados, en los términos que señala el Artículo 21 del Reglamento últimamente citado.

Cd. Juárez, Chih., Noviembre 10 de 1950.

El Perito Deslindador. Ing. Pedro Picasso Tovar.

Domicilio para recibir documentación:

Edificio "Sauer".—Desp. 225, Cd. Juárez, Chihuahua.

92-4.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Hidalgo Estado de Chih.

Al señor José Chavira.

Cuyo domicilio se ignora.

En el expediente No. 225-1948 relativo al juicio sumario sobre alimentos promovido por la señora María Félix Chavira en contra de usted, recayó un auto, que a la letra dice:

"Hidalgo del Parral, Chih., a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Agréguese el escrito presentado por la señora María Félix Chavira de Chavira y en virtud de las razones que expone y con fundamento en los artículos 121 y 125 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles cítese al señor José Chavira para que comparezca ante este Tribunal a absolver las posiciones que se le articulan en pliego cerrado por la actora, señalándose para dicha diligencia las once horas del quinto día hábil de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado, cuya citación se hará por tres veces de siete en siete días por ignorarse su domicilio, advirtiéndosele que de no concurrir el día y hora señalados, sin justa causa, se le tendrá por confeso. Lo acordó y firma el C. Juez de

e Primera Instancia de Chihuahua, Estado de Chihuahua, tuvo por ratificada la Jurisdicción Vo- promovidas por Sáenz, para jurisdicción que desde ice tener sobre el io rústico deno- del Municipio de Distrito y Estado l-46 hectáreas de hectáreas de tem- nderos:—Al Nor- rio propiedad de áynez, Jesús Jo- , Sucesión del se- disco y Heriberto alamanates; al Es- el mismo predio, y señor Heriberto le Talamantes.

en esta forma a para los efectos

Reelección.
ic. 6 de 1950.
incón Barraza.
2570-103-1-3.

Guerrero, Chih. veintisiete de di- cincuenta, la se- avarro, promovió e jurisdicción vo- perpetua memo- propiedad y pose- situado al Oriente dad Guerrero, el dentro de los lin- d líneas, la pri- la segunda 59.55 ad de José A. Ca- a con 124.00 me- con terreno mu- señora Aurora Sa- do al Rastro Mu- s, la primera con- id de José A. Ca- 122.15 metros res Francisco Mi- al Poniente, una lindando con la

conocimiento del plimiento a lo dis- el del Código Ci- para su publica- el del Estado, por

Dic. 28 de 1950.
Ignacio Oviedo

11-1-3-5.

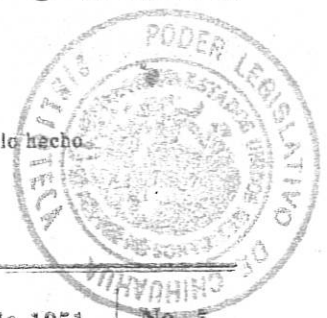


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srita. General de Gobierno



AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 17 de Enero de 1951.

No. 5

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 18 por medio del cual se Concede una pensión vitalicia de \$280.00 mensuales a la Srita. Profesora Carmen Chacón por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 74-1-D.P. Expedido por el H. Congreso, por medio del cual se concede licencia hasta por 15 días renunciabiles al C. Lic. Oscar Soto Máñez, para separarse del despacho del Poder Ejecutivo, quedando como Gobernador Interino por Ministerio de Ley el C. Lic. Alberto Rico G., Secretario General de Gobierno.

PODER EJECUTIVO

Avisos Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 18.

EL C. LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la fracción XXXVI del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, se concede a la señorita Profa. Carmen Chacón C., una pensión vitalicia de \$280.00 (doscientos ochenta pesos 00/100) mensuales, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

ARTICULO SEGUNDO.— Esta pensión será cubierta con cargo a la partida correspondiente y a partir del día primero de ene-

ro de mil novecientos cincuenta y uno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta. Diputado Presidente, Lic. Ignacio Arriola; Diputado Secretario, José F. Valles; Diputado Secretario, Ing. Salvador Campos, Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Secretario General de Gobierno, LIC. ALBERTO RICO G.

126-5.

DECRETO No. 74-1-D. P.

LIC. ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INTEGRADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en la fracción V del Artículo 82, de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal hasta por quince días renunciabiles y a partir del día de hoy, para separarse de sus funciones al C. Lic. OSCAR SOTO MAYNEZ, Gobernador Constitucional de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.— Es Gobernador Constitucional Interino del Estado, durante la licencia concedida al Titular y por Ministerio de Ley, el C. Lic. ALBERTO RICO G., Secretario Gentral de Gobierno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

dicho demandado, promociones que han sido del litigio y que las citaciones y citaciones le harán por lista en Juzgado y así deberá no comparezca por el acuerdo de acuerdo con la de que las copias sean a su disposición Juzgado. Notifíquese a los artículos 125, 126 y procedimientos Civiles. C. Juez Primero Municipalidad, Dto. A. M. Rubio, José

usted en la presente, legales consiguientes.

o. T. A.— José Vázquez

2565-104-2-4.

ANO

Maguarichic, Distrito

ez, Juez Menor de la arichic, Distrito Ra-hua, dió por radica-uicio de Intestado a r VICTOR PORTI. trece de los corrien-voque a los que se herencia, por me-publicarán por tres iete en siete días en Estado y en otro de que dentro del tér-ontados después de n el primero de los os, comparezcan a

F 14 de 1950.
lio ascón. El Juez

33-2-4-6.

ADO

Instancia. Dto. Ra-

uvo por radicado en testamento a bie Woo, y se dispuso darse publicar Edic-ial del Estado por e siete en siete días, as que se conside-encia de que se tra-un a deducirlo den-biles siguientes a la Periódico Oficial. conocimiento para ientes.

1., Dic. 23 de 1950.
eroa.

46-2-4-6.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 20 de Enero de 1951.

No. 8

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 24 por el cual se aprueba el Contrato celebrado entre el Ejecutivo del Estado y la Cía., denominada "Pavimentos", S. A. para la construcción de una carretera que unirá Ciudad Camargo con la Boquilla, del Mpio. de San Francisco de Conchos.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede licencia al Sr. Jesús María Rodríguez, para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista.

Avisos Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 24.

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se **APRUEBA** el Contrato celebrado entre el Ejecutivo del Estado y la Compañía denominada "PAVIMENTOS", S. A., para la construcción de una carretera que unirá Ciudad Camargo con la Boquilla, Municipio de San Francisco de Conchos, bajo las siguientes

CLÁUSULA S:

"PRIMERA:— MATERIA DEL CONTRATO.

I.—El Contratista se obliga a construir las obras de terracerías, obras de arte, puentes, revestimiento y pavimentación, que or-

dene el Gobierno del Estado, según su programa de trabajos, en la Carretera Camargo-Boquilla, poniendo la mano de obra, herramienta, maquinaria, equipo, materiales (tanto de construcción como de consumo), transportes, vigilancia, Administración, y aquello que se requiera para la construcción de terracerías, obras de arte, puentes, revestimiento, pavimentación y cualquier obra complementaria que se necesite para que dichas obras queden en todo de acuerdo con los planos que el Gobierno del Estado entrega al Contratista, así como las especificaciones, ediciones 1943 (mil novecientos cuarenta y tres), y tablas de Proyectos Tipo de la Dirección Nacional de Caminos, edición 1938 (mil novecientos treinta y ocho), que se aplicarán en todo lo que sea conducente en la parte técnica, sin tomar en consideración las referencias que se hacen a la Dirección Nacional de Caminos, por tratarse en este caso de un Contrato con el Gobierno del Estado de Chihuahua.

II.—El contratista se obliga a iniciar la construcción de las obras antes citadas dentro de los primeros 30 (treinta) días del mes de Enero de 1951 (mil novecientos cincuenta y uno), debiendo terminarla dentro de los 11 (once) meses siguientes a la fecha del otorgamiento del Contrato respectivo.

III.—El Contratista se obliga a ejecutar obras durante el periodo comprendido del 1o. (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de Diciembre de 1951 (mil novecientos cincuenta y uno), a los precios unitarios convenidos en la Cláusula SEXTA y en la forma de pago convenida en la Cláusula OCTAVA del presente CONTRATO, hasta por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100), para el periodo antes mencionado, formulándose dentro del periodo comprendido o posterior a una ampliación al presente Contrato en el caso de que la asignación del presente no fuera suficiente para la terminación de la Carretera Camargo-Boquilla.

IV.—El Contratista se obliga a proporcionar al Gobierno del Estado cuantos datos le pidan respecto a las obras en ejecución, y

iones del señor Corro y doña Adelaida Gu los herederos de es Elena Carrillo viuda rillo de Treviño, To her Carrillo de Pala ., Aurelia Gutiérrez ariá Gutiérrez viuda deros de estas perso predio rústico deno rillo", ubicado en la uiriáchic de este Es e al señor Aurelio de los derechos so munidad con los de rtenece el 68.98% de io. TERCERO.— Pu utiva de esta senten ial del Estado, por ete días. CUARTO.— lo resolvió definiti Juez de Primera Ins lis G., Doy fe. Alfre H. Srío. Rúbricas". En esta forma a e modificación. ih., enero 5 de 1951 Juzgado de Primera cia Hernández. 66-3-5.

TO

AS Y DIONICIA
IVAS.

ario Civil, promovi aredes C., en contra que a la letra dice: nta de diciembre de ita. A sus anteceden José Paredes, fecha e los corrientes, y en dados no contestaron término que se les u la rebeldía co ntados presuntiva lejaron de contestar eba por doce días y proveído por dos iete en siete días en Estado y El Heral ciudad, además de mismo edicto en la Notifiquese. Con fun os 486 y 280 del Có s Civiles, lo proveo del Juzgado Prime este Distrito, encar ministerio de Ley azas G.— T. A.— A Vázquez B. Rúbr

stedes en la presente orarse sus domici

enero de 1951.

errazas G.

53-3-5.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 24 de Enero de 1931. No. 7

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 20 Relativo al Presupuesto General de Egresos para el año de 1931 (Publicado en Alcance al No. 1 de este Periódico)

PODER EJECUTIVO

PRESUPUESTOS De Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso del Estado

para Regir en los Municipios de Urique e Ignacio Zaragoza durante el presente año.

SOLICITUD De ampliación de ejidos para el poblado de Alamo de Ojos Azules, del Mpio. de Carichic.

NOTIFICACION Al poblado de El Alamo de Ojos Azules del Mpio. de Carichic.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Manuel Hernández Morales, por la infracción antisocial de homicidio. Avisos Judiciales y Diversos.

PODER EJECUTIVO

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADOS POR LA DIPUTACION PERMANENTE, Y QUE DEBERAN REGIR EN EL MUNICIPIO DE URIQUE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1931.

INGRESOS:

1.—PARTICIPACIONES.	
Ingresos por este concepto	\$ 8,000.00
2.—PRODUCTOS.	
Ingresos por este concepto	" 710.00
3.—DERECHOS.	
Ingresos por este concepto	" 3,850.00
4.—IMPUESTOS.	
Ingresos por este concepto	" 1,150.00
5.—APROVECHAMIENTOS.	
Ingresos por este concepto	" 2,000.00
SUMA	\$ 15,710.00

EGRESOS:

PARTIDA 1a.—RAMO ADMINISTRATIVO	
1.—Un Presidente Municipal	\$ 2,880.00
2.—Un Secretario	" 1,200.00
3.—Gastos menores	" 360.00
PARTIDA 2a.—RAMO DE HACIENDA.	
4.—Un Tesorero Municipal	" 900.00
5.—Gastos menores	" 60.00
PARTIDA 3a.—RAMO DE POLICIA.	
6.—Un Comandante de Policía	" 1,080.00
7.—Dos auxiliares	" 1,650.00
PARTIDA 4a.—RAMO DE CARCELES.	
8.—Manutención de reos	" 750.00

do, a fin de que
s días contados a
al en que se haga
teste la demanda
jo el aperebimien
i en sentido nega
e al C. Agente del
o, la intervención
into y téngase por
caciones y recibir
la promovente al
Reyes Vázquez,
uez Primero de lo
a, Licenciado Ma
Secretario que da
D' Reilly. S. Almei

usted en esta for
su domicilio.
ero 4 de 1931.
DOR ALMEIDA.
106-5-6.

MUNICIPAL

l. Madera, Chih.
C. NO VDA. DE
nte esta Presiden
terreno para cons
zana No. 460 del
lación con las co

la calle B. Domín
al Sur, linda con
45 metros; al Es
y mide 22 metros;
lle 3a. y mide 25

l conocimiento del
los fines legales.
nte.
29 de 1930.
No Reelección.
ipal, J. Pedro Val
sco B. Siqueiros.
102-5-6-7.

MUNICIPAL

ladera, Chih.
A PORTILLO VE
esta Presidencia
eno para construir
No. 232 del Fundo
on las colindancias

lote de Carmen
on Calle Ahumada
Segunda; al Oeste
rardo Ramos.
el conocimiento del
los fines legales.
nte.
29 de 1930.
No Reelección.
ipal, J. Pedro Val
eisco B. Siqueiros.
98-4-5-6.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 27 de Enero de 1951.

No. 8

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia. Dto.
Galeana, N. C. Grandes, Chih.

En el juicio de Intestado a bienes de la
señora Epigmenia Delgado Vda. de Jarami-
llo, se dictó un auto que en lo conducente
dice:

Nuevo Casas Grandes, Chih., a dieciséis
de diciembre de mil novecientos cincuenta.
Por presentado el señor José Salvador Ja-
ramillo con el escrito de cuenta, de fecha
doce del actual y documentos que acompa-
ña, denunciando la Sucesión Intestada de su
señora madre Epigmenia Delgado Vda. de
Jaramillo. Abrase Expediente y regístrese
en el Libro de Gobierno. Téngase por radica-
do el juicio de Intestado de que se trata,
a bienes de la señora Epigmenia Delgado
Vda. de Jaramillo. En razón de que el de-
nunciante expresa ignorar el domicilio de
los herederos Manuel y Antonia Jaramillo,
notifíqueseles por medio de Edictos que se
publicarán por tres veces consecutivas en el
Periódico Oficial del Estado, de siete en
siete días; además de fijarse un tanto de
ellos en el tablero del Tribunal, haciéndoles
saber el nombre del finado, la fecha y lu-
gar del fallecimiento, a fin de que justifi-
quen sus derechos a la Herencia y nombren
albacea, para lo cual se les fija un plazo de
treinta días que comenzará a contarse a par-
tir del día siguiente de la fecha de la última
publicación. Notifíquese. Lo acordó y fir-
ma el C. Juez de Primera Instancia del Dis-
trito Galeana, Estado de Chihuahua, por
ante su Secretario con quien autoriza. Doy
fe.

Nombre: Epigmenia Delgado Vda. de Ja-
ramillo. Fecha del fallecimiento: Abril 7 de
1949. Lugar: N. Casas Grandes, Chih.

Lo que se hace saber en esta forma pa-
ra los efectos legales consiguientes:

N. C. Grandes, Chih., enero 10 de 1951.

El Srío., ROBERTO PLIEGO PLATA.

197-8-10-12.

SENTENCIA DE DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil. Distrito
Morelos, Chih.

Chihuahua, Chih., enero 18 de 1951.

En el juicio de divorcio contencioso pro-
moverido por el señor Alejandro Gallegos en
contra de la señora María de Jesús Castillo
se dictó una sentencia cuya parte resoluti-
va a la letra dice:

"Chihuahua, Chih., a diecisiete de ene-
ro de mil novecientos cincuenta y uno. Vis-
tos... Resultando... Considerando.. Por lo ex-
puesto y con apoyo además en los artículos
10., 20., 30., 40., 50., 70., 90., 10, 25, 27,
34, 43, 44 y 45 de la Ley del Divorcio vigen-
te se resuelve: PRIMERO.—La parte actora
probó su acción; la demandada se con-
formó con la demanda en todas sus partes.
SEGUNDO.—Se declara disuelto con todas
sus consecuencias legales el contrato de ma-
trimonio celebrado entre el señor Alejan-
dro Gallegos y María de Jesús Castillo, el
día nueve de agosto de mil novecientos cua-
renta y nueve, ante el C. Juez del Registro
Civil de Manuel Benavides, Chih., quedando
ambas partes en aptitud legal de contraer
nuevo matrimonio si lo desearan, recobran-
do por virtud de este fallo la mujer su nom-
bre de soltera que lo es María de Jesús Cas-
tillo. TERCERO.—Del matrimonio no exis-
ten hijos ni bienes que liquidar. CUARTO.—
Notifíquese: ejecutoriada esta sentencia, pu-
bliquese su parte resolutiva en el Periódico
Oficial del Estado; expídase a los interesa-
dos copia certificada si la solicitaren y en su
oportunidad archívese el expediente. Así,
definitivamente juzgando lo resolvió y fir-
ma el C. Licenciado Manuel O'Reilly, Juez
Primero de lo Civil del Distrito Judicial
Morelos, Estado de Chihuahua. Doy fe. Lic.
Manuel O'Reilly. Salvador Almeida. Rúbrica-
cas".

Lo que comunico a usted para los fines

frente a la calle
stru'da en el lote
ón Occidental, con
ros cuadrados, con
as siguientes: Nor
on lote 1; Sur, 33
Rosario Nájera San
metros, con calle
19.83 metros con

ber al público de
uestro por el artícu

, enero 13 de 1951.
RTURO PORTILLO

134-5-7.

MUNICIPAL

icipal Madera, Chih.
E VARGAS VDA. D
do ante esta Preside
q' terreno para con
m. la No. 143 del fa
ción con las colinda

con la calle Guerres
Sur, linda con Terres
metros; al Este, lina
le 25 metros; al Oer
municipal y mide 5 m
e.

e del conocimiento d
ra los fines legales
mente.

ic. 29 de 1950.

o; No Reelección.

municipal, J. Pedro Va

ancisco B. Siqueiros

110-5-6-7.

MUNICIPAL

icipal, Madera, Chih.
A MORENO VDA. D
lo ante esta Preside
de terreno para con
manzana No. 460
Población con las

on la calle B. Dom
os; al Sur, linda co
nido 45 metros; al
la. y mide 22 met
calle 3a. y mide

e del conocimiento
ra los fines legales
mente.

ic. 29 de 1950.

o; No Reelección.

municipal, J. Pedro Va

ancisco B. Siqueiros

102-5-6-7.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua Miércoles 31 de Enero de 1951. No. 9.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, Chih.

SRA. DELORES MAXINE KINZIE
HOFFMEISTER.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Roberto C. Andujo, apoderado jurídico de PAUL RAY HOFFMEISTER, en contra de usted, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Con el escrito presentado por el señor Licenciado Roberto C. Andujo y documento que acompaña fórmese expediente y regístrese.—Téngasele como apoderado jurídico de PAUL RAY HOFFMEISTER y demandando en juicio de divorcio necesario a la esposa de su mandante señora Dolores Maxine Kinzie Hoffmeister.

Emplácese a la demanda por medio de un edicto que deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para que dentro de tres días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de este acuerdo conteste la demanda, apercibida de que si no lo hace, se le dará por contestada en sentido negativo.—Prevéngasele además que debe apersonarse en este lugar para la prosecución del juicio y que en caso de no hacerlo las notificaciones y citaciones que le correspondan, se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan desde otro lugar.—Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponda.—Recíbese la información testimonial ofrecida el día y hora hábiles en que sean presentados los testigos. Artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio. Lo acordó y firma el C. Licenciado Jesús Barba Cornejo,

Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe. J. Barba C.—R. Chacón Aguilar. Srio. Rúbricas".

Lo que se hace saber a usted en esta forma, en vía de notificación y para los efectos legales a que hubiere lugar.

Cd. Juárez, Chih., enero 27 de 1951.

El Secretario, Roberto Chacón Aguilar.

208-9-10.

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, Chih.

SR. FRED L. EBERHARDT.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Roberto C. Andujo, apoderado jurídico de MARY ADELINE FAY EBERHARDT, en contra de usted, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

"Ciudad Juárez, Chih., a 27 de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Con el escrito presentado por el señor Licenciado Roberto C. Andujo documento que acompaña fórmese expediente y regístrese. Téngasele como apoderado jurídico de Mary Adeline Fay Eberhardt, y demandando en juicio de divorcio necesario al esposo de su mandante señor Fred L. Eberhardt.

Emplácese al demandado por medio de un edicto que deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para que dentro de tres días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de este acuerdo, conteste la demanda, apercibido de que si no lo hace, se le dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele además que debe apersonarse en este lugar para la prosecución del juicio y que en caso de no hacerlo, las notificaciones y citaciones que le correspondan, se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan de fuera de este lugar. Recíbese la información testimonial ofrecida el día y hora hábiles en que sean presentados los testigos. Artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio. Lo acordó y firma

IX GLICKMAN en
5 un auto del tenor

ih., a 23 de enero
enta y uno. Con el
el señor Licenciado
rgas y documento
expediente y regis
apoderado jurídic
mandando en juicio
a esposa de su man
kman.

mandada por medio
publicarse por dos
1 Periódico Oficial
entro de tres días
a hábil siguiente al
1 de este acuerdo
percibida de que si
r contestada en sen
ele además que de
lugar para la pro
e en caso de no ha
y citaciones que le
n r medio de cé
guado y no se le ad
e vengan de fuera
. Agente del Minis
ción que le corres
5 de la Ley del Di
a el C. Juez Segun
o Bravos, Licencia
. Doy fe. J. Barba
as".

per a usted en vía
los efectos legales

nero 23 de 1951.

izado Segundo de
Aguilar.

190-7-8.

MUNICIPAL

di. Juárez, Chih.

enero 9 de 1951.

lo dispuesto por el
Municipal vigente
del público por me
ue se publicará por
n el Periódico Ofi
de la localidad, que
ROQUEZ AGUILAR,
a. Frac. de la man
ental del fundo le
le 0.75 metros y lin
el Sur. mide 1.79
eno Municipal; por
tros y linda con Cal
el Poniente mide
Propiedad del sus

No Reelección.

icipal VICTOR M.
(C. FRANCISCO J.

146-6-7-8.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno



AÑO XXXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 3 de Febrero de 1951.

No. 10

193-8-9-10.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 76-2-D. P. por medio del cual se proroga hasta por cinco días renunciabiles la licencia de que actualmente disfruta el C. Lic. Oscar Soto Máyne, Gobernador Constitucional del Estado.

PODER EJECUTIVO AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 76-2-D. P.

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INTEGRADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la fracción V. del Artículo 82. de la Constitución Política del Estado, se **PRORROGA** hasta por cinco días renunciabiles y a partir del día de hoy, la licencia de que actualmente disfruta el C. Lic. OSCAR SOTO MAYNEZ, Gobernador Constitucional de esta Entidad, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo que es a su cargo.

ARTICULO SEGUNDO.— Es Gobernador Constitucional Interino del Estado, durante la prórroga de licencia concedida al Titular y por Ministerio de Ley, el C. Lic. ALBERTO RICO G., Secretario General de Gobierno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a prime-

ro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Diputado Presidente, Prof. J. Jesús Barrón Z.; Diputado Secretario, Ing. Salvador Campos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, 3 de febrero de 1951.

LIC. ALBERTO RICO G.— El Of. Mayor de Gbno., Enc. de la Srta. Gral. ING. JULIO CALDERON.

249-10.

PODER EJECUTIVO AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. C. Juárez, Chih.

SRA. DOROTHEA COBANE GORRELL WHARTON.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Arturo Gómez Treviño como apoderado jurídico del señor JOHN M. WHARTON en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice: "Ciudad Juárez, Chih., a 30 de enero de 1951 mil novecientos cincuenta y uno. Por presentado al señor Licenciado Arturo Gómez Treviño como apoderado jurídico del señor John M. Wharton demandando en juicio de divorcio necesario a la señora Dorothea Cobane Gorrell Wharton.

Recíbase la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos y por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado emplácese a la demandada para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación, conteste la demanda apercibida de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevengasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán

N-W 45o48' mid
con Calle Federico
14o12' mide (50-00)
No. 1 ocupado por
al 4. S-E 45o48'
linda con Lote No.
Peña y del 4 al 1
metros y linda con
za.
er al Público para
dientes.
No Reelección.
yuntamiento.—Lon-

IO
e lo Civil del Dis
Chih.
RUCE BASTIAN

ocio necesario, pro
lar Dunn Jr. en
auto del tenor

th., a ventitres de
cincuenta y uno.
por el señor Li
dujo y documento
expediente y regis
poderado jurídico
Jr. y demandando
cesario a la espo
ra Majorie Bruce

andada por medio
publicarse por dos
Periódico Oficial
o de tres días con
bil siguiente al de
este acuerdo, con
sido de que si no
nada en senti
además que debe
para la prosecu
aso de no hacerlo.
ones que le corres
medio de cédula en
io se le admitirán
de fuera de este
ración testimonial
biles en que sean
Dése al C. Agente
intervención que
27 y 35 de la Ley
firma el C. Juez
distrito Bravos, Li
rnejo, Doy fe. J.
úbricas".
a usted en esta
ón y para los efec
lugar.
ro 23 de 1951.
gado Segundo de
Aguilar.

193-8-9.

y 126 del Código
es. Lo acordó y fir-
ugenio Calzada Flo-
o Civil del Distrito
da F.— R. Silva. Rb

ber a usted en esta
legales consiguien-

de Enero de 1951.
OLFO SILVA,
216-9-10.

UNICIPAL

l Cd. Juárez, Chih.
Enero 9 de 1951.
on lo dispuesto por
igo Municipal vigen-
ento del público por
cto que se publicará
ivas en el Periódico
otro de la localidad
LOERA LEYVA ha
4 de la manzana
del fundo legal, que
1 metros y linda con
id 33.52 metros y
por el Oriente mide
on Callejón que di-
r el Poniente mide
n calle "G".

No Reelección.
icipal, VICTOR M.
LIC. FRANCISCO

191-8-9-10.

UNICIPAL

ih. Enero 10 de 1951
on el artículo 15 de
Enajenación de te-
hace saber al Pú-
medio del presente
iará por tres veces
3di Oficial del Es-
lo que la señora
CISNEROS ha hecho
te No. 3 de la man-
o Legal de Vado de
cipalidad, que tiene
elias siguientes: Del
N-W 45o48' mide
con Calle Federico
44o12' mide (50-00)
No. 1 ocupado por
3 al 4. S-E 45o48'
linda con Lote No.
Peña y del 4 al 1
) metros y linda con
iza.

ber al Público para
tientes.

No Reelección.
yuntamiento.—Lon-

193-8-9-10.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 7 de Febrero de 1951. No. 11.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 21 por medio del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá re-
gir en el Municipio de Chihuahua, durante el Ejercicio Fiscal de 1951.

PODER EJECUTIVO.— AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 29.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRE-
TO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA RE-
GIR EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE
1951.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos municipales para el ejercicio fiscal 1951, a
que se refiere el Artículo número 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos
por los siguientes conceptos: Impuestos, Derechos, Productos, Participaciones y Apro-
vechamientos.

ARTICULO SEGUNDO.— Son Impuestos, las prestaciones en dinero o en especie
que se fijan unilateralmente, con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya
situación coincida con las que la Ley señala como hechos generados del crédito fis-
cal.

ARTICULO TERCERO.— Son Derechos, las contraprestaciones requeridas por
el poder público, en pago de servicio de carácter administrativo, prestados por él.

ARTICULO CUARTO.— Son Productos, los ingresos que perciben los Municipios
por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias de dere-
cho público o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

ARTICULO QUINTO.—Son Participaciones, las que con tal carácter conceden las
Leyes Federales o del Estado a los Municipios en sus ingresos respectivos, de acuerdo
con las disposiciones especiales que las regulen.

ARTICULO SEXTO.—Son Aprovechamientos, todos los demás ingresos del erario
Municipal, no clasificables como Impuestos, Derechos, Productos o Participaciones.
También se clasificarán como tales, los rezagos, o sean los ingresos que se perciban en
año posterior al en que el crédito fiscal sea exigible y las multas.

ARTICULO SEPTIMO.—Para el pago de los Impuestos, Derechos, Productos y de
más ingresos, a que se refiere la presente Ley, se tomarán como base las siguientes ta-
rifas:



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno



AÑO
XXXV

Registrada como Artículo de
Segunda Clase con fecha 3
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Sábado 10 de Febrero de 1951.

No. 12

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de José Favela Rentería, por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena.

PODER EJECUTIVO AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER JUDICIAL

SENTENCIA EJECUTORIA

El C. Juez Primero de lo Penal de este Distrito Morelos, en sentencia que pronunció en contra de José Favela Rentería, por el hecho antisocial de daño en propiedad ajena, confirmada por resolución dictada por la H. Primera Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia, suspendió al mismo por el término de un mes en sus derechos para manejar vehículos motorizados.

En acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 616 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, se hace la presente publicación.

Chihuahua, a 30 de enero de 1951.

El Jefe del Dpto. de Gobernación, LIC. RAFAEL CHAVEZ CHAVEZ.

240-12

PODER EJECUTIVO AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado Menor, de Ascensión Distrito Galeana Estado de Chihuahua.

El señor Esperidión Jiménez, ha promovido en este Juzgado Menor a mi cargo, diligencias de Información Testimonial de Jurisdicción Voluntaria, ofreciendo la Información de un lote de terreno, cita dentro de los Ejidos de este pueblo; con una superficie de 17 decisiere hectáreas 55 cincuenta y cinco áreas 61 sesenta y una centiáreas, con las colindancias siguientes: al Norte con te-

rreno de Defitero Durán; al Sur, con terreno de Vidal Herrera; al Oriente, con terreno de Toribio Lechuga y al Poniente, con terreno de Vidal Herrera.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2351 del Código Civil vigente en el Estado; con el fin de que las personas que se encuentren con derecho en la mencionada propiedad, se presenten a deducirlo dentro del término de las presentes publicaciones en el Periódico Oficial del Estado; las cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Ascensión, Chih., enero 13 de 1951.

El Juez Menor Int., Esteban Piñón G.
239-12-14-16.

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, Chih.

SR. GEORGE RALPH FRISBEE.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Roberto C. Andujo, apoderado jurídico de MABLE UMPHINOUR FRISBEE, en contra de usted, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

"Ciudad Juárez, Chih., a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Con el escrito presentado por el señor Licenciado Roberto C. Andujo y documento que acompaña, fórmese expediente y regístrese. Téngasele como apoderado jurídico de Mable Umphinour Frisbee y demandando en juicio de divorcio necesario al esposo de su mandante señor George Ralph Frisbee.

Emplácese al demandado por medio de un edicto que deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para que dentro de tres días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de este acuerdo conteste la demanda, apercibido de que si no lo hace, se le dará por contestada en sentido negativo.—Prevéngasele además que debe apersonarse en este lugar para la prosecución del juicio y que en caso de no hacerlo las notificaciones y citaciones que le correspondan, se le harán por medio de cé-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 9 de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 14 de Febrero de 1931.

Nº. 13

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en primera instancia de ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado "Choque" del Municipio de Cusiuhiriáchic, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 840 de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "CHOPEQUE", del Municipio de Cusiuhiriáchic, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 20 de enero de 1933, los vecinos del poblado de "Choque", elevaron ante este Ejecutivo solicitud de ampliación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que con fecha 25 de febrero del mismo año, instauró el expediente respectivo bajo el número 840, notificando a los propietarios de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 12 correspondiente al 19 de marzo del año antes mencionado.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 16 del Código Agrario vigente, este Gobierno extendió Nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de conformidad con la elección que les fué presentada por el poblado peticionario.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario ya invocado, el que se trasladó al poblado y notificó a los solicitantes y a los propietarios de los predios comprendidos dentro del radio legal de afectación, para que designaran su Representante ante la Junta Censal, y habiendo sido designados la Junta se integró con los tres representantes que ordena la Ley instalándose el día 19 de noviembre de 1944, según consta en el Acta respectiva, procediéndose

a continuación a recabar los datos relacionados con el censo general y agro-pecuario, terminando el mismo día y clausurándose la Junta según se desprende del Acta levantada el censo consta de 9 fojas útiles y arrojó los resultados siguientes:

Habitantes	370
Jefes de familia	82
Capacitados	119
Ganado mayor	568

RESULTANDO CUARTO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta se desprende lo siguiente: El poblado se localiza geográficamente a los 28º. 15' Latitud Norte y los 207º. 11' Longitud Oeste, con relación al Meridiano de Greenwich, los terrenos de cultivo son de composición arcillo-arenosa levantándose regulares cosechas, la vegetación espontánea consiste en encino blanco, colorado, pino piñón, tascate, pino, cadroño y manzanilla, algunas variedades de zacate, entre las que se cuentan el toboso, navaja. El clima es extremoso tanto en invierno como en verano, existen dos períodos de lluvias bien marcadas uno de fuertes aguaceros durante los meses de julio a septiembre y el otro de lluvias menudas o equipatras que se presentan en los meses de octubre a diciembre, el poblado se comunica con Ciudad Cuauhtémoc y Cusiuhiriáchic, por caminos en regulares condiciones de tránsito, siendo a la vez éstos lugares los mercados más inmediatos donde los vecinos se abastecen de los artículos de primera necesidad y donde realizan lo que producen. Los principales cultivos son el maíz, papa, frijol y avena, las fincas colindantes con el ejido son: Rancho de Santiago de Mendoza y Ranchos de Santiago, que son pequeñas propiedades al Norte; al Este, predios Arroyo de Choque y La Laguna que se encuentran muy divididos actualmente; al Sur, Cerro Prieto y al Oeste Arroyo del Carrizo y Bachuchique.

RESULTANDO QUINTO.— Que el C. Gilberto Mendoza C., como representante de los propietarios en la Junta Censal presentó objeciones a las personas siguientes: A José Chávez Anchondo, por ser propietario y vecino en Rancho de Santiago de Mendoza, Benjamín Montes, carece de vecindad legal, pues sólo tiene cinco meses de radicar en el poblado, Emilio Castillo es vecino de Centro Calles, Tranquilino Rodríguez es vecino de Molineros, Rafael Rodríguez, es vecino de La Selva, Jesús Holguín es propietario de Ranchos de Santiago Melecio Holguín sólo hace dos meses que llegó al poblado, Pascual Hermosillo es vecino de San Rafael y La Laguna, Luz Armenta posee



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

ANO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 17 de Febrero de 1951

No. 140

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el poblado de El Vergel, del Mpio. de Guerrero.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 77-3-D. P. por medio del cual se designa al C. Isauro Medina, Presidente Municipal de H. del Parral, Chih.

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos, que regirán durante el presente año en el Mpio. de Guadalupe y Calvo.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de El Oso y La Avena, del Mpio. de Madera.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de La Chinaca, del Mpio. de Madera.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de julio Ramírez Salazar por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejido promovido por los vecinos del poblado de ARROYO ANCHO Y SU ANEXO EL VERGEL, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 18 de agosto de 1946 los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que instauró el expediente el 3 de septiembre de 1946, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado el 21 de septiembre del mismo año. El Organismo de referencia

procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 26 de septiembre de 1948, obteniendo los siguientes datos: 88 habitantes, 12 jefes de familia, 21 capacitados y 134 cabezas de ganado mayor.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 27 de diciembre de 1948 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 16 de abril de 1949 dictó su fallo confirmativo negando la ampliación por considerar que, habiéndose otorgado una dotación para 28 capacitados, siendo 21 los que arrojó el censo, quedan 7 unidades de dotación vacantes.

RESULTANDO TERCERO.—Turnado el expediente al Departamento Agrario esta Dependencia del Ejecutivo previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de fecha 22 de septiembre de 1937 se dotó al poblado con una superficie total de 2109 Hs. para beneficiar a 28 capacitados y la parcela escolar; que al hacerse la revisión del censo resultaron 17 campesinos con capacidad agraria; y que los 28 capacitados que beneficio la Resolución Presidencial de dotación únicamente 5 trabajan la tierra, quedando en consecuencia 23 unidades vacantes donde puede acomodarse a los 17 capacitados que carecen de tierras cuyos nombres son los siguientes: 1.—Marcelino Mendoza, 2.—Antonio Mendoza, 3.—Sabás Escárcega, 4.—Monserrat Escárcega, 5.—Cristóbal Rascón, 6.—Angel Sinaloa, 7.—Guadalupe Sinaloa, 8.—Isidoro Navarrete, 9.—Jesús Rascón, 10.—Manuel Navarrete, 11.—Manuel Navarrete V., 12.—Antonio Navarrete, 13.—Rodolfo Legarda, 14.—Casimiro Ponce, 15.—Braulio Sinaloa, 16.—Margarito Mendios y 17.—Maclovio Ch. Vda. de Chávez.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.—Atendiendo a que el ejido no está totalmente aprovechado, puesto que existen unidades de dotación vacantes, debe declararse improcedente la ampliación en definitiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Código Agrario en vigor, debiéndose acomodar en 17 unidades vacantes a igual número de capacitados.

Por lo expuesto se resuelve:

PRIMERO.—Se declara improcedente la ampliación definitiva de tierras solicitada por los vecinos del poblado Arroyo Ancho y su Anexo el Vergel, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua.





DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La B'ia. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo 4º
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 21 de Febrero de 1951.

No. 15

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de Ampliación de ejidos para el poblado de Tacuba, Municipio de Guerrero del Estado de Chihuahua.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de Ampliación de ejidos para el poblado de San Miguel de Temichic, Municipio de Guerrero del Estado de Chihuahua.

RESOLUCION PRESIDENCIAL sobre la permuta de una fracción de los Terrenos ejidales de la Comunidad Agraria denominada Fracción Tierra Blanca del ex-ejido de Jiménez del Municipio de Jiménez del Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario. México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de TACUBA, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 29 de noviembre de 1943, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo el 18 de diciembre siguiente; ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 del mismo mes; procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 10 de febrero de 1946, con la intervención de sólo dos de los representantes de ley, por no haberse presentado el de los propietarios presuntos afectados, no obstante que fueron notificados oportunamente para que lo hicieran habiéndose listado 219 habitantes y 46 jefes de familia; emitió su dictamen el 17 de septiembre de 1947, el que fué aprobado el 19 del propio mes y lo sometió a la consideración del Gobernador del

Estado quien el 8 de octubre siguiente dictó su fallo; ampliando el ejido de que se trata con una superficie de 43-20 Hs., tomadas íntegramente del lote No. 2 de la Ex-hacienda de Tonachic, propiedad de la señora Ana González de Zea, destinadas para la zona urbana del poblado.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta Dependencia, previo estudio minucioso de las constancias que obran en antecedentes, llegó al conocimiento de que por Resolución Presidencial de 4 de marzo de 1936, se dotó al poblado de que se trata con 4232 Hs. para beneficiar a 88 capacitados y la parcela escolar; que comparado el censo básico de la dotación con el de la ampliación, se encontró que de los 88 beneficiados solamente se encuentran 15 de ellos trabajando las tierras, por lo que existen en el ejido 73 parcelas vacantes, en donde pueden ser acomodados los 41 capacitados que arrojó la diligencia censal de ampliación; y que dentro del radio legal puede ser afectado el lote No. 2 de la Ex-hacienda de Tonachic, propiedad de la señora Ana González de Zea, con 43-20 Hs. que se dedicarán exclusivamente a la ampliación de la zona urbana del ejido.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.—Atendiendo a que el predio preferentemente afectable es el mencionado en el Resultando Segundo de este fallo; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, así como a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 80, del Código Agrario en vigor y demás relativos, se concede a los vecinos del poblado de TACUBA, Municipio de Guerrero del Estado de Chihuahua, por concepto de ampliación de tierras, una superficie de 43-20 Hs. que se destinarán para la ampliación de la zona urbana del ejido, debiendo acomodarse a los 41 capacitados que arrojó el censo en las parcelas vacantes, que existen en el ejido.

Los 41 campesinos que deberán ser acomodados en las parcelas vacantes existentes en el ejido son los siguientes: 1.—Teófilo Acosta, 2.—Narciso Hernández, 3.—Manuel Hernández, 4.—José Dolores Núñez, 5.—Ricardo Núñez, 6.—Juan Núñez, 7.—Alejandro Valenzuela Jr., 8.—Octaviano Luján, 9.—Octaviano Luján Jr., 10.—Meléndez Luján, 11.—Angelo López

Sup., JUAN B. MARQUEZ
ISCO B. SIQUEIROS
298-13-14-15.

UNICIPAL

al, Madera, Chih.
rte, ha denunciado
unicipal un lote
ibicado en la man
legal de esta Pobl
s siguientes:

calle Bravo; al Sur
onal; al Este, linda
este, linda con pro
f.

el conocimiento de
los fines legales.
nte.

23 de 1951.
Reelección.
ipal Sup. Juan B.
isco B. Siqueiros.
257-12-13-14.

ICIPAL

aal, Chih.
puesto por el Artículo
vigor, el señor Rafael
a No. 2110 de la calle
presentado ante esta Pro
r medio del cual ha
de terreno ubicado en
esta ciudad, con me
metros cuadrados, cu

Sur, Calle Jiménez; al
ento del público, par

Reelección.
ulio de 1950.
F Ing. Eliepe
sé Escobar.
268-12-13-14.

CIPAL

ra, Chih.
WIZ ha denunciado
Lote de terreno po
ma No. 34 del P
colindancias siguien

Municipal; Al Sur
Linda con Calle 2a
Sr. Enrique Porcillo
tamiento del Público en

3 de 1951.

RELECCION.
Juan B. Márquez.
Siqueiros.
277-12-13-14.



Sup., JUAN B. M.
ISCO B. SIQUEIRO
298-13-14-15.

énez, Chih.

minguez H., Juez
ménez, Estado de
de febrero del año
s de jurisdicción volu
s por la señora Jue
dad y posesión por
obre una finca urba
ho, ubicado en las
la Colonia Andava
y colindancias siguie

etros, sesenta centim
ción; por el Sur, mie
ntímetros y linda con
Villa Vda. de Ma
tros y linda con pro
por el Poniente mie
ntímetros y linda con

o dar publicidad por
ódico Oficial del E
uzgado y Presidencia
dio del mismo a la
echo al Inmueble de
el Artículo 2851 del

de 1951.
z Bustamante.
285-14-15.

trito Bravos, Chih.

comovido por SARA
ó un auto que dice:
enero de mil no
el presente escrito,
se empañan, ten
demandando en la
R. DE PALACIOS
sa marcada con el
Carranza de esta
el domicilio de la
se publicarán en el
se veces consecutivas
conteste dentro del
ese. Artículos 1071
25, 247, 248 y 251
is.—Proveyó y fir
tez Segundo de lo
que se tenga por
señor Lic. JOSÉ
issek.—A. Castillo

presente forma, en

ero de 1951.
TELLO M.
304-13-15-17.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

ANO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 24 de Febrero de 1951.

No. 16



SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 51 expedida a favor del Sr. Dr. Carlos Julio Rojas, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Venezuela en México, D. F.

AUTORIZACION DEFINITIVA No. 18 expedida a favor del Sr. Honoberto Sacristán Moreno, para que pueda ejercer las funciones de Vice-Cónsul Honorario de España en este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS aprobado por el H. Congreso Local para regir en el Municipio de Villa Matamoros durante el ejercicio fiscal de 1951.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por medio del cual se concede licencia al Sr. Cirenio Alor Vázquez, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Independiente por el término de un año.

RESOLUCION EN PRIMERA INSTANCIA de dotación de ejidos para el poblado de Cojahuachic, del Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua.

RESOLUCION EN PRIMERA INSTANCIA de Ampliación de ejidos para el poblado de Molinares del Municipio de Carichic, Estado de Chihuahua.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 51.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Esta

dos Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal, México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor DR. CARLOS JULIO ROJAS, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Venezuela en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

México, D. F., a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Subsecretario Enc. del Despacho, MANUEL TELLO.— Firmado.

373-16.

AUTORIZACION No. 18.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Subsecretario Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la Patente de Vicecónsul Honorario de España en Chihuahua, Chihuahua, que el Cónsul General de España en México, D. F., expidió en esta Capital el día quince de julio de mil novecientos cincuenta, en favor del señor HONOBERTO SACRISTAN MORENO, le concedo la presente Autorización para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de España en Chihuahua, Chihuahua.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL TELLO.—Firmado.

Autorización Definitiva concedida al señor HONOBERTO SACRISTAN MORENO, Vicecónsul Honorario de España en Chihuahua, Chihuahua. No. 18.

374-16.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO, PARA REGIR EN EL MUNICIPIO DE VILLA MATAMOROS, DURANTE EL AÑO DE 1951.

INGRESOS

1.—Participaciones	\$ 3,000.00
2.— Productos	1,000.00
3.—Derachos	9,000.00



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo 14
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 28 de Febrero de 1951, No. 17

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional No. 53 expedida a favor del Sr. Ing. René Glower Valdivieso para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de El Salvador en México, D. F. con Jurisdicción en este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de Dotación de Ejidos para el Poblado Ojo de Agua, Municipio de Cusihuiríachic, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 53.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor ING. RENE GLOWER VALDIVIESO, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de El Salvador en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

México, D. F., a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Subsecretario Enc. del Despacho. MANUEL TELLO, Firmado.

356-17.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 1232 de donación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "OJO DE AGUA"

del Municipio de Cusihuiríachic, del Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 17 de julio de 1948, los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo de mi cargo solicitud de dotación de ejidos, que fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que con fecha 4 de enero de 1949 instaló el expediente respectivo bajo el número 1232, habiendo notificado a los propietarios de los predios comprendidos dentro del radio de siete kilómetros a partir del poblado solicitante y publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6 correspondiente al 19 del mismo mes y año.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 12 del Código Agrario vigente, este Gobierno extendió Nomenclario a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario de conformidad con la elección que le fué presentada por el poblado peticionario.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario ya invocado, el que se trasladó al poblado y notificó a los solicitantes y propietarios de los predios comprendidos dentro del radio legal de afectación para que designaran su Representante ante la Junta Censal. Los propietarios no lo hicieron y la Junta se integró con sólo dos de los Representantes que ordena la Ley, instalándose el día 19 de marzo de 1949 según consta en el acta respectiva, procediéndose a continuación a recabar los datos relacionados con el censo general y agro-pecuario, terminado el mismo día según se desprende del acta levantada. El censo consta de tres fojas útiles y arrojó los resultados siguientes:

Habitantes	106
Jefes de familia	14
Ganado mayor	114

RESULTANDO CUARTO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta, se desprende que el núcleo solicitante de ejidos está formado casi en su totalidad por los hijos de los Colonos que integran la Colonia Cusi, lugar donde radican, no existiendo poblado con el nombre de Ojo de Agua. La Colonia está unida a otros poblados en la región por caminos en buenas condiciones de tránsito y sólo en los años donde las lluvias son muy abundantes los cami-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

ANO
XXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 3 de Marzo de 1951. No. 18

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 78-4-D. P. por medio del cual se designa al C. Rodolfo Basanetti, Presidente Municipal de Ciudad Camargo, Chih.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de San Lucas, del Mpio. de Rosales.
RESOLUCION en Primera Instancia de segunda ampliación de ejidos para el poblado de Seis de Enero, del Mpio. de Cuauhtémoc.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 78-4-D. P.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la H. Diputación Permanente del H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Con fundamento en el Inciso "E" de la fracción XV del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, se designa al C. **RODOLFO BASANETTI**, Presidente Municipal Propietario de **CIUDAD CAMARGO**.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE.— Lic. Saúl González Herrera.— **Diputado Secretario.**— Prof. Mario González A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 3 de marzo de 1951.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, El Srto. Gral. de Gbno., **LIC. ALBERTO RICO G.** 440-13.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en Primera Instancia el expediente de ampliación de ejidos número 1243, promovido por los vecinos del poblado "SAN LUCAS", del Municipio de Rosales, de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 2 de abril de 1949, los vecinos del poblado de referencia, elevaron ante este Ejecutivo de mi cargo, solicitud de ampliación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo bajo el número 1243, en sesión celebrada el 6 de mayo del citado año, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 39, correspondiente al 14 del mismo mes y año.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 12 del Código Agrario vigente, este Gobierno extendió nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232 a 234 del Código Agrario en vigor, el que se trasladó al poblado y notificó a los solicitantes y propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, para que designaran su representante ante la Junta Censal, los propietarios no lo hicieron y la Junta quedó integrada con sólo dos de ellos, instalándola el 24 de julio de 1949, según consta en el acta respectiva, recabándose a

señor Lic. J. J. Msek.—A. Cas

presente forma,

ero de 1951.

TILLO M.

304-13-15-17.

Chihuahua, Chih.
Guadalupe Molina

ovido por la
ontra de usted

o de mil nove
de cuenta recibi
la Srta. Maria
se acompañan
e a dicha Srta.
en la vía Or
Lechuga y de
de Lechuga, so
up-ha marcada
il. Att con el
sta ciudad, con
el frente quin
por el costado
la anteriormen
Gándara hoy
por el costado
os y antes te
Núñez y hoy
o Guerrero; y
a como colin
s Maria Lara
señor Liborio
misma pro
dos. Manifes
nicio de los
ta de Lechu
dicto que se
siere en siete
d/ de fi
el juzgado, a
la en el tér
día hábil al
ficial del Es
s que no se
lugar y de
ituciones se
do mientras
oderado de
e las copias
en la Se
lamento en
go de Pro
Juez Pri
id. Doy fe.
Srto. Rú

forma en



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 7 de Marzo de 1951.

No. 19.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad Agrícola del Predio rústico sin denominación ubicado en el Municipio de Guadalupe del Estado de Chihuahua.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de Dotación de Tierras para el Poblado de Labor Nueva Municipio de Julimes.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 27 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Juárez durante le presente año.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario México, D. F.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del Predio rústico sin denominación, ubicado en el Municipio de Guadalupe del Estado de Chihuahua, y del que es propietario el señor Benjamín E. Stevens; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 4 de diciembre de 1948, el señor Benjamín E. Stevens, a quien se le concedió naturalización por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 28 de noviembre de 1919, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 294-84-81 Hs. de las que 100.00-00 Hs. son de temporal y 194-84-81 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 74-35-60 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción de derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe

problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 294-84-81 Hs. (Doscientas noventa y cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas, ochenta y una centiáreas de las que 100.00-00 (Cien hectáreas son de temporal y 194-84-81 Hs. Ciento noventa y cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas, ochenta y una centiáreas de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 74.35-60 Hs. Setenta y cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas, sesenta centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico sin denominación, ubicado en el Municipio de Guadalupe, del Estado de Chihuahua, propiedad de Benjamín E. Stevens; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectables, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F. a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10 de Marzo de 1951.

Nº 20

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 31 por medio del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Julimes, durante el presente año.

DECRETO No. 42 por medio del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de General Trias durante el presente año.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 31

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A, LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE JULIMES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1951.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1951 a que se refiere el artículo 302 del Código Municipalvigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—Los IMPUESTOS se integran por los ingresos procedentes de Cabarets, Bailes en general, Diversiones Públicas, Loterías, Rifas y Juegos permitidos, de acuerdo con las siguientes tasas:

CINEMATOGRAFOS, FIESTAS TEATRALES, CORRIDAS DE TOROS Y DEPORTES EN GENERAL 5% SOBRE ENTRADA BRUTA.

Bailes particulares, de	\$	5.00 a \$	25.00
Gallos, música por la calle, de	"	1.00 la hora.	
Bailes de especulación, sin venta de cerveza	"	5.00 " "	500.00
Bailes de especulación con venta de cerveza	"	5.00 " "	500.00
Comercio ambulantes, con capital en giro de \$50.00 a \$500.00 diario	"	1.00 " "	5.00

LICENCIAS ANUALES:

Para cantinas, expendios de cerveza de	"	15.00 " "	50.00
Para billares (por cada mesa) de	"	2.50 " "	10.00
Comercio en pequeño, de abarrotes de	"	10.00 " "	25.00
Comercio de abarrotes y ropa, de	"	20.00 " "	50.00
Carnicerías, de	"	5.00 " "	15.00
Molinos de Nixtamal, de	"	2.50 " "	10.00
Casas de huéspedes, con asistencia, de	"	10.00 " "	20.00
Peluquerías, de	"	5.00 " "	15.00



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 14 de Marzo de 1951. No. 21

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial relativa a la permuta de Terrenos de la Comunidad Agraria denominada San Diego de Alcalá, del Municipio de Aldama.

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Ganadera del Predio rústico denominado Fracciones A. y B., del Ex-Rancho El Cura, perteneciente al Sr. Jesús José Salcido Alvidrez, ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Chih.

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Ganadera, relativo a los predios denominados: El Buey y la Palma, Maravillas, Providencia, Guadalupe y los Embudos, La Bandera y Las Perdices, del Municipio de Camargo, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 33 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Gran Morelos durante el presente año.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos, para el poblado "El Mulato", del Municipio de Ojinaga de este Estado.

RESOLUCION en Primera Instancia para el poblado "Llano de los Cristianos", del Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua.

RESOLUCION en Primera Instancia de Ampliación de ejidos para el poblado San Leonardo del Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el poblado Los Bajos del Municipio de Ojinaga, de este Estado.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario México, D. F.
VISTO para resolver en única instancia el expediente sobre la permuta de una fracción de los terrenos ejidales de la comunidad agraria denominada SAN DIEGO o SAN DIEGO DE ALCALA, Municipio de Aldama del Estado de Chihuahua, por terrenos de propiedad particular del señor Elías Hernández; y

RESULTANDO PRIMERO.—La comunidad agraria de que se trata se constituyó como consecuencia de la resolución presidencial de 18 de marzo de 1926, que ordenó restituir a dicho núcleo de población una superficie total de cuatro sitios de ganado mayor equivalentes a 7,022-14-00 Hs., pero que se respetaran a cada ciudadano una extensión de 50 Hs. que hubieran venido poseyendo a nombre propio y a título de dominio con antigüedad mayor de diez años por lo que el 28 de abril del citado año de 1926 se entregaron en definitiva sólo 3,700-23-25 Hs. al núcleo de referencia, el expediente de ejecución ya fué aprobado.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios de la comunidad agraria mencionada, solicitaron el 20 de diciembre de 1944, del C. Jefe del Departamento Agrario, por conducto de la Delegación Agraria en el Estado de Chihuahua, según oficio 129 de 10 de enero de 1946 que giró a dicho Titular la permuta de 42 Hs. de terrenos ejidales que no son propios para fines agrícolas por otros que sí lo son y que pertenecen al C. Elías Hernández Sr., permuta que habían concertado.

Con la solicitud se instauró el expediente el 4 de febrero del mencionado año de 1946 en la Sección de Permutas de la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario.

RESULTANDO TERCERO.—De los datos técnicos e informativos recabados se desprende que aunque la expresada resolución presidencial de 18 de marzo de 1926 beneficiaba a 268 campesinos, en el ejido solamente quedan 45 de los beneficiados por



1951
MEIDA
20-21.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 17 de Marzo de 1951.

No. 22

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AVISO de Reglamentación de aguas del Ojo de Santa Isabel, Mpio. del mismo nombre.

RESOLUCION Presidencial de dotación de tierras para el Poblado de Labor de Nueva Esperanza, Mpio. de Julimes.

RESOLUCION Presidencial de dotación de tierras para el Poblado de Labor del Carrizo, Mpio. de Julimes.

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado La Regina, Mpio. de Julimes.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la fracción I del Lote No. 19 del Fraccionamiento de la Segunda Unidad de la Colonia Revolución, del Mpio. de Jiménez.

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por un lote del denominado "La Ciénaga", Mpio. de Bachíniva.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado Sauz de Ojos Azules, antes Norogáchic, Mpio. de Carichic.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado San Antonio El Grande, del Mpio. de Aquiles Serdán.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de Quijira, del Mpio. de Ojinaga.

RESOLUCIONES en Primera Instancia de Dotación de ejidos para los Poblados de Charco Hondo, del Mpio. de Rosales y Colonia Montenegro, del Mpio. de Chínipas.

SOLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado de Las Delicias Cegoráchic del Mpio. de Balleza.

NOTIFICACION al Poblado Las Delicias Cegoráchic, del Mpio. de Balleza.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

AVISO DE REGLAMENTACION

A los usuarios de aguas del ojo de agua de Santa Isabel y red de corrientes comprendidas entre el nacimiento del manantial hasta la margen derecha del Río Santa Isabel; Estación de Santa Isabel del Ferrocarril Nor-Oeste de México hasta el 2o. Tanque del Rancho de Casa Blanca de la Jurisdicción del Municipio de Santa Isabel, Estado de Chihuahua.

De acuerdo con el párrafo 2o. del Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, se avisa a los usuarios del ojo de agua de Santa Isabel y red de corrientes que esta Secretaría va a proceder a formular el Reglamento para la distribución de sus aguas; debiendo presentar los escritos y documentos a que se refiere el Artículo 209 del mismo Ordenamiento, dentro del plazo de 60 días a contar de la fecha de la publicación de este Aviso los cuales contendrán lo siguiente:

I.—Nombre, nacionalidad y lugar en que reciban notificaciones.

II.—La naturaleza del derecho al uso de las aguas o si el aprovechamiento lo hacen sin autorización legal.

III.—Fecha en que fué originado el derecho; construidas las obras y efectuada por primera vez la derivación.

IV.—Descripción en términos generales del aprovechamiento indicando la época del año en que utilizan las aguas y si fuere posible el gasto por segundo y volumen anual aprovechable.

V.—Extensión de las tierras regadas, naturaleza de éstas y cultivo a que están dedicadas.

VI.—Altura de caída y potencia teórica, si se trata de plantas de energía hidráulica; y

VII.—Volumen derivado para abastecimiento de poblaciones o usos industriales en su caso.

Con el escrito los usuarios remitirán los títulos o documentos en que se funden sus derechos, o copias certificadas de ellos.

Los que no presenten los documentos



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 21 de Marzo de 1951. No. 23

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos que deberán regir en los Municipios de Nonoava y Guazapares, durante el presente año.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES en Primera Instancia de ampliación de ejidos para los Poblados de La Porreña, Mpio. de Valle de Allende y El Tascate, Mpio. de Cusiuhiriáchic.

SOLICITUDES de dotación de ejidos para los poblados de Rancho de Enmedio y Anexas, Mpio. de Guadalupe y Calvo; Colonia Chuhuichupa, Mpio. de Madera; El Peñasco Blanco, Mpio. de Guerrero y Labor de Aguilera, Mpio. de Parral.

NOTIFICACIONES a los Poblados Rancho de Enmedio y Anexas, Mpio. de Guadalupe y Calvo, Colonia Chuhuichupa, Mpio. de Madera, El Peñasco Blanco, Mpio. de Guerrero y Labor de Aguilera, Mpio. de Parral.

SOLICITUD de dotación de aguas para el Poblado de San Rafael, Mpio. de la Cruz.

NOTIFICACION al Poblado de San Rafael del Mpio. de la Cruz.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA REGIR EN EL MUNICIPIO DE NONOAVA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1951.

INGRESOS

PARTICIPACIONES.

Ingresos por este concepto \$ 3,000.00

PRODUCTOS.

Ingresos por este concepto " 1,200.00

DERECHOS.

Ingresos por este concepto " 1,800.00

IMPUESTOS.

Ingresos por este concepto " 550.00

APROVECHAMIENTOS.

Ingresos por este concepto " 1,250.00

SUMA

..... \$ 8,100.00

PARTIDA 1a. RAMO ADMINISTRATIVO.

1.—Un Presidente Municipal \$ 1,440.00

2.—Un Secretario " 1,350.00

3.—Gastos de escritorio " 180.00

PARTIDA 2a. RAMO DE HACIENDA.

4.—Un Tesorero Municipal (Grat.) \$ 650.00

5.—Gastos de escritorio " 24.00

6.—Renta del Local para Oficina " 18.00

PARTIDA 3a. RAMO DE POLICIA.

7.—Un Agente de Policía \$ 1,260.00



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

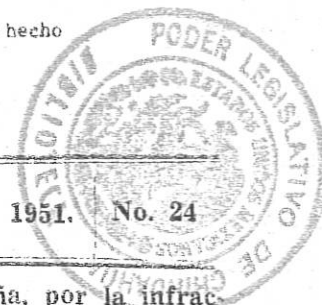
Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

ANO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 8
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 24 de Marzo de 1951. No. 24



SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad Ganadera, relativo a los predios denominados San Pedro, 2 de Mayo, El Agrillal, San Miguel y Las Playas, el Trece y la Rinconada, Las Minas, El Eulalio y La Morita y Chareo Hondo, del Mpio. de Camargo, Propiedad de los señores Alvarez.

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Agrícola del Predio rústico de la Fracción "B" del Lote No. 6 parte Sur de la Ex-Hacienda de San Agustín del Saucillo, Mpio. de Jiménez.

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. 5 de La Generala del Llano, del Mpio. de Guerrero.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la fracción "B" del Lote No. 6 correspondiente a la Fracción sur de la ex-hacienda de San Agustín del Saucillo, del Mpio. de Jiménez.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES en Primera Instancia de dotación de ejidos para los Poblados de Alta Vista del Mpio. de Camargo y Las Selvas, del Mpio. de Manuel Benavides.

SOLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado de Santa Catalina de Mendoza del Mpio. de Cusihuiriáchic.

NOTIFICACION al Poblado de Santa Catalina de Mendoza del Mpio. de Cusihuiriáchic.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela la licencia concedida al Sr. Ezequiel B. Vargas, para ejercer en el Estado, por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra

de Jacobo Vargas Peña, por la infracción antisocial de homicidio.

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Ciriaco Hernández Terrazas, por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena.

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de René Torres Visuaño, por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTOS los expedientes de inafectabilidad ganadera relativos a los predios denominados "SAN PEDRO", "2 DE MAYO Y EL AGRILLAL", "SAN MIGUEL Y LAS PLAYAS", "EL TRECE Y LA RINCONADA", "LAS MINAS, EL EULALIO Y LA MORITA" y "CHARCOS HONDOS", ubicados en el Municipio de Camargo del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO:

Por escritos dirigidos al C. Delegado Agrario en la mencionada Entidad Federativa, se solicitó la declaratoria de inafectabilidad ganadera y la expedición del certificado respectivo, por los señores Raúl Alvarez Alvarez con fecha 24 de enero de 1950 para el predio denominado "San Pedro" con superficie de 11 250.00-00 Hs. de agostadero; Luis H. Alvarez Alvarez con fecha 25 de enero de 1950 para el predio denominado "2 de Mayo y El Agrillal" con superficie de 12-284.21-13 Hs. de agostadero; Fernando Alvarez Alvarez con fecha 26 de enero de 1950 para el predio denominado "San Miguel y Las Playas" con superficie de 8-840.61-01 Hs. de agostadero; Carlos Alvarez Valenzuela con fecha 26 de enero de 1950 para el predio denominado "El Trece y La Rinconada" con superficie de 10-989-11-70 Hs. de agostadero; Isauro Alvarez con fecha 28 de enero de 1950 para el predio denominado "Las Minas, El Eulalio y La Morita" con superficie de 14-927.82-47 Hs. de agostadero y Amelia Alvarez de Ibarra



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 28 de Marzo de 1951. No. 25

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD del C. Víctor M. Mendoza, para utilizar en riego las aguas del río Parral en jurisdicción del Municipio de Camargo de esa Entidad Federativa.

SOLICITUD de Concesión de la Cía. Minera Fernández, S. A. para utilizar en usos industriales (Lavado de metales) aguas del Río del Valle que existe en jurisdicción del Municipio de Allende de esa Entidad Federativa.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Solicitud de Concesión de Derechos presentada por el C. Víctor M. Mendoza, para aprovechar en riego las aguas del río Parral, en el Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, la cual de conformidad con lo prevenido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de propiedad nacional vigente, se manda publicar a fin de que las personas que se consideren con derecho se opongan dentro del plazo y en los términos señalados en el Artículo 84 del mismo Reglamento.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos. El subscripto Agrónomo Víctor M. Mendoza, mexicano, vecino de C. Camargo del Estado de Chihuahua, que gestiona por sí, recibiendo notificaciones en calle de Irigoyen No. 102, C. Camargo, Chih. Ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas y broncas del río del Parral que existe en el Municipio de Camargo del Estado de Chihuahua y que es afluente del río Florido, en la cantidad de 23 veintitrés litros por segundo durante 210 días en el año comprendidos del mes de febrero al de agosto a razón de 12 horas diarias, hasta completar

un volumen anual de 208,656 metros cúbicos para riego de 23 Hts. de terrenos de labor. Las aguas se tomarán en la margen de recha en el lugar denominado San Pedro, que dista aproximadamente 50.00 metros aguas arriba del camino o paso a San José del Milagro y no se devolverán. Se trata de regar terrenos denominados San Pedro, Lote 61-A, ribereño, con una superficie de 23 hectáreas, que distan del cauce 30 metros del río del Parral y tiene las siguientes colindancias: al Norte, rancho de los señores Rodríguez; al Sur, río de por medio, Abundio y Fco. Fernández; al Oriente, terrenos propiedad del señor Juan B. Eguiarte; al Poniente, río de por medio, Abundio y Fco. Fernández, siendo los cultivos principales 10 Hts. de algodón; 10 Hts. de tomate; 3 Hts. de maíz. Declaro estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta. Acompaño los siguientes documentos: copia certificada de la escritura de San Pedro Lote 61-A y plano del predio en copia topográfica, C. Camargo, Chih., 22 de agosto de 1950. Al margen sello que dice: Departamento de Aguas Federales, Div. de Tramitación Norte, Registrada en el Libro de Concesiones No. 4 a fojas 178 vuelta y 179 frente con el número 260 el 28 de octubre de 1950. M. B. Flores. Rúbrica.

Es copia fiel de su original y concuerda con él.

México, D. F. a 14 de marzo de 1951.
El Oficial Mayor, LIC. GUSTAVO CARDENAS HUERTA,

698-25.

SOLICITUD

Solicitud presentada por el C. Ingeniero José Antonio Fernández para aprovechar en usos industriales consistentes en el lavado de metales, aguas del Río del Valle, Municipio de Allende, Estado de Chihuahua; la cual se va a tramitar a nombre de la Compañía "Minera Fernández", S. A., y se manda publicar de conformidad con lo prevenido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, a fin de que las personas que se consideren



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 31 de Marzo de 1951. No. 26.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Chorreras, Mpio. de Villa Aldama.

NOTIFICACION al poblado de Chorreras, del Mpio. de Villa Aldama.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Francisco Triana Parra, Juan Nepomuceno de la Vega y Mario Jáquez Provencio, por los hechos antisociales de concusión, abuso de autoridad y ejercicio indebido en funciones públicas.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Comisión Agraria Mixta.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código Agrario vigente, a continuación se transcribe solicitud de ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de "CHORRERAS", del Municipio de Aldama, de este Estado.

"Los suscritos vecinos del poblado de Chorreras, del Municipio Villa Aldama, Estado de Chihuahua, ante usted ocurrimos solicitando AMPLIACION de tierras ejidales ya que carecemos de ellas, para nuestro sustento y el de nuestras familias, apoyando nuestra solicitud en el Artículo 97 y demás relativos del Código Agrario en vigor, los terrenos que solicitamos tienen las siguientes colindancias: Al Norte, La Loma Larga; al Sur, Jateado; al Este, La Gloria y al Oeste, El Alamo. Designamos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario a las siguientes personas: Para Presidente C. Santos Vereá; para Secretario, C. Encarnación R. Martínez, para Vocal C. Ernesto Altamirano. Pedimos a usted C. Gobernador, se

sirva tener por presentada la presente solicitud y turnarla a la Comisión Agraria Mixta, para los efectos consiguientes. Protestamos a usted nuestra consideración atenta y distinguida. Chorreras, Chihuahua, a 21 de febrero de 1951. El Pdte. del Comité Ejecutivo Agrario, Santos Vereá; El Secretario, Encarnación R. Martínez, Vocal, Ernesto Altamirano, Rúbricas y 30 firmas más.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reección.
El Secretario, JUAN D. LOWEREE.
739-26.

NOTIFICACION

Comisión Agraria Mixta.

Chihuahua, Chih., Marzo 30 de 1951.

CC. Propietarios o encargados de los predios "LA LOMA LARGA, JATEADO, LA GLORIA Y EL ALAMO" y demás colindantes de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "CHORRERAS", del Municipio de Villa Aldama, Estado de Chihuahua.

Con motivo de haber instaurado el expediente de AMPLIACION de ejidos para el poblado de "CHORRERAS", del Municipio de Villa Aldama, de este Estado, de conformidad con el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, se les notifica a usted para su conocimiento y para los efectos a que alude el 220 del citado Ordenamiento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reección.
El Presidente ING. PEDRO HERRERA ACOSTA.—El Srío.—JUAN D. LOWEREE.
740-26.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA

El C. Juez Primero de lo Penal de este Distrito Morelos, en sentencia que dictó en contra de FRANCISCO TRIANA PARRA, JUAN NEPOMUCENO DE LA VEGA Y MARIO JAQUEZ PROVENCIO, por los hechos antisociales de concusión, abuso de autoridad y ejercicio indebido de funciones públicas, inhabilitó a los mismos para obtener



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 4 de Abril de 1951. No. 27.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 80-6-D. P. Por el cual se designa al C. Valentín Fuentes, Regidor Cuarto Propietario del I. Ayuntamiento de C. Juárez.

DECRETO No. 81-7-D. P. Concediendo una licencia hasta por un mes, a partir del día 3 del actual, para separarse de sus funciones al C. Lic. Jesús Sáenz Juárez, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO Del C. Gobernador, por el cual se concede licencia al Sr. Ezequiel B. Vargas, para que ejerza en el Estado, como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 80-6-D. P.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en la fracción V, del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado, se designa al C. VALENTIN FUENTES, Regidor Cuarto Propietario, del I. Ayuntamiento de C. JUAREZ por el tiempo que falta del actual periodo constitucional.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los

veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE.—LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA, DIPUTADO SECRETARIO.—ING. SALVADOR CAMPOS.

Por, tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, 30 de marzo de 1951.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ
El Srto Gral. de Gobierno.—**LIC. ALBERTO RICO G.**

764-27.

DECRETO No. 81-7. D. P.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INTEGRADA DE CONFORMIDAD, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Con fundamento en el Inciso "A" de la fracción IX del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal hasta por un mes y a partir del día de hoy, para separarse de sus funciones al C. Lic. JESUS SAENZ JUAREZ, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

D. P. LIC. SAUL GONZALEZ HERRE-
RA. D. S.— ING. SALVADOR CAMPOS.

Por, tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, 4 de abril de 1951.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, El Secretario Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G.

763-27.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 7 de Abril de 1951. No. 28.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 30 expedido a favor del Sr. Ing. René Glower Valdivieso, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de El Salvador en México, D. F., con jurisdicción en este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

EXEQUATUR No. 30.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

MIGUEL ALEMAN

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos: Vista la Patente de Cónsul General de Carrera de El Salvador en México, D. F., que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho País expidió en la Ciudad de San Salvador, el día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta en favor del señor Ingeniero René Glower Valdivieso, le concedo el presente Exequatur, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de El Salvador en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número treinta, a fojas cincuenta y cuatro del libro correspondiente, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Subsecretario Encargado del Despacho. MANUEL TELLO. Firmado.

789-28.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado Menor de Buenaventura, Distrito Galeana, Chih.

El C. J. Jesús Jaime, Juez Menor Interino de esta Municipalidad; por auto de fecha cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno; tuvo a bien por radicadas las diligencias de Inf. Ad-Perpetuam, promovidas ante este Juzgado, por el Sr. JUAN MATA FLORES, tendientes a justificar la posesión que dice tener, desde hace más de diez años, y a Título de dueño, de cuatro pequeños predios de labor enclavados en la sección IV de esta Población; los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias:

PRIMER LOTE.— Al Norte mide 83.80 propiedad del Sr. Teófilo Romero; al Sur, mide 83.80 Mts. y linda con Propiedad de la Sra. Juana R. de Flores; al Este con Propiedad de Jesús Avena y al Oeste con propiedad de Santos Flores de Basoco.

SEGUNDO LOTE.— Linda al Norte con propiedad del Sr. Teófilo Romero, al Sur con Juana R. de Flores, al Oriente con Jesús Avena y al Poniente con Santos Flores de Basoco. **LOTE No. 3.**— Mide de Este a Oeste, 143.25 Mts. Ciento Cuarenta y tres Mts. veinticinco centímetros y de Norte a Sur, 34.50 Mts. lindando por el Norte con propiedad de Isidro Flores, al Sur con Manuela Flores de Chávez y Pantaleón Armentariz, al Oriente con Manuela Chávez y al Poniente con Camino que conduce a Galeana **LOTE No. 4.**— Linda al Norte con Propiedad de Josefa Romero y Guadalupe Moreno; al Sur con Hipólito y Pilar Flores; al Este y Deste calle de por medio.

En el mismo auto se acordó se hagan las publicaciones de Ley, en el Periódico Oficial del Estado y en el Tablero de este Juzgado, por una sola vez, así con fundamento en lo que disponen los Artículos 2851 del Código Civil y 898 del Código de Procedimientos Civiles en su Fracción III. Lo acordó y firmó el C. Juez Menor Int. de esta Municipalidad por ante el Srío. con quien autoriza y da fe. El Juez Menor Interino.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 11 de Abril de 1951. No. 29.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 82-7-D. P. Por medio del cual se concede al C. Dip. Lic. ALBERTO RICO G., licencia temporal hasta por un mes, para separarse de sus funciones ante la propia Legislatura, a fin de que pueda desempeñar el cargo de Secretario General de Gobierno.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 82-7-D. P.
LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DERECHO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INTEGRADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en el inciso "A" del Artículo 82, de la Constitución Política del Estado, se concede al C. Dip. LIC. ALBERTO RICO G., licencia temporal hasta por un mes, a partir del día cuatro del actual, para separarse de sus funciones ante esta H. Legislatura, para que pueda desempeñar el cargo de Secretario General de Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO.— Llámese al C. Guillermo Salas Nájera, Diputado Suplente por el Primer Distrito Electoral, a fin de que asuma la Representación que le corresponde.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los

tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE.—LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA.—DIPUTADO SECRETARIO.—ING. SALVADOR CAMPOS.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, 10 de abril de 1951.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.
El Srío. Gral. de Gobierno LIC. ALBERTO RICO G.

841-29.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil. Distrito Morelos, Chih.

WILLIAM B. REESE.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial de la señora NORA M. REESE, en contra de usted se proveyó lo siguiente.

Chihuahua, Chih., a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Habiéndose recibido la información testimonial ofrecido conforme a los artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio, emplácese al demandado señor William B. Reese, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de tres días, después de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como Apoderado Jurídico Especial de la señora Nora M. Reese, apercibido de que, al no verificarlo, la demanda se le dará por por contestada en sentido negativo sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y de que, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales; se le harán por medio de cédula y así seguirán haciéndosele mientras no comparezca por sí o por medio de Apoderado legal. Lo proveyó y firma el C. Lic. Manuel O'Reilly, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judi-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 14 de Abril de 1951.

No. 30

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos que regirán en el Mpio. de Ciudad Juárez, durante el presente año.

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO de Notario Público Número Dieciséis del Distrito Morelos con residencia en esta Ciudad, expedido a favor del C. Lic. Reynaldo Horcasitas Larios.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra del Sr. José Molina Payán por la infracción antisocial de lesiones.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA REGIR EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1951.

INGRESOS

PARTICIPACIONES. —	
Ingresos por este concepto	\$ 800,000.00
PRODUCTOS. —	
Ingresos por este concepto	" 308,000.00
DERECHOS. —	
Ingresos por este concepto	" 1,450,000.00
IMPUESTOS. —	
Ingresos por este concepto	" 500,000.00
APROVECHAMIENTOS. —	
Ingresos por este concepto	" 758,600.00
	\$ 3,816,600.00

EGRESOS

PARTIDA 1a. H. AYUNTAMIENTO.

1.—Un Presidente Municipal	\$ 18,000.00
2.—8 Regidores a \$400.00 cada uno	" 38,400.00
3.—Un Secretario del Ayuntamiento	" 12,000.00

PARTIDA 2a. PRESIDENCIA MUNICIPAL

4.—Un Secretario del C. Presidente Mpal.	" 6,000.00
5.—Un Auditor	" 12,000.00
6.—Un Oficial Mayor	" 10,800.00
7.—Un Abogado Consultor	" 6,000.00
8.—Un Enc. de Estadística y Reg. de Extranjeros	" 3,600.00
9.—Un Enc. de la Junta Municipal de Reclutamiento y del Consejo Elecl.	" 4,800.00
10.—Una Taquimecanógrafa de la Of. de Reclutamiento	" 3,000.00

les consiguieren

de 1951.
n Aguilar.
830-29-30.

PAL

humada, Chih.
Código Muni-
a Sra. JUANA
con domicilio
omueve denun-
nicipal, del lo-
io para fincar
mpliación del
se localiza del

No. seis, man-
entos metros
ncias:

y linda con el
netros y linda
ite, veinte me-
9; al Oeste.
allejón diviso-

lucos del ex-
el conocimien

elección.
re 19 de 1950.
Ramón Tru-
z Medellín.
-28-29-30.

PAL

umada, Chih.
ptuado por el
en su Art. 269
HUZO vecina
conocido en
a Presidencia
e terreno mu-
situado
Legal de esta
guiente: Lote
izana J-1; Su-
adrada. Me-

y linda con el
netros y linda
te, veinte me-
al Oeste, vein-
Divisorio de

ocimiento pu-
esado Código.

elección.
4 de 1951.
Ramón Tru-
Medellín.
-28-29-30.

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 18 de Abril de 1951. No. 31.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 83 por medio del cual el XLIII Congreso Constitucional del Estado inauguró con fecha 18 de los corrientes su Segundo Período ordinario de Sesiones correspondiente al primer año de su ejercicio legal.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela la licencia concedida al Sr. Fernando Fernández, para ejercer en el Estado, como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 83.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. DECRETA:

ARTICULO UNICO.—EL XLIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, INAUGURA hoy, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de su ejercicio legal.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE.— LIC. IGNACIO ARRIOLA.—DIPUTADO SECRETARIO.—PROF. MARIO GONZALEZ A.—DIPUTADO SECRETARIO GUILLERMO SALAS NAJERA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, 18 de abril de 1951.

OSCAR SOTO MAYNEZ.

El Srlo. Gral. de Gbno. LIC. ALBERTO RICO G.

878-31.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Visto, el presente expediente, y CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1454 del Código Administrativo en vigor, las licencias concedidas a los Ministros de los diversos cultos religiosos, tan sólo tendrán vigencia por el término de un año, por lo que, el vencimiento de este plazo, es obligación del Ejecutivo cancelarlos, si el interesado no ha obtenido otra diversa para seguir ejerciendo las funciones propias de su Ministerio.

II.—Que en el caso se concedió autorización al señor FERNANDO FERNANDEZ, para que ejerciera como Ministro de la Iglesia Metodista de México, a partir del día 13 de abril de 1950 y como el interesado no ha solicitado nueva licencia para continuar en el desempeño de sus funciones he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se cancela la licencia concedida al señor FERNANDO FERNANDEZ para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.—Prevengase al afectado devuelva la licencia original que se le expidió.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 21 de Abril de 1951.

No. 32.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO Presidencial de Concesión de inafectabilidad ganadera, relativo al predio denominado "LA PALOTADA" del Mpio. de Janos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 84 Expedido por la H. Legislatura Local, en virtud del cual se deroga el Capítulo XVII del Libro Segundo del Código Administrativo Vigente en el Estado, que establece un "IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y EMOLUMENTOS".

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 25 relacionado con los Libros del Registro Público de la Propiedad a que se refiere el Artículo 830 del Código Administrativo en vigor.

PODER JUDICIAL

SENTENCIAS Ejecutorias dictadas en contra de Jacinto García Corral, Francisco Frausto González y Guillermo Allande Bustillos.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el expediente de Concesión de inafectabilidad ganadera, relativo al predio denominado "LA PALOTADA", ubicado en el Municipio de Janos del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO:

Por escrito de 9 de junio de 1950, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, la señora Soledad Ochoa Vda. de Villarreal, de nacionalidad mexicana, en su carácter de propietaria, solicitó concesión de inafecta-

bilidad ganadera por 25 años para el predio mencionado con superficie de 20-310.66-72 Hs. de agostadero. La promovente presentó el plano respectivo y comprobó a satisfacción con la documentación pertinente, sus derechos de propiedad sobre el citado inmueble y sobre sus llenos con dos certificados expedidos por la Presidencia Municipal de Janos, Chih., en los que se asienta que la peticionaria tienen establecida en dicho predio una negociación ganadera con una anterioridad mayor de seis meses a la fecha de certificaciones y posee 1200 cabezas de ganado vacuno marcada con el fierro de herir registrado a su nombre, el cual aparece dibujado al margen de uno de dichos certificados. Iniciada la tramitación del expediente, el Departamento Agrario, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 296 del Código Agrario vigente, en oficio número 251398 de 5 de septiembre de 1950, pidió informe y opinión a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el cual no fué rendido en el plazo señalado, y la Dirección de inafectabilidad agraria de acuerdo con el Artículo 68 del Reglamento de Inafectabilidad agrícola y Ganadera y el 299 del Código Agrario en vigor prosiguió su trámite. La Delegación Agraria correspondiente manifestó en su informe de 29 de septiembre de 1950, que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que el censo pecuario arrojó un total de 1,530 cabezas de ganado mayor, 1,500 de vacuno raza Hereford de diferentes edades y 80 de equino. Agregó el informante que el predio cuenta como abrevaderos con ocho pozos perfectamente equipados y cuatro presones; que el índice de agostadero es de 13 Hs. por cabeza de ganado mayor; que la finalidad de la negociación es esencialmente la ganadería; y terminó opinando que es procedente la declaratoria de inafectabilidad ganadera solicitada, y el Ejecutivo Local opinó en los mismos términos. A su vez, el H. Cuerpo Consultivo Agrario produjo su dictamen en el que, con vista de los antecedentes expuestos propuso que se otorgue la inafectabilidad ganadera por 25 años, debiendo fijarse a la interesada un plazo de cinco.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 25 de Abril de 1951.

No. 33

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO de Concesión de inafectabilidad
Ganadera, relativo al predio denomina-
do "Ojitos" del Mpio. de Janos.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Departamento Agrario México, D. F.

VISTO el expediente de Concesión de inafectabilidad ganadera, relativo al predio denominado "OJITOS", ubicado en el Municipio de Janos del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO:

Por escrito de 9 de junio de 1950, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, el señor Carlos Villarreal Ochoa de nacionalidad mexicana, en su carácter de propietario, solicitó Concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años para el predio mencionado, con superficie de 43 542.96-41 Hs. de agostadero. El promovente presentó el plano respectivo y comprobó a satisfacción, con la documentación pertinente sus derechos de propiedad sobre el citado inmueble y sobre sus llenos con dos certificados expedidos por la Presidencia Municipal de Janos, Chih., el 10 de enero de 1930, en los que se asienta que el peticionario tiene establecida en el referido predio una negociación ganadera con una anterioridad mayor de seis meses a la fecha de certificaciones; que posee 2700 cabezas de ganado vacuno marcado con el fierro de herrar registrado a su nombre, el cual aparece dibujado al margen de uno de dichos certificados. Iniciada la tramitación del expediente el Departamento Agrario, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 296 del Código Agrario vigente, en oficio número 251396 de 21 de septiembre de 1950, pidió informe

y opinión a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el cual no fué rendido en el plazo señalado, y la Dirección de Inafectabilidad Agraria, de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento de Inafectabilidad agrícola y Ganadera y el 299 del Código Agrario en vigor prosiguió el trámite. La Delegación Agraria correspondiente manifestó en su informe de 29 de septiembre de 1950, que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que el censo pecuario arrojó un total de 3050 cabezas de ganado mayor vacuno de raza Hereford y 50 de equino. Agregó el informante que el predio dispone como abrevaderos de dieciséis pozos perfectamente equipados y de 5 presones; que el índice de agostadero es de 13 Hs. por cabeza de ganado mayor; que la negociación está dedicada exclusivamente a la explotación ganadera; terminó opinando que es procedente la declaratoria de inafectabilidad ganadera solicitada, y el Ejecutivo Local opinó en los mismos términos a su vez, el H. Cuerpo Consultivo Agrario produjo su dictamen en el que con vista de los antecedentes expuestos propuso que se otorgue la inafectabilidad ganadera por 25 años, debiendo fijarse al interesado el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación del Decreto-Concesión para que aumente su ganado hasta aprovechar totalmente la capacidad forrajera del predio; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos establecidos por los artículos 295, 296, 297 y 300 del Código Agrario vigente; que se cumplió con las demás disposiciones reglamentarias sobre la materia; que las autoridades que intervinieron en la tramitación del expediente emitieron sus opiniones favorables de la manera que se indica en el Resultando precedente y como están llenados los requisitos procesales establecidos por los artículos 115 y 117 del referido Ordenamiento, el suscrito Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con apoyo en los preceptos legales invocados y en los artículos 33 y 118 Fracción IV del citado Código

\$ 402,984.76

\$ 638,194.04

" 208,682.72

PERALTA.

3-26-29-32.

10 de 1951.
Ing. Crisóforo
osé U. Escobar
33-30-31-32.

CIPAL

Chihuahua, Chih.
dispuesto por
Municipal en
co, con domici-
e 9a. y Escude-
ntado ante esta
escrito por me-
nuncio sobre un
la Calzada Mo-
hili., con super-
drados, con las

particular; al Sur,
3, Terreno par-
forelos,
nocimiento del
expresado Cód-

sección.
10 de 1951.
Ing. Crisóforo
osé U. Escobar.
34-30-31-32.

R. L., AL 31
DE 10 DIEZ



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 28 de Abril de 1951.

No. 34.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

TITULO DE LEGALIZACION No. 5 expedido a favor del C. Pedro José Dozal y Mercedes Dozal Robles de Martínez, para aprovechar en riego las aguas del Arroyo Bachíniva, Mpio. del mismo nombre.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 14 en favor del Sr. Osmo Antero Airas, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de Filandia en México, D. F., con jurisdicción en el Estado.

CANCELACION de la Autorización Definitiva No. 17 concedida al Sr. Lionel S. Mordecai, Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

TITULO DE LEGALIZACION No. 5.

Secretaría de Recursos Hidráulicos. Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos, Departamento de Aguas Federales. División Tramitación Norte.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren el párrafo Sexto y la Fracción I de los Artículos 27 y 89, respectivamente, de la Constitución Federal de la República y con fundamento en los artículos 80., 100., Fracción II, 11, Fracción I, y 19 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional; 61 y 65, de su Reglamento; 100., de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y 80. Fracción II de su Reglamento y tomando en consideración que los señores Pedro José Dozal Robles y Mercedes Dozal Robles de Martínez, han comprobado el derecho que les asiste para derivar y aprovechar en riego, las aguas mansas del arroyo "Bachíniva" que existe en el Municipio de igual nombre del

Estado de Chihuahua y que fué declarado de propiedad nacional el 5 de junio de 1940, según publicación en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio del mismo año, y en vista de que han cumplido con los requisitos legales correspondientes, de acuerdo con la tramitación seguida ante la Secretaría de Recursos Hidráulicos, la cual aprobó las obras hidráulicas existentes porque reúnen las condiciones técnicas necesarias, he tenido a bien otorgar, bajo las cláusulas que a continuación se indican, la presente LEGALIZACION que acredita y resguarda el derecho que la Nación reconoce para este aprovechamiento.

PRIMERA.—Esta Legalización se otorga sin perjuicio de tercero y quedará sujeta a las Leyes y disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia, en la inteligencia de que los derechos que ampara podrán ser modificados en los términos y condiciones que cita el artículo 67 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional antes mencionada.

SEGUNDA.— En virtud de esta Legalización se podrán derivar 12 (doce) litros por segundo, durante todo el año, a razón de 6 (seis) horas diarias, hasta completar un volumen anual de 94,608 (noventa y cuatro mil seiscientos ocho) metros cúbicos.

TERCERA.—La derivación, conducción y aprovechamiento de las aguas, se hacen mediante las obras que consisten:

En una presa provisional formada de estacas, piedras y tierra,

En un canal cavado en tierra con sección trapezoidal de 0.30 metros de plantilla, 0.25 de altura, 0.0012 de pendiente, revestido por medio de una capa de arcilla, 479.00 metros de longitud.

CUARTA.—El gasto por segundo y el volumen anual que ampara esta Legalización se destinan para regar terrenos propios denominados "La Enramada", ubicados en el Municipio y Estado mencionados, con una superficie de 11-80-00 (once hectáreas ochenta áreas) definidas por las siguientes colindancias: al Norte, huerta de "El Capulín; al Sur, Hacienda de "Las Chepas"; al Oriente,



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 2 de Mayo de 1951. No. 85.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. 38 de la Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de Jiménez, de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 85 por medio del cual se modifica el Artículo 40 y la Fracción I del Artículo 138 de la Constitución Política del Estado.

DECRETO No. 92 por medio del cual se modifican diversos artículos del Código de Defensa Social de este Estado. (Alcance No. 34 de este Periódico).

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD DE DOTACION de Ejidos para el poblado de Ranchería Moctezuma Municipio de Uruáchic.

NOTIFICACION al poblado de Ranchería Moctezuma del Municipio de Uruáchic.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote 38 de la Colonia "REVOLUCION", ubicado en el Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua, y del que es propietario el señor Leandro A. Sánchez Salazar; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 29 de marzo de 1950, el señor Leandro A. Sánchez Salazar, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 100.18-53 Hs. de temporal, equivalentes a 50.09-26 Hs. de riego teórico. El promoviente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad so-

bre dicho inmueble y remito los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superfisie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 100.18-53 cien hectáreas, dieciocho áreas, cincuenta y tres centiáreas de temporal, equivalentes a 50.09-26 Hs. cincuenta hectáreas, nueve áreas, veintiséis centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por el Lote 38 de la Colonia "Revolución", ubicado en el Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua, propiedad del señor Leandro A. Sánchez Salazar; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expidase el Certificado respectivo; inscribase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

de 1951.
guilar.
4-36.

, Juicio su-
scritura de
cesión In-
FE SILVA,
cuendo que

de marzo
nta y uno.
sus antec-
certificada
ltada debi-
promovente
al sa de
mente Sil-
tal carác-
l señor Je-
de la escri-
otes núme
Febrero de
ano que se
atrocientos
l Libro de
y manifes-
io del de-
de edictos
Periódico
consecu-
se un tan
, a efecto
a contes-
contra, en
l a úl-
nie. o de
que debe
a conti-
le admi-
fuera de
as notifi-
es, se le
uerta del
para oír
señor Li-
Artículos
de Proce-
lo acor-
Civil de
chegaray.

para los

1951.
FILLO.
4-36.

ALCANCE AL NUMERO 35 DEL PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 2 de Mayo de 1951.

DECRETO NUM. 94

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se MODIFICAN los artículos 487, 491, 494, 502 y 588 del Código Administrativo vigente en el Estado, y se adiciona el mismo con el Artículo 504 Bis, para quedar en la siguiente forma:

ART. 487.—Los causantes a que se refiere el artículo anterior,.....

Las manifestaciones de ingresos a que se hace mención, deberán ser firmadas:

a).—Por el Contador de la Empresa, en mancomún con el Gerente, Director o Administrador, y en defecto de éstos, por el funcionario de la empresa autorizado por el consejo de administración y si no existe consejo, por el administrador único, cuando se trate de sociedades.

b).—Por el propietario o su apoderado, mancomunadamente con el contador si lo hubiere, cuando se trate de negociaciones propiedad de personas físicas.

c).—Por el gerente o encargado de las sucursales, mancomunadamente con el contador si lo hubiere, cuando se trate de sucursales ubicadas en jurisdicción fiscal distinta a la de la matriz. Si la sucursal se encuentra en la misma jurisdicción fiscal de la matriz, las manifestaciones serán firmadas, en su caso, por las personas a que se refieren los dos incisos anteriores.

ART. 491.—Los causantes del impuesto y los gerentes administradores o apoderados y los contadores de las sociedades declararán, al hacer las manifestaciones, bajo protesta de decir verdad, que los ingresos manifestados son los realmente obtenidos

en el período que se manifiesta y se harán sabedores de que, en caso de falsedad u ocultación, incurrirán en las penas establecidas en este Código y su Reglamento.

ART. 494.—En los casos en que se haya realizado clausura preventiva por falta de presentación de declaraciones, dicha clausura sólo podrá levantarse después de haberse hecho el pago del impuesto o asegurado el interés fiscal y después de que hayan sido presentadas las declaraciones omitidas.

La clausura preventiva del establecimiento se practicará en cualquier tiempo después de los quince días siguientes a la fecha en que debieron presentarse las declaraciones. La autoridad que ordenó la clausura, deberá levantarla en la misma fecha en que se presenten las declaraciones y se haga el pago del impuesto, de los recargos y de los gastos de ejecución.

En los casos en que, con motivo de la falta de presentación oportuna de las declaraciones, se omite el pago del impuesto, se impondrán las sanciones siguientes:

I.—Multa equivalente al 50% del valor de la prestación omitida. Esta sanción se aplicará solamente cuando el causante sea requerido de pago en los términos de Ley. Si los causantes verifican el pago de sus impuestos en forma espontánea, sin mediar requerimientos de pago u orden de clausura, causarán únicamente los recargos que establece el artículo 269.

II.—La clausura preventiva en los términos del artículo 490.

ART. 502.—Los ingresos que se perciban en el ejercicio del comercio y de la industria se clasificarán en los cinco grupos que a continuación se enumeran, con expresión de su tasa respectiva:

PRIMER GRUPO:

I.—El impuesto se causará a razón de 0.60% sobre los ingresos provenientes de



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 5 de Mayo de 1951. No. 36.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico sin denominación, ubicado en el Mpio. de Aldama, de este Estado, propiedad de la Sra. Ernestina Martínez de la Rosa.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 93 Por medio del cual se reforman varios artículos del Código Administrativo de este Estado, en lo que se refiere a las Juntas de Carnes.

DECRETO No. 94 Por medio del cual se reforman los artículos 487, 491, 494, 502 y 588 del Código Administrativo vigente en este Estado y se adiciona el mismo con el artículo 504 Bis. (Alcance al No. 35 de este Periódico).

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO Sobre la fijación de impresos y anuncios en la vía pública en el Mpio. de Chihuahua.

ACUERDO Del C. Gobernador por medio del cual se concede licencia al Sr. Fernando Fernández, para que ejerza en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico sin denominación, ubicado en el Municipio de Aldama, del Estado de Chihuahua, propiedad de la señora Ernestina Martínez de De la Rosa; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de 25 de septiembre de 1950 la señora Ernestina Martínez de De la Rosa, en su carácter de propietaria, solicitó la

declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 163.79-69 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 20.47-46 Hs. de riego teórico, colindando al Noreste: Mauro Muñoz; Noroeste, Aurora O. de Márquez; Sureste, Hermanos Olivares y al Suroeste, familia Navarro. La promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente, opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.— Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 163.79-69 Hs. ciento sesenta y tres hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y nueve centiáreas de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 20.47-46 Hs. veinte áreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas de riego teórico, con las siguientes colindancias: Noreste, Mauro Muñoz; Noroeste, Aurora O. de Márquez; Sureste, hermanos Olivares y Suroeste, familia Navarro, que integran el promedio rústico sin denominación, ubicado en el Municipio de Aldama, del Estado de Chihuahua, propiedad de la señora Ernestina Martínez de De la Rosa; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que

el siguiente dictamen del edicto, rtiéndose a los mitirán promo y de que todas acciones se les del Juzgado si o por apo en la inteligen es respectivas Secretaría del fundamento en 248 del Código proveyó y fir de lo Civil de Prieto G. M.

en la presente a su domicilio. 10 de 1951, rrazas G. 5-31-93-35.

Civil Distrito

re rescisión de señor FER de Usted, se

ueve de abril y uno. Agrés de abril del en el juicio or FRANK D. dicos que ad os cuales fue ordenados y cedente que la correspondien ció el término idado y en su ba por el tér dr por decla A. D. QUE auto por me n la tabla de harán además consecutivas co Oficial del "RIBUNA" de i fundamento 186 y 400 del viles, lo acor o de lo Civil su Secretario vador Almei-

usted en esta su actual do lo ordenado

3 de 1951. ALMEIDA. 139-33-35.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

ASO
XXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 9 de Mayo de 1951 No. 37

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Agrícola dictado sobre los lotes 3 y 4 de la Ex-Hacienda de Tónachic y San José de Alburquerque del Mpio. de Guerrero, propiedad de la señora Dolores Escamilla.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 86 por medio del cual se concede una pensión vitalicia a la Sra. Profa. Guadalupe R. de Castro, por servicios prestados en el Ramo de Educación.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el poblado de Jicamórchic, del Mpio. de Uruáchic.

NOTIFICACION al poblado de Jicamórchic, del Mpio. de Uruáchic.

AVISO relacionado con la solicitud presentada por el señor Pablo M. Torres para su Industria denominada "Fábrica de Muebles Tubulares", S. de R. L.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de concesión de Inafectabilidad Ganadera, relativo a los predios rústicos denominados Lote Tres de la ex-Hacienda de TONACHIC, Lote Cuatro de la misma ex-Hacienda y San José de Alburquerque y Anexos, ubicados en el Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO:

Por escrito de 24 de junio de 1946, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, la señora Dolores Escamilla, de nacionalidad mexicana, en su carácter de propietaria, solicitó concesión de Inafectabilidad Gana-

dera por 25 años para el predio denominado Lote Tres de la ex-Hacienda de Tónachic, con superficie de 6,180 Hs. de agostadero. Por escrito de 18 de marzo de 1947, dirigido también al mismo funcionario, amplió su solicitud para los predios Lote Cuatro de la ex-Hacienda de Tónachic y San José de Alburquerque y Anexos, con superficies respectivas de 5,258.88.21 Hs. 9,028-47-47 Hs. de agostadero que sumadas a la que arroja el primero dan un total de 20,465-35-68 Hs. La promovente presentó los planos respectivos y comprobó sus derechos de propiedad sobre los referidos inmuebles y en cuanto a la propiedad de los llenos la comprobó con dos certificados expedidos por el Presidente Municipal de Ciudad Guerrero, Chih., el 25 de mayo de 1946, en los que se asienta que la Cia. Ganadera Mexicana, S. A. tiene establecida en el Lote No. 3 de Tónachic desde el año de 1942, una negociación ganadera, teniendo registrado un total de 10,000 cabezas de ganado menor de las cuales 2,000 pastan en el citado lote, estando marcadas con las señales de sangre registradas a su nombre; con 4 certificados expedidos por la misma autoridad Municipal el 10 de octubre de 1946, en los que se asienta igualmente que la Cia. Ganadera Mexicana, S. A. tiene establecida una negociación ganadera en los predios lote 4 de Tónachic y San José de Alburquerque desde el año de 1942, pastando en el primero 2,000 cabezas de ganado menor y en el segundo 2,900 de la misma especie, marcadas con las señales de sangre registradas a su nombre. El Médico Veterinario Regional comisionado al efecto por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, llegó al conocimiento de que la negociación satisface los requisitos de Ley, lo que consignó en sus informes que aprobó en forma táctica dicha Secretaría al remitirlos con sus oficios de 14 de mayo de 1947 y 13 de octubre, basando sus conclusiones en que al practicar la inspección de los predios en forma separada y en distinta época, de conformidad con las solicitudes presentadas, comprobó el dato de antigüedad requerido por la Ley de la materia; que en lo que se refiere al Lote No. 3, el censo pecuario arrojó un



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

ASO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 12 de Mayo de 1951.

No. 38

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS al Decreto No. 92 publicado en alcance al Periódico Oficial No. 34 del Gobierno del Estado.

Art. 323.—DICE: El que injurie a otros debe decir: "Art. 323.—El que injurie a otro....."

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO de peluquerías, salones de afeites y embellecimiento, de Cd. Juárez, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO DE PELUQUERIAS, SALONES DE AFEITES Y EMBELLECIMIENTO, DE CIUDAD JUAREZ
CAPITULO I.

Art. 1o.—Para los efectos del presente Reglamento, se considerarán como Peluquerías y como Salones de Afeites y embellecimiento, comunmente llamados Salones de Belleza, todo establecimiento donde se afeite, tiña, peine, corte o rice el cabello o se confeccionen pelucas o postizos y se presten al público los demás servicios inherentes a ese ramo.

Art. 2o.—Para abrir al servicio del público una peluquería o un salón de afeites o embellecimiento, se requerirá licencia de las autoridades municipales, lo que solicitará el interesado con los datos siguientes:

a).—Proporcionará el nombre y domicilio del propietario del establecimiento.
b).—Manifestará el capital invertido, con especificación del valor del mobiliario, útiles y enseres, correspondiente a cada servicio individual.

c).—Acompañará un ejemplar del presupuesto general de gastos, calculado por un mes y un tanto del Contrato de trabajo celebrado con sus dependientes. Se excluirán de esta obligación los casos debidamente comprobados de establecimientos atendidos

por trabajadores que se organicen en forma de cooperativas y aquellos que funcionen a base de industria familiar.

d).—Manifestarán la categoría en que deba considerarse comprendido el establecimiento.

e).—Igualmente deberá indicar el solicitante si es propietario de otras peluquerías o salones de afeites o embellecimiento dentro de la ciudad, bien sea que estén registrados a su nombre o al de alguna otra persona, el número total de ellos y su ubicación exacta.

f).—Deberá presentar el establecimiento las bases de seguridad y protección a las personas y propiedades, de ornato, estética, higiene y moralidad que el H. Ayuntamiento de acuerdo con la Comisión Técnica Consultiva fijarán al respecto.

Art. 3o.—Las licencias a que se refiere este Reglamento son intransmisibles de particular a particular debiéndose llenar el caso de traspaso los siguientes requisitos:

El vendedor o cesionarios deberá dar aviso de clausura de su establecimiento y el adquiriente o comprador deberá dar aviso de apertura para llenar así los requisitos fiscales del caso. En los casos de cambio de razón social o de traspaso, los nuevos adquirientes darán aviso a la Presidencia Municipal y quedarán obligados a satisfacer las responsabilidades fiscales en que hayan incurrido sus antecesores. Cuando por circunstancias debidamente comprobadas y que a juicio de la Presidencia Municipal y de la Comisión Técnica Consultiva, no sean imputables al propietario de una peluquería o salón de afeites o embellecimiento, se viere éste obligado a cambiar la negociación a otro local, podrá hacerlo si el que elige para el cambio se encuentra a una distancia no mayor de cincuenta metros del lugar que antes ocupaba.

Art. 4o.—Queda prohibido establecer peluquerías y salones de afeites o embellecimiento, en locales que no tengan acceso directo a la vía pública, con excepción de los baños públicos, hoteles, clubes, casinos y centros deportivos.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 16 de Mayo de 1931. No. 39

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de Dotación de Ejidos promovido por los vecinos del poblado de Guadalupe, Municipio de Valle de Zaragoza, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su estudio y resolución en primera instancia el expediente número 1148 de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de "Guadalupe", Municipio de Valle de Zaragoza, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 13 de agosto de 1945 los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo solicitud de dotación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en sesión celebrada el día 25 del mismo mes instauró el expediente respectivo bajo el número. 1148, notificando a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 70 correspondiente al 5 de septiembre del año indicado.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario vigente, el cual notificó a propietarios y solicitantes con el objeto de integrar la Junta Censal, acto que tuvo verificativo el 18 de enero de 1948, terminando los trabajos el mismo día, con los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	134
Jefes de familia	26
Capacitados	38

RESULTANDO TERCERO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta se desprende que el poblado se localiza geográficamente entre los 27º. 32' Latitud Norte y los 105º. 47' Longitud Oeste con relación al Meridiano de Greenwich. Los solicitantes viven en una estancia perteneciente al ejido de Valle de Zaragoza denominada "Guadalupe" y son vecinos que no tienen satisfechas sus necesidades agrarias en el ejido antes citado, por lo que solicitan dotación señalando como afectables los terrenos restantes del predio "La Jabonera", propiedad del Gobierno del Estado, terrenos que están siendo poseídos por los miembros de la colonia agrícola "La Jabonera" al amparo del Gobierno del Estado. Las lluvias en la región son frecuentes en los meses de julio y septiembre y en el invierno que es bastante extremoso. La vegetación dominante se compone de mezquite, guámuiz, hojaseñ y algunas variedades de zacates. Los cultivos principales son: maíz, frijol y trigo.

RESULTANDO CUARTO.— Que durante la tramitación del expediente no se presentaron objeciones al censo.

RESULTANDO QUINTO.— Que el C. Presidente del Comité Pro-Colonia "La Jabonera", Municipio de Valle de Zaragoza, en escrito fechado el 23 de febrero del corriente año, acompaña copias fotostáticas de los documentos relacionados con la formación de dicha Colonia, haciendo una exposición sobre la tramitación del expediente de la misma y solicita no se afecten sus terrenos. El Depto. de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado en oficio fechado el 29 de marzo del corriente año, proporciona un informe relacionado a la colonización que se está llevando a cabo sobre el predio "La Jabonera", propiedad del Gobierno del Estado que cuenta después de la afectación sufrida, para dotar de ejidos al poblado "La Jabonera" con una superficie de 5,421-00-00 Hs. y propone que para dejar resueltos tanto el expediente de Colonización como el de dotación de ejidos del poblado de "Guadalupe" se dote a este último con una superficie de 2,000-00-00 Hs. y se res-

l, Valle de Za-
le Chihuahua.
aca, Juez Me-
ad de Valle de
fecha veinti-
por radicadas,
voluntaria ad-
señor Encar-
ar la posesión
veinte años de
n solar anexo
suburbios de
poniéndose la
ara y una sa-
de largo por
orte, con pro-
erón; el solar
piedad de Gre-
nta y dos me-
con propiedad
cincuenta y
ros respectiva-
ej metros cin-
o arroyo de
los hermanos
dispuso, dar
de un Edicto
se publicará
do, y tableros
por medio
e se creyeren
presentaran
no de las alu-
no Oficial que

esta forma en
y efectos del
il Vigente en

ril 24 de 1951.
z V.
-37-38-39.

de los Tene-
emitidas con
INMOBILIA-
Institución de
fecha 22 de
o el SORTEO
amortización
iones Nos. 39

harán a par-
estras oficinas
anco Mercantil
) y se deven-
ncionado día

4 de 1951.
DE CHIHUA-

ipotecario"
2005-37.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 19 de Mayo de 1951. No. 40

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO Presidencial de Inafectabilidad Ganadera relativo al predio denominado San Lucas Lote No. 3 o Sur Las Mesteñas, del Municipio de Camargo.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 90 expedido por el H. Congreso Local por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Uruáchic, General Trías, Valle de Allende y Aquiles Serdán.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Departamento Agrario México, D. F.
VISTO el expediente de Concesión de inafectabilidad ganadera, relativo al predio denominado SAN LUCAS (Lote No. 3 o Sur de las Mesteñas), ubicado en el Municipio de Camargo del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO:

Por escrito de 25 de agosto de 1950, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, la señora Florentina Baca de Thacker, de nacionalidad mexicana, en su carácter de propietaria y con la nuencia de su esposo el señor Juan Arcadio Thacker, solicitó concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años para el predio mencionado, con superficie de 37 116.38-16 Hs. de agostadero. La promovente presentó el plano respectivo y comprobó a satisfacción con la documentación pertinente, en sus derechos de propiedad sobre el referido inmueble los cuales no forman parte del acervo conyugal y sobre los llenos con un certificado expedido por la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., el 27 de julio de 1950, en el que se asienta que 1500 cabezas de

ganado vacuno que existen en el predio de que se trata están marcadas con el fierro propiedad del señor Juan A. Thacker, registrado con anterioridad mayor de seis meses en esa Presidencia. Turnado el expediente a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, esta no llegó a remitir el informe del Médico Veterinario Regional en el plazo de Ley por lo que el Departamento Agrario con base en lo dispuesto en el artículo 299 del Código Agrario vigente y 38 del Reglamento de inafectabilidad agrícola y Ganadera continuo el trámite. La Delegación Agraria correspondiente manifestó en su informe de 25 de octubre de 1950 y como resultado de la inspección practicada a la finca, que el censo pecuario arrojó un total de 1,744 cabezas de ganado mayor como sigue: bovinos de raza Hereford, 60 toros sementales, 808 vacas de vientre, 168 vaquillas, 288 becerros y 220 becerros; equinos, 200 mulas y caballos; que el predio cuenta como aguas con seis pozos y cinco presones; que el índice de agostadero es de 25 Hs. por cabeza de ganado mayor; que la finalidad de la negociación es la explotación ganadera, contando con la antigüedad requerida por la Ley y en vista de que no existe problema agrario relacionado con la finca, emitió su opinión en sentido favorable haciéndolo en igual forma el Ejecutivo Local. A su vez, el H. Cuerpo Consultivo Agrario produjo su dictamen en el que con vista de los antecedentes expuestos, propuso que se conceda la inafectabilidad ganadera solicitada, debiendo imponerse a la interesada la obligación de que en el término de seis meses contados a partir de la publicación del Decreto, tanto a los terrenos como los llanos pasen al dominio de una sola persona física o moral; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos establecidos por los artículos 295, primera parte del 296, 297, 298, 299 y 300 del Código Agrario vigente; que se cumplió con las demás disposiciones reglamentarias sobre la materia; que las au-

ispuesto por el
diputado vigente,
público por me
publicará per
Periódico Ofi
e la localidad,
LA VIZCARRA
de la manzana
ndo legal, que
os y linda con
33.52 metros y
Oriente mide
le 25 y por el
llada con Ca-

elección.
VICTOR M.
RANCISCO J.
37-38-39.

l, valle de Za-
de Chihuahua.
aca, Juez Me-
ad de Valle de
fecha veinti-
por radicadas,
voluntaria ad
señor Encar-
r la posesión
einte años de
n solar anexo
suburbios de
poniéndose la
ara y una sa-
de largo por
orte, con pro-
erón; el solar
piedad de Gre
nt dos me-
ol propiedad
cincuenta y
ros respectiva
is metros cin
on Arroyo de
los hermanos
dispuso, dar
de un Edicto
se publicará
do, y tableros
por medio
se creyocen
presentaran
o de las alu-
o Oficial que

sta forma en
y efectos del
l Vigente en

il 24 de 1951.

V.
37-38-39.

\$ 30,446.96

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

3

0 \$ 30,446.96

NEZ.
2055-40.

\$ 154,980.43

\$ 106,171.37

\$ 18,200.57

\$ 279,352.37

VACA A.

\$ 127,577.96

\$ 2,500.00

\$ 149,274.41

\$ 279,352.37

2054-40.

AÑO
XXXIV

Registrada como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 23 de Mayo de 1951.

No. 41

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 91 expedido por la H. Legislatura Local, autorizando al Ayuntamiento de Ojinaga para enajenar en pública subasta, 2 camiones propiedad de aquel municipio.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 91.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en la fracción XXXI del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, se AUTORIZA al I. Ayuntamiento de OJINAGA, para enajenar en pública subasta, dos camiones inútiles, propiedad de aquel Municipio.

Artículo Transitorio.— El presente Decreto entrará en vigor, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE.— LIC. IGNACIO ARRIOLA R.— DIPUTADO SECRETARIO.— PROF. MARIO GONZALEZ A.— DIPUTADO SECRETARIO.— GUILLERMO SALAS NAJERA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, 8 de mayo de 1951.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.— El Secretario General de Gobierno LIC. ALBERTO RICO G.

2078-41.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia. Dto. Jiménez, Chih.

El C. Licenciado Rosendo Guatiérrez Talamantes, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jiménez, Estado de Chihuahua, con esta fecha tuvo por radicadas en este Juzgado unas diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por el señor JOSE GARCIA PARRA como apoderado de las señoras Elena García de Botello y Rosa García de Raynal, para justificar la propiedad y posesión que sus mandantes dicen tener desde hace más de quince años sobre la casa número 24 de la Calle Mina de la Municipalidad de Valle de Allende de este Distrito y Estado, la cual se identifica como sigue:

Casa número 24 de la Calle Mina de Valle de Allende, la cual se encuentra dividida actualmente en cuatro apartamentos, marcados con los Nos. 22, 24, 26 y 28 y huerta anexa, con una superficie total de 22,124.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al Norte, Río del Valle; al Sur, calle Mina; al Este, Callejón denominado "De Moreno" y propiedad de la señorita Josefina Ochoa representada por el señor Ing. Quintín Ochoa; y al Oeste, sucesión del señor José García Chávez.

Lo que se hace saber en esta forma a quien o quienes interese para los efectos legales a que haya lugar y en cumplimiento de lo mandado por el artículo 2851 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.
Cd. Jiménez, Chih., mayo 8 de 1951.
El Srto. Jesús Rincón Barraza.

2096-41-42-43.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias, por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 26 de Mayo de 1951.

No. 42

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 96 por medio del cual el H. Congreso Local concede al C. Diputado Lic. Alberto Rico G. una licencia temporal hasta por seis meses y a partir del día 4 del actual para separarse de sus funciones ante la H. Legislatura.

RESOLUCION dictada en el expediente de Ampliación de Ejidos promovido por los vecinos del poblado Colonia Hidalgo del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 96.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en los Artículos 191 y 195, en relación con la fracción XIX del Artículo 64 y 43 de la Constitución Política del Estado se concede al C. Dip. Lic. ALBERTO RICO G., licencia temporal hasta por seis meses y a partir del día cuatro de los corrientes, para separarse de sus funciones ante esta H. Legislatura, en virtud de haberse hecho cargo de la Secretaría General de Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO.—Llámesse al C. Guillermo Salas Nájera, Diputado Suplente por el Primer Distrito Electoral, a fin de que asuma la Representación que le corresponde.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los

dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE.—LUIS R. LEGARRETA.—DIPUTADO SECRETARIO. PROF. MARIO GONZALEZ A.—DIPUTADO SECRETARIO.—ING. ALBERTO CASAVANTES,

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, 15 de mayo de 1951.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ,
El Secretario General de Gobierno.

LIC. ALBERTO RICO G.

3022-42.

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su estudio y resolución en primera Instancia el expediente número 1107 de Ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado COLONIA HIDALGO, del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 10 de diciembre de 1944, los vecinos del poblado COLONIA HIDALGO, del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, elevaron ante Ejecutivo de mi cargo solicitud de ampliación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en sesión celebrada el día 9 de enero de 1945 instauró el expediente respectivo bajo el número 1107, notificando a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 24, correspondiente al 24 de marzo del año antes indicado.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 16 del Código Agrario vigente, este Gobierno extendió nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección que les fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Delegación del Departamento Agrario en el Estado, comisionó personal para que en su-

via de notifi-
es consiguen-

elección.
abril de 1951.
Segundo de
AGUILAR.
-37-39-41.

ancia. Dto. Ji-

vil promovido
contra de us-

hual, a tres de
cuenta y uno,
documentos que
or José de An-
inario civil en
uiz, demandán
de un lote de
Ciudad, así
la. Dipción del
hecha a favor
ajo el número
10 de la Sec-
Público de la
fórmese expe-
o respectivo y
unifiesta desco-
Florentino Ruiz
ento correspon-
cto que se pu-
secutivas en el
y de siete en
ara que dentro
ue se contarán
nte al de la úl-
a demanda en-
lido de que en
dr por contes-
io su cur-
an tanto de di-
os de este Tri-
blicos acostum-
les a que haya
on fundamento
culos 125, 150,
is relativos del
Civiles lo acor-
lmera Instancia
o Rosendo Gu-
rio el C. Jesús
ctúa y autoriza.
J. Rascón, Srlo.

ted en esta for-
mandado en el
imiento y efec-
ar.

o 3 de 1951.
cón Barraza.
085-37-39-41.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias, por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 30 de Mayo de 1951. No. 43

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 97 por medio del cual se concede al C. Adolfo Baca Martínez, una pensión vitalicia de \$130.00 ciento treinta pesos mensuales por servicios prestados al Estado en el Ramo Judicial.

DECRETO No. 98 expedido por el H. Congreso local por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que dote de fundo legal a la población de Ignacio Zaragoza, expropiando para ello los terrenos que sean necesarios.

DECRETO No. 99 expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de esta Ciudad para cooperar con el Gobierno del Estado, a la construcción de una Escuela en el terreno que actualmente ocupa el Mercado 20 de Noviembre.

RESOLUCION dictada en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado Santa Rosa del Municipio de General Trías de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 97.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en la fracción XXXVI del Artículo 61, de la Constitución Política del Estado, se concede al C. ADOLFO BACA MARTINEZ, una pen-

sión vitalicia de \$130.00 (CIENTO TREINTA PESOS) mensuales, por servicios prestados al Estado, en el Ramo Judicial.

ARTICULO TRANSITORIO.— El presente Decreto entrará en vigor, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE.— LUIS R. LEGARRETA.— **DIPUTADO SECRETARIO.**— PROF. MARIO GONZALEZ A.— **DIPUTADO SECRETARIO.**— GUILLERMO SALAS NAJERA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, 18 de mayo de 1951.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.— El Secretario Gral. de Gbno., **LIC. ALBERTO RICO G.**

3041-43.

DECRETO No. 98.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Se **AUTORIZA** al Ejecutivo del Estado, para que, de conformidad con la Ley, dote de fundo legal a la población de IGNACIO ZARAGOZA, expropiando para ello, los terrenos que sean necesarios.

ARTICULO TRANSITORIO.— El presente Decreto entrará en vigor, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

a de esta Ciudad verificarlo personalmente se le de cinco días que los veiate justificar encontas, para que iere y que fue de juicio.

los 125, 126, Procedimientos y firma el C. l., Juez Segundidad.

con quien actúa Doy fé.—Fran-Velazquez Ler-

usted en esta se su domicilio lenado en auto

3 de 1951.
VELAZQUEZ
10-38-40-42.

stancia, Dto. Ji-

do Guatérrez
ra Instancia del
Estado de Chi-
o por radicadas
encias de jurisa-
as por el señor
o apoderado de
Bofello y Rosa
ificar la propie-
dantes dicen te-
ce años sobre la
vina de la Muni-
e este Distri-
o como sigue:
alle Mina de Va-
cuenta dividida
tamentos, mar-
6 y 28 y huerta
tal de 22,121.00
dientes colindan-
le; al Sur, calle
minado "De Mo-
ñorita Josefina
señor Ing. Quin-
sión del señor

en esta forma a
a los efectos le-
n cumplimiento
ilo 2851 del Co-
nihuahua.

Reelección.
yo 8 de 1951.
Barraza.
96-41-42-43.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias, por el hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
LXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 2 de Junio de 1951.

No. 44

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos que regirán durante el presente año en los Municipios de H. del Parral y Camargo.

PODER EJECUTIVO.— AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS,

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO, PARA REGIR EN EL MUNICIPIO DE H. DEL PARRAL, DURANTE EL AÑO DE 1951.

INGRESOS

1.—PARTICIPACIONES	\$ 270,498.72
2.—PRODUCTOS	" 7,246.38
3.—DERECHOS	" 115,300.27
4.—IMPUESTOS	" 47,689.32
5.—APROVECHAMIENTOS	" 68,844.85
SUMA	\$ 509,579.54

EGRESOS

PARTIDA 1a. RAMO ADMINISTRATIVO.

1.—Un Presidente	\$ 21,600.00
2.—Un Secretario	" 8,640.00
3.—Un Oficial 1o.	" 4,320.00
4.—Un Oficial 2o.	" 2,400.00
5.—Un Oficial 3o.	" 2,400.00
6.—Un Taquimecanógrafo	" 2,160.00
7.—Un Encargado del archivo general	" 2,160.00
8.—Un Conserje	" 3,600.00
9.—Un chofer ayudante	"

PARTIDA 2a. RAMO DE HACIENDA.

10.—Un Tesorero	" 8,640.00
11.—Un Contador Cajero	" 7,200.00
12.—Un Ayudante del Cajero	" 3,600.00
13.—Dos cobradores y Agentes Fiscales c/u \$200.00	" 4,800.00
14.—Un encargado del archivo de la Oficina	" 2,160.00

PARTIDA 3a. INSTRUCCION PUBLICA.

15.—Para becas	" 2,000.00
16.—Para deportes	" 2,000.00
17.—Para rentas de escuelas	" 3,000.00
18.—Para alfabetización	" 2,000.00
19.—Para Rep. y Acond. de Edif. Escolares	" 10,000.00
20.—Para fomento Educ. Pública 3%	" 15,287.39

la y ordena
e respectivo
lo solicita
publicará de
s consecuti-
Estado, há-
eferido pre-
ußerado, la
nvenida con
idad de un
hagan uso
conviniese
les al de la
ico mencio-
es al señor
veyó y fir-
cia del Dis-
ic. Alfredo
- F. García.

sta forma.
tes:
de 1951.
Fernández.
0-41-43.

ma. Dto. Ji-

Guatiérrez
stancia del
ado de Chi-
r radicadas
us de juris-
or el señor
oderado de
ello y Rosa
r la propie-
es dicen te-
ios sobre la
de la Muni-
este Distri-
como sigue:

Mina de Va-
tra dividida
entos, mar-
28 y huerta
de 22,124.00
es colindan-
el Sur, calle
ado "De Ma-
lta Josefina
Ing. Quina-
del señor

sta forma a
s efectos le-
implimiento
851 del Có-
ahua.

lección.
de 1951.
aza.
1-42-43.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 2 de Junio de 1951.

DECRETO NUM. 107

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHI-
HUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha
servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Con fundamento
en el Inciso "E" de la fracción XV del Ar-
tículo 64, de la Constitución Política del Es-
tado, se designa al C. PABLO AMAYA, Pre-
sidente Municipal Propietario del Municipio
de CHIHUAHUA.

DADO en el Palacio del Poder Legisla-
tivo, en la Ciudad de Chihuahua, a primero
de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE.— Ing. Sal-
vador Campos.— DIPUTADO SECRETA-
RIO.— Prof. Mario González A.— DIPUTA-
DO SECRETARIO.— Guillermo Salas Ná-
jera.

Por tanto, mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chi-
huahua, a 1o. de junio de 1951.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.— El
Srio. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO
RICO G.

3075-44.

1 de la Ley
expreso del
co, las hijas
tilde Molina
s de catorce
er de la ma-
misma edad
1, quedarán

promovente
en entregar-
le los semo-
se le deja a
a salvo para
ma que pro-

promovente
os a pasarle
SENTA PE-
amona Salas
se condena
ad para las
de a la se-
is apcias u
tenores hasta

ficada de la
ncia, gírese
Civil de esta
irva hacer la
el Libro de
ta respectiva
ho mensión,
la de la mis-
na sentencia
ficial del Es-
1 el Organo
original del
te la Recau-
n este lugar
itan expida-

y cumplase
causa ejecu-
virtud de la
una vez no-
el expediente
ibro de Go-

do y con los
nció, mandó
sco Miranda
ncia del Dis-
ario que da
ncia. Fran-
a. El Secre-
brica".
e sacada de
a los efectos
o a los vein-
nil novecien-

García
Instancia.
PARRA.
3037-44.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

ASO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 6 de Junio de 1951.

Nº. 45

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO Presidencial de inafectabilidad Ganadera del "Lote Once de la Ex-Hacienda de Santo Domingo y El Berrendo" del Municipio de Villa Ahumada.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 107 del H. XLIII Congreso en virtud del cual se designa al C. Pablo Amaya, Presidente Municipal Propietario del Municipio de Chihuahua. (Publicado en Alcance al No. 44).

FINQUITOS: 1, 2, 3 y 4, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas practicadas en las Tesorerías Municipales de Valle de Allen de, General Trías, Uruáchic y Aquiles Serdán respectivamente.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por el cual se cancela la licencia concedida al Sr. Eduardo Salido L. para ejercer como Ministro de la Misión Evangélica Mexicana.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

DECRETO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de Concesión de Inafectabilidad Ganadera, relativo al predio constituido por el "LOTE ONCE DE LA EX-HACIENDA DE SANTO DOMINGO Y EL BERRENDO", ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO:

Por escrito de 25 de octubre de 1949, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, el señor Jorge W. Houghten, en su carácter de Representante del señor WILLIAM LOUIS STEVENS, de nacionalidad norteamericana, con tarjeta de extranjería No.

68031 y permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 07858 según tarjeta forma 5 No. 158.916, solicitó Concesión de Inafectabilidad Ganadera por 25 años para el predio arriba mencionado, con superficie de 38,625.84-44 Hs. de agostadero. El promovente presentó el plano respectivo y comprobó a satisfacción, con la documentación pertinente, los derechos de propiedad de su representado sobre el citado inmueble y sobre sus llenos, con dos certificados expedidos por la Presidencia Municipal de Villa Ahumada, Chih., el 30 de septiembre de 1949, en los que se asienta que el propietario tiene establecida en el predio de referencia, una negociación ganadera con una anterioridad mayor de seis meses a la fecha de certificaciones y que posee 1,200 cabezas de ganado vacuno y 40 de equino, marcado con el fierro de herrar debidamente registrado el cual aparece dibujado al margen de uno de dichos certificados. Iniciada la tramitación del expediente, el Departamento Agrario, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 296 del Código Agrario vigente, pidió informe y opinión a la Secretaría de Agricultura y Ganadería el cual no fué rendido en el plazo señalado y la Dirección de Inafectabilidad Agraria de acuerdo con el Artículo 68 del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera y el 299 del Código Agrario en vigor, prosiguió el trámite. La Delegación Agraria correspondiente en su informe de 27 de mayo del año en curso, manifestó que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata, no obstante que se encuentra en trámite el expediente de dotación de ejidos del poblado "SANTO DOMINGO" puesto que fué negado por mandamiento del C. Gobernador del Estado con fecha 15 de diciembre de 1947 que el censo pecuario arrojó un total de 1,240 cabezas de ganado mayor, como sigue: 1,000 vacas de vientre, 50 toros sementales, 160 becerros de herradero, todos de raza Hereford, y 30 de equino. Agregó que el predio dispone para abrevaderos de cinco pozos perfectamente equipados que se llaman "El Coyote", "La Tijera" "El Gavilán", "El Toro", y "Pozo Nuevo", ade-

r Lorenzo Car-
n via de juris-
is de informa-
ua memoria, a
e hace más de
posesión paci-
e un terreno y
e describen co-

t y casa en el
rtido la Fuente
e Juárez y de
pondiente tiene
trescientos se-
ta y siete deci-
nedidas parcia-
l punto marca-
1 al punto nú-
mide 11.00 once
del Sr. Ignacio
rumbo SE. 80o.
tiene la misma
4, rumbo NE.
etros, cincuenta
ia; del pun
00, mide 27.50
a centímetros,
del punto 5 al
rrar la medida,
35.00 treinta y
arretera Juárez-

los interesados,
nado en el ar-

8 de 1951.
TILLO.
10-40-42-44.

vil. Cd. Juárez.

re- Menor Civil
a saber a los
Rafael Escorza
ncias de infor-
erpetua memo-
que desde hace
tra en posesión
del siguiente

o en la manza-
tal de esta ciu-
metros 2, y se
NW. 85o. 32'
18 de marzo o
mide 15.00; del
.45 metros, lin-
inda; y del 4 al
etros con calle

acuerdo con el
vil.

15 de 1951.
) PORTILLO.
3010-42-44.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias, por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 9 de Junio de 1951 No. 46

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio denominado Lote No. 36 del Fraccionamiento del Mancomún de Chaveño ubicado en el Municipio de Camargo, propiedad del Sr. José Manuel F. Alvarez.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 101 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede a la Sra. Dolores A. Vda. de Domínguez una pensión vitalicia por servicios prestados al Municipio por su extinto esposo el Sr. Victoriano Domínguez.

DECRETO No. 110 aprobado por el H. Congreso Local, por medio del cual se designa al C. Baldomero Ponce Presidente Municipal Propietario del Municipio de San Francisco del Oro, Chih.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO dictado por el C. Gobernador el 10 de enero del corriente año, por medio del cual se crea la Campaña Permanente Pro-forestación en el Estado.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario,

VISTO el expediente de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. 36 del Fraccionamiento del "MANCOMUN DE CHAVEÑO", ubicado en el Municipio de Camargo del Estado de Chihuahua y del que es propietario el señor José Manuel Fernández Alvarez; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 27 de agosto de 1950, el señor José Manuel Fernández Alvarez, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio

mencionado, cuya superficie es de 100.00-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 12.50-00 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 100-00-00 Hs. cien hectáreas de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 12.50-00 Hs. doce hectáreas, cincuenta áreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por el Lote No. 36 del Fraccionamiento del "Mancomún de Chaveño", ubicado en el Municipio de Camargo del Estado de Chihuahua, propiedad del señor José Manuel Fernández Alvarez; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expídase el Certificado respectivo; Inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, D. F., a los veint

ENA MOLINA
ra de usted se
ra dice:

8 de mayo de
ta y uno. Por
lena Molina P.
juicio de di-
señor Manuel

por medio de
e publicará en
do para que
tarán desde el
ltima publica-
recibido de que
estada en sen-
ue debe aper-
nuar el juicio
en caso con-
aciones que la
a del Juzgado
nes desde otro
a Ley del Di-
rocedimientos
Rodolfo Sil-
mo de lo Ci-
del Des-
Damos fe. R.
A.— Fco. Gu-

usted en esta
s consiguien-

de 1951.
SILVA.
60-44-45.

l. Cd. Juárez.

z Menor de lo
aber a los in-
E PALACIOS
e Juzgado, di-
tir rial para
ac litar que
encuentra en
r pública, en
iente inmue-

de un cuar-
etros cuadra-
o. 1227 de la
: por el Nor-
el promovent-
os, linda con
Oriente, mide
y por el Po-
res Gallardo

blico de con-
artículo 2851

3 de 1951.
PORTILLO.
12-44-45.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias, por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 13 de Junio de 1951. No: 47

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 100, expedido por el H. Congreso Local en virtud del cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, de los meses de Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1950.

DECRETO No. 102 por medio del cual se Autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas del Tesoro Público del Estado de los meses de enero y febrero del año en curso.

DECRETO No. 104 por medio del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, para enajenar en pública subasta, los terrenos Municipales denominados Colonia Progreso, pertenecientes a dicho Municipio.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al Sr. Eduardo Salido L. para ejercer en el Estado como Ministro de la Misión Evangelística Mexicana, por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 100.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIO-**

NAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, de los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1950.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

D. P.— LUIS R. LEGARRETA.— D. S. PROF. MARIO GONZALEZ A.— D. S.— GUILLERMO SALAS NAJERA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, 10. de junio de 1951.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.— El Srto. Gral. de Gobierno, LIC. ALBERTO RICO G.

4013-47.

DECRETO No. 102.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas del Tesoro Público del Estado de los meses de ENERO y FEBRERO del año en curso.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

D. P.— LUIS R. LEGARRETA.— D. S. PROF. MARIO GONZALEZ A.— D. S.— GUILLERMO SALAS NAJERA.

Por tanto, mando se imprima, publi-

e mil nove-
ió ante este
ción volun-
on el fin de
o de la po-
lar, ubicada
io, la finca
llo y corral
adobes, que
ros calle de
señor Jesús
propiedad
40 metros
z, al Oeste
edo Avitia,
niento del
efectos del
vigente en
en el Pe-
res veces.,
de 1951.
zuela R.
45-16.

1 i Dis-

TY.
sario pro-
onzalo Re-
ridico es-
laherty en
acuerdo:
ho de ma-
uno. Ha-
testimo-
35 de la
emandado
medio de
el Perió-
entro del
la última
luzgado a
n su con-
al.eyes
especial
percibido
dará por
a que se
del lugar
aciones y
le harán
drán ha-
por al o
proveyó
O'Reilly,
ito Judi-
rio con
da. Doy
u. Rúbric-

en esta
icilio.
1951.

-46.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 9
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 16 de Junio de 1951.

No. 48

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO que bajo el número 6032, dictó el 17 de mayo próximo pasado el C. Gobernador Constitucional, fijando la cuota que deben causar por gastos de alimentación cada uno de los reos reclusos en la Penitenciaría del Estado.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista la solicitud formulada por el C. Director de la Penitenciaría, y

CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1361 del Código Administrativo vigente, el Ejecutivo a mi cargo deberá fijar las cuotas diarias que deberán pagarse por estancia de reos del Estado, de la Federación y de otras Entidades internados en la Penitenciaría del Estado, tomando como base para detreminarlas el promedio de gastos hechos durante el año próximo anterior.

II.—Que en el transcurso del año próximo pasado el Estado ha venido percibiendo como cuota de estancia por cada reo, la suma diaria de \$1.00 un peso, cantidad que resulta insuficiente para atender a su manutención, debido al costo elevado que han alcanzado los artículos de primera necesidad.

III.—Teniendo en cuenta los cálculos efectuados por el C. Director de la Penitenciaría con respecto al gasto diario por cada reo en la Penitenciaría del Estado, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se fija una cuota de \$1.40 un peso cuarenta centavos diarios por con-

cepto de gastos de alimentación para el sostenimiento de cada uno de los reos reclusos en la Penitenciaría del Estado, a partir del día 1o. de julio del año en curso.

SEGUNDO.— La cuota de referencia deberá ser pagada en sus respectivos casos por las Autoridades Municipales, Federales o de otras Entidades Federativas, en los términos de los artículos 1359 y 1360 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

TERCERO.— Comuníquese a quienes corresponda.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Secretario General de Gobierno, **LIC. ALBERTO RICO G.**— El Jefe del Dpto. de Gobernación, **LIC. RAFAEL CHAVEZ CHAVEZ.**
4063-48.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado Primero Menor Civil Chihuahua. Chih.

SRES.

Emeterio Avalos, Mauricio Hazan, Angel Aguirre y Pablo Weill, en el Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por el señor Ricardo Ramos, se dictó un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chih., a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Con el escrito presentado el día de ayer del señor Ricardo Ramos, y documentos que se acompañan, fórmese expediente, inscribase en el libro de Gobierno. Como se pide téngase en la vía Ordinaria Civil demandando a los Srs. Emeterio Avalos, Mauricio Hazan, Angel Aguirre y Pablo Weill, la prescripción positiva de los siguientes lotes:— A), Lote IV de la Manzana "Y" No. 1 de San Juan Bautista del Norte, Municipalidad de Chihuahua, que mide 188.50 metros por lado; con los siguientes linderos: Al Norte, Callejón de por medio Cuadra "H" No. 1 de Eleno Marín y socios; al Sur, Lote No. 1

lián, Eduardo
Frén Chávez,
Anselmo Po-
r, Ignacio Te-
ián, Roberto
ina Martínez
José Octavio
re.
isdicción vo-
ación judicial
SUS MARIA
uto que a la

ua, a dos de
uenta y uno.
rito, fórmese
ro respectivo
sus propios
Frias Moli-
isdicción vo-
de notifica-
r ignorar sus
enumera en
nande notifi-
d n edicto
es consecuti-
el Periódico
tivo "El Me-
Juárez, Chi-
rito Judicial
los y lugares
ficación, por
o de los con-
diviso de la
"MIGUEL
le esta jurís-
ados de que
r a cabo la
en hectáreas
en dicha Co-
dad de -----
da nacional
se pretende
es ARNUL
s concede a
forma, ocho
tro del tér-
del derecho
ho días, por
uerde el de-
dedor queda
ar la opera-
damento en
adas por el
l Ciudadano
nor de esta
tario que da
a R.— Srío.

en esta for-
n virtud de
en cumpli-
to inserto.
l de 1951.
doa Rodrí-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias, por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra General de Gobierno.



AÑO
XXXV

Registrado con el Artículo
Segunda Clase con fecha 7
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 20 de Junio de 1951. No. 49

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION definitiva número 19, en favor del Sr. Allan F. McLean Jr. para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en este Estado de Chihuahua.

RESOLUCION Presidencial de permuta del Poblado La Concepción, del Municipio de Valle de Allende, de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 108, por medio del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Gran Morelos, San Francisco de Borja, Valle de Zaragoza y Villa Ahumada, correspondientes a 1950.

DECRETO No. 109 por medio del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley y relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Villa Matamoros, Namiquipa, Villa López y Morelos, correspondientes al año de 1950.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD que por concepto de ampliación de ejidos elevaron los vecinos del poblado de Pachera, del Municipio de Guerrero, de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios colindantes con el poblado de Pachera, del Municipio de Guerrero, de este Estado.

AVISO relacionado con la industria Rehidratadora de Leche, del Sr. Jesús Cárdenas, de Ciudad Juárez.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION

EL SUBSECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Vista la Patente de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chih., que el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de dicho país, expidió en la Ciudad de Washington, D. C., el día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta, en favor del señor ALLAN F. Mc LEAN Jr., le concede la presente Autorización para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chihuahua.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL TELLO.— Rúbrica.

Autorización Definitiva concedida al señor ALLAN F. McLEAN Jr., Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chihuahua.

Núm. 19.

4087-49.

RESOLUCION

Depto. Agrario México D. F.

Visto para resolver en única instancia el expediente sobre la permuta de una parte de los terrenos ejidales de la comunidad agraria LA CONCEPCION, ubicada en el municipio de Valle de Allende, del Estado de Chihuahua, por terrenos de propiedad particular; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por resoluciones presidenciales de 1/o. de Octubre de 1935 y 1o. de noviembre de 1944, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 1.806 Hs. tomadas de la hacienda LA CONCEPCION entonces de la propiedad pro-indivisa de varios propietarios beneficiando a 31 campesinos, de los cuales



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Sábado 23 de Junio de 1951.

No. 50

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional Número 4 en favor del Sr. Clarence Melvin Sonne Jr. para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

AUTORIZACION Definitiva número 9 en favor del Sr. Osmo Antero Airas, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de Finlandia en México, con jurisdicción en este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 115 expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se designa al C. Braulio Nevarez, Presidente Municipal Propietario del Municipio de Galeana.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION

Un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos, Poder Ejecutivo Federal, México, D. F." Secretaría de Relaciones Exteriores.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 4.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor CLARENCE MELVIN SONNE JR., para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

México, D. F., a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Subsecretario, Enc. del Despacho, Manuel Tello. Rúbrica.

4125-50.

AUTORIZACION

Un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Poder Ejecutivo Federal México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

EL SUBSECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Vista la Patente de Vicecónsul Honorario de Finlandia en México, D. F. que el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de dicho País expidió en la Ciudad de Helsinki, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, en favor del señor OSMO ANTERO AIRAS. le concedo la presente Autorización para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de Finlandia en México, D. F. con jurisdicción en toda la República.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de mayo mil novecientos cincuenta y uno.

Autorización Definitiva concedida al señor OSMO ANTERO AIRAS, Vicecónsul Honorario de Finlandia en México, D. F. Núm. 9.

4121-50.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 115

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en el Inciso "E" de la fracción XV, del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, se designa al C. BRAULIO NEVA-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias, por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 27 de Junio de 1951. No. 51.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO de Inafectabilidad agrícola del Lote 4 de El Fuenteño, Mpio. de V. Matamoros, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINQUITOS Nos. 136 al 141 inclusive, expedidos por la Contaduría General de Hacienda del II. Congreso Local, relativos a las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 1950 y enero y febrero del año en curso.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION de dotación de ejidos para el poblado "EL BALDON", Municipio de Cuauhtemoc.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote 4 del denominado "El FUENTENO", ubicado en el Municipio de Villa de Matamoros, del Estado de Chihuahua, y del que es propietaria la señora Concepción Herrera de Carrete; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 3 de abril de 1946, el señor Rubén Muñoz Elizondo, en su carácter de apoderado de la señora Concepción Herrera de Carrete, solicitó la declaración de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 150-02-45 Hs., de las cuales 25.00-00 Hs. son de riego, 100.00-00 Hs. de temporal y 25.02-45 Hs. de agostadero de buena calidad, equivalentes a 81.25-61 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad de su poderdante sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que

se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 150.02-45 Hs. ciento cincuenta hectáreas, dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas, de las cuales 25.00-00 Hs. veinticinco hectáreas son de riego, 100.00-00 Hs. cien hectáreas de temporal y 25.02-45 Hs. veinticinco hectáreas, dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas de agostadero de buena calidad, equivalentes a 81.25-61 Hs. ochenta y una hectáreas, veinticinco áreas, sesenta y una centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por el lote 4 del denominado "El Fuenteño", ubicado en el Municipio de Villa Matamoros, del Estado de Chihuahua, propiedad de la señora Concepción Herrera de Carrete; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expidase el Certificado respectivo; inscribese este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. LIC. MIGUEL ALEMAN. Rúbrica. Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones suplenas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 30 de Junio de 1951.

No. 52

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 113, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede a la Sra. Antonia Chávez Vda. de Trejo, una pensión vitalicia, por servicios prestados al Estado en el ramo Judicial.

DECRETO No. 114 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede al C. Miguel Sarabia una pensión vitalicia, por servicios prestados al Estado, en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 111 Expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Satevó, Cuauhtémoc y Guadalupe, D. B.

GOBIERNO LOCAL

PODER JUDICIAL

SENTENCIA EJECUTORIA dictada en contra del Sr. Amancio Félix Robles por la infracción antisocial de homicidio.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 113.

EL C. LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la Fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se concede a la señora Antonia Chávez Vda. de Trejo, una pensión vitalicia por la cantidad

de \$225.00 (doscientos veinticinco pesos) mensuales, por servicios prestados al Estado, en el Poder Judicial.

ARTICULO SEGUNDO.— Esta pensión será cubierta con cargo a la Partida correspondiente y a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Diputado Presidente. Ing. Salvador Campos. Diputado Secretario. Prof. Mario González A.— Diputado Secretario. Guillermo Salas Nájera. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srío. Gral. de Gbno. LIC. ALBERTO RICO G.
5007-52.

DECRETO No 114

EL C. LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 89 de la ley de Educación Pública vigente, se concede al C. Prof. Miguel Sarabia, una pensión vitalicia de \$137.94, (ciento treinta y siete pesos 94/100) mensuales, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

ARTICULO SEGUNDO.— Esta pensión será cubierta con cargo a la Partida correspondiente y a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legis-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias, por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 4 de Julio de 1951.

No. 53

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al Sr. Andrés Díaz, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista la solicitud del señor ANDRES DIAZ, y CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los ministros de los diversos cultos para oficiar en el Estado; licencias que tendrán duración de un año y podrán ser revocadas por el propio Ejecutivo cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que en el caso, con los documentos presentados por el interesado, se comprueba que es mexicano por nacimiento, que es ministro reconocido por la Iglesia Metodista de México, que ha observado buena conducta y que no ha violado las leyes y disposiciones reglamentarias sobre cultos.

Por lo expuesto y fundado, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—Se concede licencia al señor ANDRES DIAZ, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

SEGUNDO.—El permiso que se otorga podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo del Estado, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos del Estado, para que vigilen no sean violadas por el ministro autorizado, las disposiciones legales sobre cultos.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ALBERTO RICO G. El Jefe del Departamento, LIC. RAFAEL CHAVEZ CHAVEZ.

5017-53.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez. Chih.

SRA. GRACE KINSTON EADIE:

Que en el Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Esteban Briones Martínez como Apoderado Jurídico del señor JACK W. EADIE en contra de usted, se dictó un acuerdo que en lo conducente es como sigue:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Por presentado al señor Esteban Briones Martínez, como apoderado jurídico del señor JACK W. EADIE demandando en juicio de divorcio necesario a la señora Grace Kinston Eadie.

Por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación, conteste la demanda apercibida de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo.—Prevengasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan desde otro lugar.—Artículos 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles.—Así lo acordó y firma el C. Licenciado Eugenio Calzada Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos.—Doy fé. E. Calzada F.—R. Silva, Rúbricas.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 7 de Julio de 1951.

No. 54

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

FINQUITOS Nos. 5, 6, 7 y 8, expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Gran Morelos, San Francisco de Borja, Valle de Zaragoza y Villa Ahumada, respectivamente, correspondientes al año de 1950.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD que por concepto de dotación de ejidos elevaron los vecinos del poblado "San Juan Bautista", del Municipio de Satevó, de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios colindantes con el poblado "San Juan Bautista", del Municipio de Satevó.

DECRETO No. 135 por medio del cual se concede al C. Prof. Domingo Luna, una pensión vitalicia, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 112, expedido por el H. Congreso del Estado, autorizando al I. Ayuntamiento de C. Cuauhtémoc, para enajenar en pública subasta un lote de terreno municipal ubicado en la Manzana No. 30 de dicho lugar.

DECRETO No. 117, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Saucillo, para enajenar un lote de terreno municipal, cuya extensión es de 2,077,500, (dos millones setenta y siete mil quinientos metros cuadrados), ubicado en la Sección Municipal de Naica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

PODER LEGISLATIVO

FINQUITO No. 5

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de **GRAN MORELOS** correspondientes al movimiento habido durante el año de 1950 Ppdo. y que las observaciones formuladas por la Contaduría General de Hacienda, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente **FINQUITO** para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo UNICO del Decreto número 108 de fecha 5 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; no Reelección.

Chihuahua, Chih., Junio 9 de 1951

El Contador General de Hacienda. **SALVADOR VALDEZ**. Rúbrica.

5047-54.

FINQUITO No. 6

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de **SA NFRANCISCO DE BORJA** correspondientes al movimiento habido durante el año de 1950 Ppdo. y que las observaciones formuladas por la Contaduría General de Hacienda, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente **FINQUITO** para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo UNICO del Decreto número 108 de fecha 5 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; no Reelección.

Chihuahua, Chih., Junio 9 de 1951

El Contador General de Hacienda. **SALVADOR VALDEZ**. Rúbrica.

5048-54.

FINQUITO No. 7.

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 11 de Julio de 1951. No. 55.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO Presidencial de Concesión de Inafectabilidad Ganadera, sobre un predio propiedad del C. Raúl González Múzquiz, ubicado en los Municipios de Ocampo y Guerrero de este Estado.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 116 expedido por el H. Congreso del Estado, autorizando al I. Ayuntamiento de Cd. Camargo para enajenar un lote de terreno Municipal con la superficie indicada en el mismo.

FINQUITOS Nos. 13, 14 y 15 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Satevó, Cuauhtémoc, y Guadalupe y Calvo, correspondientes al año de 1950.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

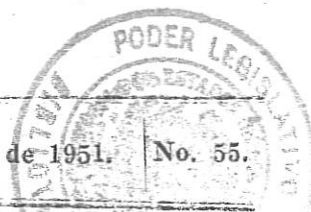
GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el expediente de concesión de inafectabilidad ganadera relativo a los predios denominados "CUEVAS BLANCAS" y "LA LOUISIANA", ubicados respectivamente en los Municipios de Ocampo y Guerrero, del Estado de Chihuahua, y RESULTANDO Por escrito de 2 de mayo de 1949, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, el señor Raúl González Múzquiz, por sí y en representación de quienes después se citan, todos de nacionalidad mexicana, solicitó concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años, para los predios mencionados, que tienen en conjunto 40,560-88-53 Hs. en la siguiente forma: "Cuevas Blancas" con superficie de 13,255-60-25 Hs. de agostadero, según plano presentado propiedad del promovente y de los señores Rito, Victoriano,

Ulises y Carlos Ponce de León; Mario González Múzquiz y Eugenio Escárcega; y "LA LOUISIANA", con superficie de 27,305-28-10 Hs. de agostadero según el plano presentado y hecha deducción de 2,460-88-67 Hs. que corresponden a las afectaciones que se le hicieron para constituir los ejidos denominados "Heredía y Anexas" y "Arroyo Ancho y El Vergel", así como la pequeña propiedad del C. Margarito Ramos, propiedad del promovente y de los señores Juan González Ugarte y Gilberto González Múzquiz; el promovente comprobó a satisfacción con la documentación pertinente los respectivos derechos de propiedad sobre los referidos inmuebles y sobre los llenos con dos certificados expedidos por el C. Presidente Municipal de Ocampo, Chih., el día 29 de abril de 1949, en los que se asienta que el señor Rito Ponce de León, tiene establecido un negocio ganadero en el predio "CUEVAS BLANCAS" con antigüedad mayor de seis meses a la fecha de certificación, marcando sus ganados con el fierro de herrar que tiene debidamente registrado. El Médico Veterinario Regional, comisionado al efecto por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, llegó al conocimiento de que la negociación satisface los requisitos de Ley, lo que consignó en su informe que aprobó en forma tácita dicha Secretaría al remitirlo al Departamento Agrario con oficio de 31 de marzo del año en curso, basando sus conclusiones en que al practicar la inspección de los predios comprobó el dato de antigüedad requerido por la Ley de la Materia; que el censo pecuario arrojó un total de 1,715 cabezas de ganado mayor y 5,825 de menor, equivalentes en conjunto a 2,880 de ganado mayor teórico y clasificadas en la siguiente forma: bovinos, toros sementales Hereford 80; vacas de vientre 430; novillos 340 y becerros 450; equinos, caballos sementales 40; yeguas 220; mulas 100; potranas y potrillos 75; ovinos, sementales 90; hembras 1,690 y crías 1,200; caprinos, sementales 80; hembras 1,630 y crías 1,135. Agregó el informante que en el predio "Cuevas Blancas" existen cinco arroyos y en "La Louisiana", cinco aguajes permanentes y ocho arroyos suficientes para satisfacer las necesidades del ganado; que el



7.00 ochenta
o. 41' N. E.
13 al 4 35o.
s cincuenta
57', N. E.,
punto 5 al 0,
os sesenta y
tros; sus co-
fracción del
Colonia Agri-
hoy Cuauhté-
; al Sur, con
Oriente, con
longación de
ad y al Po-
e 44 y arro-
demás reci-
ial ofrecida
la solicitud
siete en sie-
del Estado.
a Ciudad de
u "témoc"
y aarse un.
erta de este

esta forma
quienes in-

o 9 de 1951.
cía Hernán-

52-54.

promovido
les Portillo.
copio Már-
adalupe F.
e a la letra

m Je mil
gréguese el
r H. Mora-
i como los
ndo del úl-
nino de em
Guadalupe
tara la de-
su rebeldía
veinte días.
veces con-
del Estado
n el diario
sta ciudad.
avisos de
culos 257.
go de Pro-
ndo Menor
érrez E.--

ed en esta
omicilio.
de 1951.
REZ E.
52-54.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sría General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 14 de Julio de 1951.

No. 56.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de Ampliación de Ejidos promovido por los vecinos de la Comunidad Agraria de Los Pocitos, Municipio de Manuel Benavides de este Estado.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 116 por medio del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes a los meses de Marzo y Abril del año en curso.

DECRETO No. 128, expedido por el H. Congreso del Estado por medio del cual se concede licencia temporal hasta por quince días renunciables al C. Lic. Oscar Soto Máyne, Gobernador Constitucional del Estado, quedando el C. Lic. Alberto Rico G., como Gobernador Interino durante el tiempo que dure la misma.

FINIQUITOS Nos. 142 y 143, expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes a los meses de Marzo y Abril del año en curso.

FINIQUITOS Nos. 9, 10, 11 y 12 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Villa Matamoros, Namiquipa, Villa López y Morelos, respectivamente, correspondientes al año de 1950.

DICTAMEN aprobado por la H. Cámara Legislativa, por medio del cual se amplían los Presupuestos vigentes en el Municipio de Casas Grandes, Distrito Galeana, de este Estado.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejido promovido por vecinos de la Comunidad Agraria de Los Pocitos, Municipio de Manuel Benavides, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 2 de mayo de 1941, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que instauró el expediente el 10 de junio de 1941, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación el 21 del propio mes de junio. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 24 de julio de 1943, arrojando los datos siguientes: 265 habitantes 46 jefes de familia, 31 ejidatarios, 187 cabezas de ganado mayor y 16 parcelas vacantes asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios legalmente afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 22 de julio de 1944 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 27 del mismo mes y año dictó su fallo confirmativo negando la ampliación por existir en el ejido 16 parcelas vacantes.

RESULTANDO TERCERO.— Turnado el expediente al Departamento Agrario esta Dependencia del Ejecutivo, previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 24 de julio de 1940 se formó la comunidad de que se trata, con una superficie total de 5195 Hs. con las que se beneficiaron 47 capacitados en materia agraria, constituyéndose además la parcela escolar; que dentro del



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 18 de Julio de 1951.

No. 57

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 121 por medio del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Ocampo y Chihuahua.

PODER EJECUTIVO AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 121.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de OCAMPO y CHIHUAHUA, durante el año de 1950.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

D. P.— JOSE F. VALLES, D. S.— GUILLERMO SALAS NAJERA, D. S.— PROF. MARIO GONZALEZ A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, 10 de julio de 1951.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srto. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G.

6030-57.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia. Dto. Camargo, Estado de Chihuahua.

Sr. José María Arrufat. Representante de la Cia. Montgomery Association, S. A.

El C. Lic. José Rafael Terrazas C., Juez de Primera Instancia del Distrito Camargo, en el expediente No. 15-1951 relativo al juicio ordinario civil promovido por la señora Joaquina Valles de Román, contra la Cia. Montgomery Association, S. A., representada por el señor José María Arrufat, en que la demanda la expedición del título de propiedad y la prescripción adquisitiva, de la casa ubicada en la esquina de las calles Abasolo e Irigoyen de esta Ciudad.

"Ciudad Camargo, Chih., julio 9 de mil novecientos cincuenta y uno. Agréguese el escrito de fecha 7 siete del mes actual y en atención a que el demandado no ha comparecido a juicio, no obstante la notificación legal que se le ha hecho, como lo solicita el actor y con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, se hace la declaración de rebeldía y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar. En lo sucesivo, todas las resoluciones que recaigan en este juicio y cuantas citaciones deban hacerse al demandado, notifíquesele por medio de cédula que se fijará en los tableros de avisos de este Juzgado. Como lo pide el actor, se abre el juicio a prueba por un término de 15 quince días y esta resolución deberá publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el bisemanal de este lugar, llamado "El Sol de Camargo". Este término probatorio comenzará a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, que aparezca en el Periódico Oficial. En esta forma y con apoyo en los artículos 257, 484 y 486 del Código de Procedimientos Civiles, lo resolvió y firmó el C. Licenciado José Rafael Terrazas C., Juez de Primera Instancia de este Distrito, asistido de su Secretario C. Servando





DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1951.

Chihuahua, Sábado 21 de Julio de 1951.

No. 58

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado "El Quelite" del Municipio de Balleza de este Estado.

RESOLUCION Presidencial de Dotación de Ejidos al poblado de Rosario Número Dos, ubicado en el Municipio de Guerrero.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al C. Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Buenaventura y Parral.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD que por concepto de dotación de ejidos elevaron los vecinos del poblado San Pedro Corralitos, del Municipio de Casas Grandes, Chih.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de predios colindantes, con el Poblado de San Pedro Corralitos del Municipio de Casas Grandes, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 1259 de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado "EL QUELITE", del Municipio de Balleza, de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 15 de junio de 1950, los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo solicitud de ampliación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en Sesión celebrada el día 18 de julio del mismo año, instauró el expediente respectivo bajo el número 1259, notificando a los propietarios de predios colindantes den-

tro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 62, correspondiente al 5 de agosto del año antes mencionado.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 12 del Código Agrario vigente, este Gobierno extendió Nombramiento a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección que le fue presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario vigente, el que habiéndose trasladado al poblado notificó a los propietarios y solicitantes con el objeto de integrar la Junta Censal, acto que tuvo verificativo el 24 de enero de 1951, terminando los trabajos censales el 28 del mismo mes y año, con los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	280
Jefes de familia	59
Capacitados	73
Ganado mayor	1,105

RESULTANDO CUARTO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta, se desprende que el poblado "EL QUELITE", fué dotado de ejidos por Resolución Presidencial del 14 de diciembre de 1938, con una superficie de 11, 658-00-00 Hs., beneficiando a 56 capacitados; se comunica con el poblado Balleza por caminos de herradura. La vegetación espontánea está compuesta por encino y pino y los pastos por zacates navaja y colorado y el terreno está cruzado por los Arroyos Nanaruchi, El Rancho y El Quelite, que siempre traen agua y dada la calidad de los pastos se considera con un coeficiente de 8-00-00 Hs. por cabeza de ganado mayor.

RESULTANDO QUINTO.— Que el C. Rafael Javalera V. en escrito fechado el 3 de febrero de 1951, presentó objeciones al censo y alegatos, los que fueron debidamente analizados por la Comisión Agraria Mixta.

RESULTANDO SEXTO.— Que la Comisión Agraria Mixta en Sesión celebrada el

civil en contra
er, sobre pres-
lote de terreno
Cuadra I. nú-
que mide dos-
tros cuadrados.
que ignora el
señorita Lucy
medio de edic-
es veces conse-
en el Periódico
fijarse un tan-
lero del Juzga-
la referida de-
días contados
bil al de la úl-
m el Periódico
ndose a la de-
irán promocio-
e que todas las
es se le harán
gado mientras
apoderado de
ig la de que
su disposición
Téngase a la
mo autorizada
en nombre del
a fundamento
y 248 del Có-
es, lo proveyó
enor de lo Ci-
Terrazas G.—

Ud. en la pre-
de lo mandado

10 de 1951.
rrazas G.
-53-55-57.

na. 15 de
de la Com-

la Mexicana
\$ 363,000.00

\$ 365,000.00

364,717.00

283.00

\$ 365,000.00

le el capital

I de la Ley

4-57-60.



elección.
Ramón Tru-
Medellín.
56-57-58.

AL

mada, Chih.
A HERRERA
a Población,
contenida en
al en vigen-
te esta Pre-
del lote de
fincar que
e del Fundo
del modo si-

F-1. Super-
ados, Medi-

linda con la
netros y lin-
einte metros
e manza-
in con la

ado Código
blico.

lección.
lamón Tru-
n.
3-57-58.

AL

ada, Chih.
ino de este
el mismo.
or el Cód-
. 269, ante
nueva de-
cidual para
er Am-
Villa se lo-

ero cuatro.
entos me-
lancias:

nda con la
metros y
ado por la
go; al Es-
lle Sur 3;
n Callejón

miento pú-
lo Código.

cción.
l de 1951.

niento
iones

Medellín.
57-58.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 25 de Julio de 1951. No. 59

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabi-
lidad Agrícola del predio rústico consti-
tuido por el lote número 6 de la primera
unidad, de la Colonia Revolución, ubi-
cado en el Municipio de Jiménez del
Estado de Chihuahua.

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabi-
lidad Agrícola del predio rústico consti-
tuido por el Lote No. 25 de la segunda
unidad de la Colonia Revolución, ubi-
cado en el Municipio de Jiménez, de
este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 119 expedido por el H. Con-
greso Local, en virtud del cual se mo-
difica el párrafo segundo del Artículo
Segundo del Decreto 124 de DE SEP-
TIEMBRE de 1945.

DECRETO No. 120 por medio del cual se
autoriza al I. Ayuntamiento de Ciudad
Cuauhtémoc para extender Títulos de
Propiedad en favor de los Maestros
agraciados con los Lotes sorteados por
el Ejecutivo del Estado, en terrenos
municipales ubicados dentro del fundo
legal de dicha población.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Visto el expediente de inafectabilidad
agrícola del predio rústico constituido por
el lote número 6 de la primera unidad de la
Colonia Revolución, ubicado en el Municipio
de Jiménez del Estado de Chihuahua, y del
que es propietario el señor Ing. Elfego Piñón
Cordova; y

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 19 de septiembre
de 1949 el señor Ing. Elfego Piñón Cordova,

en su carácter de propietario solicitó la de-
claratoria de inafectabilidad del predio arri-
ba mencionado cuya superficie es de 100.00
-00 Hs. de agostadero susceptible de cultivo
equivalentes a 50.00-00 Hs. de riego teórico.
El promovente comprobó a satisfacción sus
derechos de propiedad sobre dicho inmue-
ble y remitió los planos respectivos; la De-
legación Agraria correspondiente opinó en
sentido favorable y el Departamento Agrario
en sus verificaciones posteriores ha llegado
a establecer que no existe problema agrario
relacionado con el predio que se trata. En
el presente caso, han quedado satisfechos
los requisitos que estatuye el Artículo 294
del Código agrario en vigor, y como la pro-
piedad aludida tiene una superficie que no
excede de los límites que señala el Artículo
104 del mismo ordenamiento, el Suscrito,
presidente de los Estados Unidos Mexicanos,
con apoyo de las disposiciones invocadas,
y demás en los Artículos 33 del citado Cuer-
po de Leyes y 27 de la Constitución Políti-
ca del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable, pa-
ra los efectos de dotación y ampliación eji-
diales o de creación de nuevo centro de po-
blación agrícola, la superficie de 100-00-00
Hs. cien hectáreas de agostadero susceptible
de cultivo, equivalentes a 50.00-00 Hs. cin-
cuenta hectáreas de riego teórico, que in-
tegran el predio rústico constituido por el
lote número 6 de la Primera Unidad, de la
Colonia Revolución, ubicado en el Municipi-
pio de Jiménez del Estado de Chihuahua y
del que es propietario el señor Ing. Elfego
Piñón Cordova, quedando expresamente en-
tendido que, si el beneficiario posee además,
o adquiere posteriormente, otras propieda-
des cuya superficie, sumada a la que aquí
se considera, pase del límite que la Ley se-
ñala como inafectable, los excedentes que
resulten podrán ser destinados a satisfacer
necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expidase el Certificado
respectivo; inscribese este acuerdo en el Re-
gistro Agrario Nacional y publíquese en el
Diario Oficial de la Federación así como en
el Periódico Oficial del Gobierno del Estado
de Chihuahua.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en esta periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 28 de Julio de 1951.

No. 60.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional No. 31 en fa-
vor del Sr. Eduard S. Benet, para que
pueda ejercer las funciones de Cónsul
de Carrera de los Estados Unidos de
América en este Estado.

AUTORIZACION Provisional No. 25 en fa-
vor del Sr. Dr. Adolfo Fastlicht, para
que pueda ejercer las funciones de Cón-
sul Honorario de Israel en México, D.
F. con jurisdicción en este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 126, expedido por el H. Con-
greso Local, por medio del cual se au-
toriza al Ejecutivo del Estado, para
la ampliación del Fundo Legal del Mu-
nicipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

DECRETO No. 127 expedido por el H. Con-
greso Local, por el cual se modifica el
Artículo 81, del Reglamento para el
Gobierno Interior del mismo H. Cuerpo.

DECRETO No. 129 expedido por el H. Con-
greso Local, en virtud del cual la mis-
ma Legislatura, clausura su segundo
período ordinario de sesiones, corres-
pondiente al primer año de su ejercicio
constitucional.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD que por concepto de dotación
de ejidos elevaron los vecinos del po-
blado CIENEGUITA DE BARRANCA
del Municipio de Urique de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o en-
cargados de los predios colindantes con
el poblado CIENEGUITA DE BARRAN-
CA del Municipio de Urique, de este
Estado.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA EJECUTORIA dictada en con-
tra de Rodolfo Pérez Zamora por la
infracción antisocial de homicidio.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 25.

Un sello con el Escudo Nacional que
dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Eje-
cutivo Federal, México, D. F. Secretaría de
Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente
Constitucional de los Estados Unidos Mexi-
canos, con esta fecha se concede Autori-
zación Provisional al señor DR. ADOLFO
FASTLICHT, para que pueda ejercer las
funciones de Cónsul Honorario de Israel
en México, D. F., con jurisdicción en toda
la República.

México, D. F., a los diecinueve días
del mes de junio de mil novecientos cincuen-
ta y uno.

El Subsecretario Enc. del Despacho,
Manuel Tello.—Rúbrica.

6071-60.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 31.

Un sello con el Escudo Nacional que
dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Eje-
cutivo Federal, México, D. F. Secretaría de
Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente
Constitucional de los Estados Unidos Mexi-
canos, con esta fecha se concede Autoriza-
ción Provisional al señor EDWARD S. BE-
NET, para que pueda ejercer las funciones
de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos
de América en Chihuahua, Chihuahua.

México, D. F., a los veintiséis días del
mes de junio de mil novecientos cincuenta
y uno.

El Subsecretario Enc. del Despacho,
Manuel Tello.—Firmado.

8069-60.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 126.

LICENCIADO ALBERTO RICO G. GO
BERNADOR CONSTITUCIONAL INTERI-
NO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

Que el Honorable Congreso del Esta-

a superficie tiene
las siguientes:
al 2, por el lado
00', mide 30.00
o Norte; del 2 al
NW, 84o. 30',
Lote No. 4, pro-
Soroa Ruiz; del
rumbo Sur, 00o.
on Leopoldo Tru-
rtida por el lado
s. linda con Ave-
de que se le de-
o por prescrip-
do en su favor;
blique un edicto
de siete en siete
del Estado y el
Ciudad Juárez.

los interesados
lo 2,851 del Có-
a lo ordenado.
ilio 9 de 1951,
a a R.
5097-57-59.

c. Chih.
B., Juez Menor
hic, Chih., Dis-
echa 26 de ju-
diligencias de
erpetuam, pro-
Molina, para
esión que por-
ner de un lote
hectáreas, 50
lindancias si-
e 6689.00 me-
cente Trevizo,
.30 metros lin
Pueblo, al N.
r lindando
de Jesús Ma.
mide 365.00
no Ejido de
a ubicado en
publique un
isecutivas de
co Oficial del
n la tabla de
is, que trans-
reciba la in-
la que se
spués de he-
ción de los
d, Sub-Agen-
os colindan-

ción en cum-
rtículo 2851

de 1951.
Aragón B.
7-59-61.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 10. de Agosto de 1951

No. 61

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 130-1-D.P., expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, en virtud del cual se prorroga hasta por cinco días renunciabiles y a partir del 28 del mes de julio, la licencia de que actualmente disfruta para estar separado de sus funciones el C. Lic. Oscar Soto Máynez, Gobernador Constitucional de este Estado.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD que por concepto de dotación de ejidos elevaron los vecinos del poblado **CATEDRAL SAN ANTONIO Y ANEXAS**, del Municipio de Gpe. y Calvo, de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado de Catedral, San Antonio y Anexas, del Municipio de Guadalupe y Calvo, de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 130-1-D. P.

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INTEGRADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en la fracción V, del Artículo 82, de la Constitución Política del Estado se **PRORROGA** hasta por cinco días renunciabiles y a partir del 28 de los corrientes, la licencia

de que actualmente disfruta el C. Lic. Oscar Soto Máynez, Gobernador Constitucional de esta Entidad, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo que es a su cargo.

ARTICULO SEGUNDO.—Es Gobernador Constitucional Interino del Estado, durante la **PRORROGA** de licencia concedida al Titular y por Ministerio de Ley, el C. Lic. **ALBERTO RICO G.**

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE.— **PROF. MARIO GONZALEZ A.**— **DIPUTADO SECRETARIO.**— **JOSE F. VALLES.**

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, a 31 de julio de 1951.

LIC. ALBERTO RICO G.— El Oficial Mayor de Gbno., Enc. de la Srta. Gral. **ING. JULIO CALDERON.**

7048-61.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de dotación de ejidos elevada por los vecinos del poblado **CATEDRAL, SAN ANTONIO Y ANEXAS**, del Municipio de Guadalupe y Calvo, de este Estado.

“Los suscritos vecinos del poblado Catedral San Antonio y Anexas, del Municipio de Guadalupe y Calvo, del Estado de Chihuahua, ante usted ocurrimos con toda atención y respeto solicitando dotación de un ejido forestal de conformidad con lo previsto en el Código Agrario vigente en sus Artículos 81 y 82 ya que carecemos de tierras de cultivo suficientes para el sostenimiento de nuestras familias que son muy numerosas y no siéndonos posible de ninguna naturaleza hacer uso de los productos de los terrenos que solicitamos y de los cuales tenemos más de veinte años de posesión de ellos, la

guientes.
o de 1951.
Rodríguez.
034-58-60.

ivil. Dto. Bra-

il, promovido
en contra del
dictó un auto

1 julio de mil
Agréguese el
3., Presentado
is, y aparecen
cede de la Sa-
nino legal no
Cirilo Mendio-
or acusada la
usados presun-
uma y se abre
or término
bi. ese este
ativas, de sie-
co Oficial del
edita en esta
s 257 y 486
Civiles. Acor
Rodríguez G.,
Distrito More-
A. Castillo M.

en correspon-

de 1951.
CASTILLO M.
54-58-60.

ial 15 de
de Com-

a Mexicana
\$ 365,000.00
\$ 365,000.00

564,717.00

283.00

\$ 365,000.00

el capital

de la Ley

-57-60.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sra General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 4 de Agosto de 1951

No. 62

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 124 expedido por el H. Congreso Local por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Cd. Juárez para contratar con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., de la Ciudad de México, un préstamo por la cantidad de \$2.255,236.39, que se destinará a la proyección y construcción de un Mercado Municipal.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al Sr. Felipe R. Díaz, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 124.

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se **AUTORIZA** al I. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, Chih., para que contrate con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., de la Ciudad de México, D. F., en los términos previstos por la Ley Orgánica de esta Institución Nacional de Crédito, un préstamo mercantil con garantía hipotecaria para pago de pasivo derivado de obra pública, hasta por la cantidad de \$2.255,236.39 (Dos millones, doscientos cincuenta y cinco mil, doscientos treinta y seis pesos 39-100)

Moneda Nacional, el cual se sujetará a las siguientes bases:

Primera.— a).—Las cantidades que el Banco preste a ese I. Ayuntamiento podrán causar un interés de 4.25% semestral e intereses moratorios, en su caso de 1/2% mensual, sobre los pagos mensuales del período de amortización.

b).—El préstamo se reembolsará en efectivo al Banco en un plazo de cuarenta semestres, por el sistema de amortizaciones semestrales pagaderas en abonos mensuales que comprendan capital y réditos.

c).—El importe del préstamo se destinará precisamente en cubrir sus gastos de documentación y en pagar al Banco citado, el saldo a la fecha de escrituración del crédito que aquí se autoriza, por concepto de capital e intereses vencidos, más capital por vencer correspondiente a los préstamos que hasta por \$1.850,000.00 (Un millón, ochocientos cincuenta mil pesos 00/100) Moneda Nacional, concedió el propio Banco a ese I. Ayuntamiento, con la fianza y deuda solidaria del Gobierno del Estado, para la proyección y construcción de un mercado municipal en esa misma Ciudad y finalidades conexas, operaciones documentadas mediante escrituras números 4553 de 4 de marzo de 1944 y 5128 de 30 de abril de 1945, autorizadas por el Notario Público del Distrito Federal, señor Licenciado José Soto Borja.

La Institución acreedora vigilará la inversión de los fondos en los objetos aquí expresados.

Segunda.—Se afectan de modo permanente al pago del crédito que se autoriza en la resolución anterior y de sus accesorios contractuales o legales los ingresos siguientes:

a).—Los impuestos, derechos, rentas, tasas u otros que produzcan los ramos de diversiones, de rastro y de mercados en ese Municipio, inclusive los que causaren fueran de los rastros y mercados por "degüello", "matanza", "sitio", "piso" u otros conceptos semejantes, y

b).—Las participaciones actuales y futuras que en impuestos federales correspondan a ese Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

os. Doy fé.—JO.
B.— Rúbricas.
d en esta forma
omicilio.
junio de 1951.
CASTILO M.
56-59-60-61.

R.
ente de dominio
rez relativa al
promovido por
A., en contra
cios existen cons

de agosto de
Agréguese el es
Francisco de A.
ntiséis de julio,
cuenta en virtud
nte el actuario.
Téngasele por
st o el trasla
Agréguese igual
Raúl Gutiérrez.
s corrientes, por
ista la constan
se al ejecutado,
berán publicar
del Estado, por
uerdo con lo dis
el Código de Co
y firma el C.
llo, Juez Segun
to. Doy fe. José
na Sáenz Baca.

alio de mil no
dose cumplido
lo ordenado en
ele por presen
luyente de
gerente de Co
A., en relación
cantil seguido
icelly en contra
Con las copias
órrase traslado
que dentro del
te la demanda.
oir notificacio
te al señor Li
Barajas en el
ifíquese. Articu
Comercio. No
C. Juez Segun
lorellos. Doy fé.
Héctor Flores

en la presente
e su domicilio,
17 de 1951.
tillo Muñoz.
5-59-60-61.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 8 de Agosto de 1951. No. 63.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. 28 de la Segunda Unidad de la Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de Jiménez del Estado de Chihuahua.

CANCELACION del exequatur número 10, concedido al Sr. Henry T. Unverzgt, Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 123, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas de Tesorería Municipal de Ciudad Jiménez, del año de 1950.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. 28 de la Segunda Unidad de la Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua, y del que es propietario el señor Angel Ayala Durán; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 29 de marzo de 1950, el señor Angel Ayala Durán, en su carácter de propietario, solicitó la declaración de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 100.00-00 Hs. de agostadero susceptible de cultivo, equivalentes a 50.00-00 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la De-

legación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 100.00-00 Hs. Cien Hectáreas de agostadero susceptible de cultivo, equivalentes a 50.00-00 Hs. Cincuenta Hectáreas de riego teórico que integran el predio rústico constituido por el Lote No. 28 de la Segunda Unidad de la Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua, propiedad del señor Angel Ayala Durán, quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Lic. MIGUEL ALEMAN Rúbrica.

ero 308 de la Se-
iéndole a la finca
istro Público de la
o Morelos; debien-
a dicha finca tan-
brir la suma recla-
a que haga el pago
n si tuviere excep-
uedando en la Se-
s de la demanda a
como depositario
embargar al señor
le hará saber su
nente. Notifíquese
del Código de Co-
17 de la Ley Gene-
ones de Crédito y
del Código de Pro-
cado Supletoria-
a el C. Juez Segun-
guez G.—A. Cas-
Lo que notifico a
norarse su domici-
y.

10 julio de 1951.
CASTILLO M.
6094-60-62-64.

mósachic, Distrito

rcia C., Juez Me-
d de Temósachic,
de Chihuahua, por
e los corrientes tu-
encias de jurisdic-
tuam, promovidas
ega Treviso, para
posesión que por
fiesta tener de una
este Pueblo, com-
errado, dos sague-
r mide al Norte, en
r mide por un
otra 5 y medio y
olinda con Moisés
José Terrazas Ba-
os y linda con la
apigochic, al Este,
es. de José María
30 metros y linda
pusc se publiquen
cial por dos veces
lete días, en luga-
uzgado, señalando
nial el sexto día
las publicaciones
ltación de los CC.
edad. Sub-Agente
olindantes.

ublicación en cum-
por el artículo

io 20 de 1951.
ANO LOYA B.
6097-60-62.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Srta. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 11 de Agosto de 1951

No. 64

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en primera instancia, dictada en el expediente de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado "Tejolocachic", del Municipio de Matachic, de este Estado.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 599 de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "TEJOLOCACHIC", del Municipio de Matachic, de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 17 de abril de 1935, los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo solicitud de ampliación de ejidos turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en sesión celebrada el día 10 de mayo del año antes citado, instauró el expediente respectivo bajo el número 599, notificando a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante; publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 20, correspondiente al 18 del propio mes y año.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario vigente, el cual notificó a propietarios y solicitantes con el objeto de integrar la Junta Censal, acto que tuvo verificativo el 2 de mayo de 1951, terminando los trabajos censales el mismo día, con los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	599
Jefes de familia	111
Capacitados	144
Ganado mayor	1,000

RESULTANDO TERCERO.—

Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta se desprende que el poblado fué dotado de ejidos por Resolución Presidencial de fecha 11 de octubre de 1928, con una superficie de 4,740-00-00 Hs. beneficiando a 135 capacitados, que el censo levantado arrojó un total de 144 capacitados, por lo tanto quedan únicamente 9 individuos con derecho a la ampliación. El poblado colinda al Norte, con pequeñas propiedades del predio El Peñasco, La Purísima y Las Manzanas; al Sur, Terreno Nacional y pequeñas propiedades; al Este, pequeñas propiedades del Refugio y Tapizaco y al Oeste, pequeñas propiedades de La Presa y Terrenos Nacionales. Los principales cultivos en la región son maíz, frijol y papa, la vegetación espontánea está compuesta por encino blanco y colorado, pino, pino piñón, tascate y zacates de la variedad de tobozo y navaja y por la calidad de sus pastos y aguajes se puede considerar un índice de aridez de 10-00-00 Hs. por cabeza de ganado mayor.

RESULTANDO CUARTO.— Que los CC. José F. Gándara en representación de sus hijos Ignacio, José, Enrique, Margarita y Luis Gándara y Armendariz y Eustacio Arvizu en representación de sus hermanos presentaron alegatos, los que fueron debidamente analizados por la Comisión Agraria Mixta.

RESULTANDO QUINTO.— Que la Comisión Agraria Mixta en Sesión celebrada el día 6 de julio del corriente año, emitió su dictamen, proponiendo se amplie el ejido del poblado con una superficie de 6,500-00-00 Hs. de terrenos de agostadero y monte para los usos colectivos de los 144 capacitados, y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente caso ha de ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que practicada una revisión al censo se encontró correcto el número de 144 individuos que consideró la Junta Censal, pero tomando en cuenta que el poblado fué dotado por Resolución Presidencial el 11 de octubre de 1928 considerando a 135 individuos, se llega a la conclusión de que sólo existen 9 individuos

\$ 210,974.00

" 491,241.37

" 10,455.00

" 159,922.82

" 18,758.79

\$ 889,352.04

\$ 2,088.41

" 8,059.74

" 350,000.00

" 3,879.67

" 27,758.27

" 438,300.00

" 16,825.52

" 42,442.43

\$ 889,352.04

Unión, bajo la
os efectos del
es Auxiliares.

torfin.

-60-63-60.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

ANO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 3
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 15 de Agosto de 1951. No. 65

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 125 del H. XLIII Congreso
en virtud del cual se autoriza al Conta-
dor General de Hacienda, para expedir
los finiquitos previstos por la Ley re-
lativos a las cuentas de las Tesorerías
Municipales de Nonoava y Casas Gran-
des.

PODER EJECUTIVO

**RESOLUCION en primera Instancia del ex-
pediente No. 1164 de dotación de ejidos**
promovido por los vecinos del poblado
Guadalupe de la Saucería del Municipio
de San Francisco de Borja.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 125.

**LICENCIADO ALBERTO RICO G., GO-
BERNADOR CONSTITUCIONAL INTERI-
NO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha
servido expedir el siguiente **DECRETO:**

**EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA, DECRETA:**

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al
Contador General de Hacienda, para expe-
dir los Finiquitos previstos por la Ley, rela-
tivos a las Cuentas de las Tesorerías Muni-
cipales de Nonoava y Casas Grandes, respec-
tivamente, correspondientes al año de 1950.

**DADO en el Palacio del Poder Legisla-
tivo, en la Ciudad de Chihuahua, a los once
días del mes de julio de mil novecientos
cincuenta y uno.**

**DIPUTADO PRESIDENTE.— GRAL.
NESTOR E. GUEVARA.— DIPUTADO SE-
CRETARIO.— ING. ALBERTO CASAVAN-
TES.— DIPUTADO SECRETARIO.— GUI-
LLERMO SALAS NAJERA.**

Por tanto, mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cumpli-
miento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chi-
huahua, a 16 de julio de 1951.

**LIC. ALBERTO RICO G.— El Of. Ma-
yor de Gbno. Enc. de la Sra. Gral., ING.
JULIO CALDERON.**

1118-85.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA.

VISTO para su resolución en primera
instancia el expediente número 1164 de do-
tación de ejidos, promovido por los vecinos
del poblado "GUADALUPE DE LA SAUCE-
RIA", del Municipio de San Francisco de
Borja, de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con
fecha 19 de enero de 1946, los vecinos del
poblado de referencia elevaron ante este
Ejecutivo solicitud de dotación de ejidos
turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la
que en Sesión celebrada el día 10. de febrero
del propio año instauró el expediente res-
pectivo bajo el número 1164, notificándose
a los propietarios de predios colindantes
dentro del radio legal de 7 kilómetros a par-
tir del poblado solicitante, publicándose la
solicitud y notificaciones en el Periódico
Oficial del Gobierno del Estado número 31,
correspondiente al 17 de abril del año ya
citado.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en
cumplimiento a lo ordenado por el Articu-
lo 12 del Código Agrario vigente, este Go-
bierno extendió Nombramientos a los miem-
bros del Comité Ejecutivo Agrario, de acuer-
do con la elección que le fué presentada por
el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.— Que la
Comisión Agraria Mixta designó personal
para que recabara los datos a que se refie-
ren los Artículos 232, 233 y 234 del Código
Agrario vigente, el que habiéndose traslada-
do al poblado notificó a propietarios y solici-
tantes con el objeto de integrar la Junta Cen-
sal, acto que tuvo verificativo el 19 de ma-

Sur-Este propiedad
Beltrán y al Sur-
cipio con una su-
retros cuadrados,
nte que ignora el

Emplácese a éste
se publicarán por
siete en siete días
Estado y además

tablero del Juzga-
te la referida de-
loce días a partir
de la última pu-
Oficial del Estado,

ido que no se le
te haga de fuera
que todas las ul-
tes y citaciones,
arán por lista en
ado y así deberá

comparezca por
terdo con la ley;
s copias respecti-
n en la Secreta-
n fundamen

3, 7 y 248 del
Civiles, lo pro-
imero Menor de
dad. Doy fe. A.

s G.— Rúbricas,
usted en la pre-
nto de lo man-
cedentes.

27 de 1951.
A.— Manuel

32-62-64-66.

naga, Dto. Mo-

JCA, por escri-
es, promovió an-
le formación
stación Volun-

m que por más
un terreno de
e la Sociedad
Municipalidad,

ves hectáreas,
ta centiáreas,
Oriente a Po-

y seis metros
nda: al Norte,
Higinio Anaya
con propiedad-

osé Cisneros;
del señor Be-
lente, con pro-
uez.

esta forma al
fectos del ar-
vigente en el

3 de 1951.
indo G.
35-62-64.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921,

Chihuahua, Sábado 18 de Agosto de 1951.

No. 66

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad Ganadera del predio denominado "Ramos Lote Número Dos", ubicado en el Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario México D. F.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Ganadera, promovido por el señor Jesús Quevedo, en favor del predio denominado RAMOS LOTE NUMERO DOS, ubicado en el Municipio de Casas Grandes Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 11 de octubre de 1942, dirigido al Jefe del Departamento Agrario, el señor Jesús Quevedo, solicitó la expedición del Decreto Concesión Nacional, en favor del predio denominado RAMOS LOTE NUMERO DOS, de la jurisdicción arriba indicada, con una superficie de 33,771-00-00 Hs. de agostadero.

RESULTANDO SEGUNDO.—El promovente acompañó a su solicitud la documentación de rigor, y para acreditar sus derechos de propiedad exhibió el testimonio de la escritura pública de compra-venta otorgada el 31 de octubre de 1941, inscrita en el Registro Público de la propiedad de Nuevo Casas Grandes, Chih., el 21 de abril de 1942, de la que aparece que la Cía. Ramos S. A. y el señor Victor Manuel Cruz vendieron al promovente el predio rústico denominado Ramos formado por el lote número Dos del fraccionamiento de los terrenos de la antigua Hacienda de Corralitos y por una fracción del lote Barrera, haciéndose constar que la Cía. Ramos enajenó 15,538 Hs. y el señor Victor Manuel Cruz 18,233 Hs. las que hacen un total de 33,771-

00-00 Hs. que forman la superficie del predio objeto de la solicitud. El promovente presentó también el plano de la finca y tres certificados, uno expedido por el Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes del que consta que el ganado existente en la negociación del promovente está marcado con el fierro debidamente registrado en esa Presidencia; otro expedido por el Presidente Municipal de Casas Grandes, del que aparece que la negociación ganadera del señor Quevedo establecida en el predio de su propiedad tiene una antigüedad mayor de seis meses anteriores a la fecha de la solicitud y el tercero expedido por el Recaudador de Rentas del Estado de Casas Grandes, del que consta que el predio del promovente está calificado en esa Oficina por una superficie de 33,771 Hs. de terrenos de pastales.

RESULTANDO TERCERO.— Que el Médico Veterinario Regional comisionado por la Secretaría de Agricultura y Fomento para inspeccionar el predio del promovente, manifestó en su informe reglamentario que los terrenos que forman la finca son de agostadero y cuentan como aguajes con dos norias equipadas con papelotes denominados El Chilicote y Dos Reales, ambos con depósito para almacenamiento de agua con bebederos de mampostería; dos pequeños veneros naturales llamados Las Varas y Ramos y además un presón de tierra para almacenamiento de agua denominada Cuatro de Julio, siendo suficientes estos abrevaderos para satisfacer las necesidades del ganado; que la negociación cuenta con 1,200 cabezas de ganado mayor y se dedica a la cría y reproducción de ganado bovino, siendo el índice de aridez de 15 Hs. por cabeza de ganado mayor; termina opinando el informante que es de concederse la inafectabilidad solicitada.

RESULTANDO CUARTO.— La Secretaría de Agricultura y Fomento con su oficio de 27 de febrero de 1943, remitió el informe del Médico Veterinario Regional antes aludido.

RESULTANDO QUINTO.— A su vez la Delegación Agraria en el Estado, dice en su informe reglamentario que dentro del radio legal de afectación de la finca y dentro de los terrenos del mismo, no hay núcleos

r de Síndico de la
en y Degetau Su-
tud de que ya fue
ciado Guillermo
ivo de dicho ju-
remate de los bie-
masa de la quie-
evar a cabo para
s en los términos
o sea en partidas
a de ellas la que
bienes: Uno, A la
12a. que también
no la 1802 de la
Ciudad Una finca
03 de la Ave. Ve-
Ciudad, inscrita
los 110 y siguien-
la Sección Prime-
Tres, lote No. 7
Nombre de Dios.
Letra "F" de San-
inscrita bajo el nú-
mulo del citado
N. 6 Serie "C"
D. Los citados
es de gravamen-
cincó que sufren
Banco de Sonora
ntra gravado por
y la Oficina Fede-
anunciarse dicho
e en siete días por
io Oficial de la Fe-
oficial del Estado.
esta Ciudad y en
Juzgado y habrá
io quinto día ha-
ue se haga la ú-
e horas en el lo-
postura legal la
partes del valor
pudiendo hacerse
da uno de ellos
n y las adju-
exclusión de los
Personalmente.
tículos 469, 470,
ocedimientos Fe-
Quiebras y Sus-
35, 566 y 570 del
del Dto. Fede-
lo acordó y fir-
el O'Reilly, Juez
Distrito Morelos.
da fe. M. O'Rel-
la. Rúbricas. Ser-
siguientes sumas
0.00. Para el se-
ercero \$13,333.34
y para el quinto
al público en ge-
res.
o 24 de 1951.
amos Estrada.
7079-63-65.



A. DE C. V.

1950.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sra General de Gobierno.

\$ 210,974.00
" 491,241.30
" 10,455.00

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 22 de Agosto de 1951. No. 67

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 128 A., expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se aprueba el Contrato-Concesión, propalado entre el Ejecutivo del Estado y el C. Rómulo Escobar Jr., en representación de la Escuela Particular de Agricultura de Cd. Juárez.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra del señor Nicolás Monarrez Ramos, por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Mi-
na de este Estado.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 128 A.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se APRUEBA el Contrato-concesión propalado entre el Ejecutivo del Estado y el C. Rómulo Escobar Jr. en representación de la Escuela Particular de Agricultura de Ciudad Juárez, bajo las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.—Los señores "ESCOBAR HERMANOS Y COMPAÑIA", se obligan a que continúe en funciones la Escuela Particular de Agricultura, establecida en Ciudad Juárez, Chihuahua, de acuerdo con el contrato que el doce de octubre de mil no-

vecientos cinco, se celebró con el Gobierno del Estado y que fue modificado sucesivamente por los de veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y el de tres de enero de mil novecientos cuarenta y seis, manteniendo para el uso del mencionado Plantel, los mismos terrenos, edificios, implementos agrícolas, instrumentos científicos y demás elementos con que cuenta en la actualidad, según el inventario respectivo y los que pudieran adquirirse en el futuro.

SEGUNDA.—EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA concede a la Escuela Particular de Agricultura las siguientes franquicias:

I.—Los señores Escobar Hermanos y Compañía pagarán al Estado el uno al millar anual por concepto de impuestos sobre el capital invertido en las propiedades de la mencionada Compañía, incluyendo predios rústicos, fincas urbanas, ganado de todas clases y todas las demás dotaciones necesarias al funcionamiento del Plantel.

II.—Como los señores "Escobar Hermanos y Cia" en la citada Escuela de Agricultura necesitarán sacrificar en algún departamento apropiado ganado vacuno, porcino, caprino u ovino con el doble objeto de hacer estudios anatómicos y surtir de carne al establecimiento, los mismos señores "Escobar Hermanos y Cia." podrán vender las pieles y las grasas de los animales sacrificados pero no la carne, que se aprovechará exclusivamente en el consumo del internado o de los profesores, siendo de advertir que las contribuciones que por estos conceptos deben pagarse al Municipio de Ciudad Juárez, Chih., por no corresponder determinarlas al Gobierno del Estado, deberán arreglarse directamente con el H. Ayuntamiento de aquella Ciudad, concediéndoseles en este aspecto las facilidades que otorga la Ley de Industrias Nuevas o necesarias.

III.—Los diplomas y certificados de estudios que expida la Escuela Particular de Agricultura, tendrán el reconocimiento oficial y la misma categoría legal que ostentan los expedidos por las Escuelas Oficiales del Estado.

Unión, bajo los efectos de los Auxiliares

Morfin.

60-63-66.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

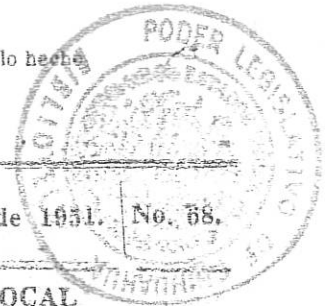
Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta General de Gobierno.

ANO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 25 de Agosto de 1951. No. 68.



SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 131-2-D. P., expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, en virtud del cual se concede al C. Lic. Oscar Soto Máñez, Gobernador Constitucional de esta Entidad, una licencia hasta por quince días renunciabiles para separarse de sus funciones, quedando como Gobernador Interino el C. Lic. Alberto Rico G., Secretario General de Gobierno.

FINQUITOS Nos. 16, 17, 18 y 19 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Ocampo, Buenaventura, Chihuahua y Parral respectivamente, correspondientes al año de 1950.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD que por concepto de dotación de ejidos elevaron los vecinos del poblado **RANCHO DE COSCOMATE**, del Municipio de Guerrero de este Estado.

SOLICITUD que por concepto de ampliación de ejidos elevaron los vecinos del poblado de **Praxedis G. Guerrero** del Municipio del mismo nombre de este Estado.

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado del **Rancho de González** del Municipio de Cusiuhuiríachic, de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios colindantes con el poblado **Rancho de Coscomate** del Municipio de Guerrero.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de siete kilómetros a partir del poblado **Praxedis G. Guerrero**, del Municipio del M'n.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios colindantes con el poblado **Rancho de González** del Municipio de Cusiuhuiríachic, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 131-2-D. F.

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INTEGRADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:— Con fundamento en el inciso "A" de la fracción IX del Artículo 82 y 89 de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal hasta por quince días renunciabiles y a partir del día veintidós de los corrientes, para separarse de sus funciones, al C. Lic. Oscar Soto Máñez, Gobernador Constitucional de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.— Es Gobernador Constitucional Interino del Estado durante la licencia concedida al Titular y por Ministerio de Ley, el C. Lic. Alberto Rico G. Secretario General de Gobierno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

D. P.— PROF. MARIO GONZALEZ A. D. S.— GUILLERMO SALAS NAJERA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, 22 de agosto de 1951.

LIC. ALBERTO RICO G.— El Oficial Mayor de Gbno. Enc. de la Srta. Gral. ING. **JULIO CALDERON.**

7163-68.

FINQUITO No. 16.

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64. Fracción



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en esta periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Srta General de Gobierno.

**AÑO
XXXV**

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 29 de agosto de 1961. No. 69

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por medio del cual se concede Licencia al Sr. Luis Gómez para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Jesucristo por el término de un año.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista la solicitud del señor LUIS GOMEZ, y CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos culto religiosos a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80. de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el día de hoy, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede licencia al se-

ñor LUIS GOMEZ, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Jesucristo Apostólica Mexicana, por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO.—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador Constitucional.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.

El Srto. Gral. de Gobierno.— LIC. ALBERTO RICO G.

El Jefe del Depto. de Gobernación.

LIC. RAFAEL CHAVEZ CHAVEZ
7186-69.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO

Juzgado Menor de Uruáchic, Distrito Rayón, Estado de Chihuahua.

Edmundo Rascón Ponce de León, Juez Menor Interino de la Municipalidad de Uruáchic, Chih., por auto dictado con fecha 3 de los corrientes tuvo a bien tener por radicado en este Juzgado el Juicio de Intestado a bienes del finado Señor Germán Baca, por lo que en cumplimiento a lo que previene el artículo 547, quinientos cuarenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento que el finado señor Germán Baca, falleció el día 24 de junio del mes próximo pasado, del presente año, sin dejar disposición Testamentaria y los que reclaman su herencia son: la cónyuge, Sra. Pilar B. Vda. de Baca y sus hijos Cresencio Germán, Leonor, Refugio, Pilar y Fca., todos de apellido Baca, así como también los Sucs. de Ignacio y Sabino Baca, y que los edictos se publicarán en el tablero de este Juzgado, y en los Tribunales donde falleció el autor de la sucesión y por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10. de Sep. de 1951.

No. 70

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de Ejidos elevada por los vecinos del poblado "La Regina" del Municipio de Julimes.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del Radio Legal de 7 kilómetros a partir del poblado "La Regina" del Municipio de Julimes.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Comisión Agraria Mixta.

Chihuahua, Chih., a 17 de Abril de 1951.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código Agrario vigente, a continuación se transcribe solicitud de ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de "LA REGINA", del Municipio de Julimes de éste Estado.

....."Los suscritos que firmamos al calce del presente, somos vecinos del Ejido de "LA REGINA", Municipio de Julimes, del Estado de Chihuahua, que vivimos totalmente del trabajo agrícola, por lo tanto somos campesinos auténticos—y que venimos ante Ud. respetuosamente a exponerle lo siguiente:— Que por solicitud de ampliación de ejidos de fecha 4 de mayo de 1935, de los vecinos de este lugar dirigida al C. Gobernador del Estado y turnada en su oportunidad a la H. Comisión Agraria Mixta, la cual instauró el expediente respectivo con fecha 24 del propio mes y año, habiéndose ordenado la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y apareciendo publicada el 8 de junio siguiente, se procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 21 de marzo de 1942, con la intervención de sólo dos de los Representantes que ordena la Ley, habiéndose listado 147 habitantes y 27 jefes

de familia; verificado un estudio de dicho censo se aceptaron a 35 campesinos capacitados; una vez ejecutados los trabajos técnicos de localización de los predios afectables emitió su dictámen el 30 de noviembre de 1945 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con el carácter de Autoridad Agraria de Primera Instancia, el 26 de diciembre del propio año, dictó su fallo ampliando al ejido con 211.31 Hs. de terrenos de agostadero para beneficiar a 35 individuos tomadas del predio que se consideró propiedad del señor W. S. Snyman. La posesión se ejecutó el 5 de mayo de 1946.— No obstante que el fallo de primera instancia debió haberse confirmado por el C. Presidente de la República, las Autoridades del Departamento Agrario elevaron una resolución negativa de nuestro expediente basándose en informaciones que no se ajustan a la verdadera situación legal del caso presente; en esa virtud, con fecha 6 de agosto de 1950 el C. Presidente de la República dicta su fallo, y aparece publicado en el Diario Oficial del 26 de diciembre del mismo año anterior. Ciertamente que por resolución presidencial dotatoria del 2 de abril de 1934, se dotó a nuestro poblado con 320.48 Hs. para beneficiar a 52 individuos. De las 320.48 Hs. con que se nos benefició, sólo 89 hectáreas de riego y las restantes 231.48 Hs. agostadero de las cuales una mínima parte son cultivables, en vista de que la mayoría se localiza entre hondonadas y barrancas que hacen imposible su beneficio. Dicen los dictaminadores y en consecuencia la susodicha resolución negativa de la ampliación que revisado el censo, se encontró que de los 35 capacitados que hay en el poblado 10 de ellos son ejidatarios que fueron favorecidos con la dotación, únicos que trabajan las tierras del ejido lo que implica la existencia de 42 unidades vacantes en el mismo, toda vez que la dotación fué para beneficiar a 52 personas, por lo que pueden ser acomodados los 25 capacitados restantes en igual número de unidades vacantes, quedando aún 17 disponibles. Esta argumentación es absolutamente falsa como lo comprobaremos en el propio terreno de los hechos al instaurarse el expediente de rigor y



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 5 de Sept. de 1951. No. 71

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 106 expedido por el H. Congreso Local por medio del cual se concede una pensión vitalicia de \$ 233.25 mensuales a la Sra. Profa. Eduarda G. Contreras, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 106.

EL C. LICENCIADO ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la fracción XXXVI del Artículo 84 de la Constitución Política del Estado, en relación con el Artículo 89 de la Ley de Educación Pública vigente, se concede a la señora Profa. EDUARDA G. CONTRERAS, una pensión vitalicia de \$233.25 (Doscientos treinta y tres pesos 25/100) mensuales, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

ARTICULO SEGUNDO.— Esta pensión será cubierta con cargo a la Partida correspondiente y a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Diputado Presidente. Ing. Salvador Campos.— Diputado Secretario.— Prof. Ma-

rio González A.— Diputado Secretario.— Guillermo Salas Najera. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

LIC. ALBERTO RICO G.— El Oficial Mayor de Gobierno Enc. de la Secretaría General, ING. JULIO CALDERON.

7218.71.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. C. Juárez, Chih.

SR. THEODORE KLOCKER.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Arturo Martínez, como apoderado jurídico de la señora WILHELMINA KLOCKER, en contra de usted, se dictó un auto de emplazamiento del tenor literal siguiente:

“Ciudad Juárez, Chih., a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Por presentado al señor Arturo Martínez, como apoderado jurídico de la señora Wilhelmina Klocker, demandando en juicio de divorcio necesario a su esposo, el señor Theodore Klocker.

Recíbase la información testimonial que se ofrece, tan luego como se presenten los testigos; habiendo manifestado la parte actora ignorar el domicilio del demandado, emplácese a éste por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro de tres días, que se contarán desde el siguiente hábil al de la última publicación conteste la demanda, apercibido de que si no lo hace, se dará por contestada en sentido negativo. Prevengasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio, con el apercibimiento de que en caso contrario, las notificaciones y citaciones se le harán por cédula en la puerta del Juzgado, y no se le admiti-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 8 de Sept. de 1951. No. 72

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL, dictado en el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio constituido por el Lote No. 43 de la Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de Jiménez, propiedad del C. Juan Montaña Armas.

ACUERDO PRESIDENCIAL dictado en el expediente de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote número 2 de la Primera Unidad, de Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de Jiménez del Estado de Chihuahua y del que es propietario el Sr. Ing. Alberto López Sánchez.

ACUERDO PRESIDENCIAL dictado en el expediente de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. 29 de la segunda unidad de la Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua y del que es propietario el Sr. Rafael Montaña Armas.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 105, por medio del cual se concede una pensión vitalicia al C. Prof. Tobías Antillón por la cantidad de \$319.00 (trescientos diecinueve pesos 00/100), mensuales por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote 43 de la Colonia "REVOLUCION", ubicado en el Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua, y del que es propietario el señor Juan Montaña Armas; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 29 de marzo de 1950, el señor Juan Montaña Armas, en su carácter de propietario, solicitó la declaración de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 75.00-00 Hs. de agostadero susceptible de cultivo, equivalentes a 37.50-00 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 75.00-00 Hs. setenta y cinco hectáreas de agostadero susceptible de cultivo, equivalentes a 37.50-00 Hs. treinta y siete hectáreas, cincuenta áreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por el lote 43 de la Colonia "REVOLUCION", ubicado en el Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua, propiedad del señor Juan Montaña Armas; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiriere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expidase el Certificado respectivo; inscribase este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

ALCANCE AL NUMERO 72 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 8 de Sept. de 1951.

DECRETO No. 133-4-D. P.

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GO
BERNADOR CONSTITUCIONAL INTERI-
NO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

Que la Diputación Permanente del H.
Congreso del Estado, se ha servido expedir
el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL
XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA, INTEGRADA DE CONFOR-
MIDAD CON LA LEY, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con funda-
mento en la fracción V, del Artículo 82 de
la Constitución Política del Estado, se PRO-
ROGA hasta por cinco días renunciabiles y
a partir de hoy, la licencia de que actualmen-
te disfruta el C. Lic. OSCAR SOTO MAY-
NEZ, Gobernador Constitucional de esta
Entidad, para estar separado del Despacho
del Poder Ejecutivo que es a su cargo.

ARTICULO SEGUNDO.— Es Goberna-
dor Constitucional Interino del Estado, du-
rante la prórroga de licencia concedida al
Titular y por Ministerio de Ley, el C. Lic.
ALBERTO RICO G., Secretario General de
Gobierno.

DADO en el Palacio del Poder Legisla-
tivo, en la Ciudad de Chihuahua, a los seis
días del mes de septiembre de mil novecien-
tos cincuenta y uno. D. P. PROF. MARIO
GONZALEZ A.— D. S. JOSE F. VALLES.

Por tanto, mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cumplimen-
to.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihua-
hua, 6 de septiembre de 1951.

LIC. ALBERTO RICO G. El Oficial Ma-
yor de Gbno. Enc. de la Sria. Gral., ING. JU-
LIO CALDERON.

7279-73.

s Carrillo, se pro-
nales mostrencon
a se publicó de
el Artículo 4274
del Estado, ha-
orma siguiente:
lorado \$ 25.00
macho

" 125.00

a mula " 285.00

parda " 100.00

cabeza " 385.00

bayo " 50.00

lorada " 100.00

prieto " 100.00

la tor- " 40.00

----- \$1,210.00

----- \$ 20.00

----- " 40.00

----- " 60.00

----- " 325.00

----- \$ 445.00

sore- \$ 765.00

0. \$1,210.00

s 00-100).

de 1951.

Roque Porti-

spar Quezada

a, Juan Her-

dujo D.— J.

Elvira Por

7238-73.

AL

u z, Chih.

7 de 1951.

spuesto por

icipal vigen-

público por

se publicará

el Periódico

e la locali-

FORGA, ha

anzana 664

al, que por

la con pro-

1 Padilla;

linda con

el Oriente

1 Callejón

Poniente

alle "N".

cción.

ICTOR M.

ial Mayor,

74-75.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 12 de Sept. de 1951.

No. 73

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 133-4-D. P. expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, en virtud del cual se prorroga hasta por cinco días renunciabiles la licencia de que disfruta actualmente para estar separado de sus funciones el C. Lic. Oscar Soto Máyne, Gobernador Constitucional de esta Entidad. (Publicado en alcance al número 72 de fecha 8 de septiembre de 1951.)

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil. Distrito Morelos, Chih.

SRA. GLORIA MARIA DEL SOCORRO MOTA DE RANGEL.

En el juicio de divorcio contencioso promovido por el señor Constanzo Rangel Martínez, en contra de usted se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Con el escrito de cuenta que suscribe el señor Constanzo Rangel Martínez y copias simples que acompaña, fórmese expediente y registrese. Téngasele por presentado en cuanto ha lugar, demandando a su esposa en juicio de divorcio contencioso la señora Gloria Maria del Socorro Mota de Rangel, por las causales contenidas en su instancia, y para el efecto como se solicita, pónganse en la Secretaría del Juzgado, las copias simples respectivas a disposición de la demandada y en vista de ignorarse el domicilio de ésta, emplácese por medio de la publicación de dos edictos en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente hábil al en que se haga la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que si no lo hace, se dará por con-

testada en sentido negativo si no lo verifica. Notifíquese; y téngase por autorizado para oír notificaciones y recibir documentos al señor Licenciado Antonio Hernández. Con fundamento en los artículos 10., 20., 30., fracciones XVI, XIX, 90., 13, 22, 25, 27, 28, 34 y 35 de la Ley del Divorcio vigente, lo acordó y firma el C. Licenciado Manuel O'Reilly, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ante su Secretario con quien actúa y da fe. M. O'Reilly. Natividad Ramos Estrada, Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma, en virtud de lo mandado e ignorar su actual domicilio.

Chihuahua, Chih., Sept. 6 de 1951.
El Srio., Natividad Ramos Estrada.
7271-73-74.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Mapl. Cuauhtémoc, Chih.

Como lo dispone el Artículo 289 del Código Municipal del Estado se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en "La Voz de Cuauhtémoc" de esta Ciudad relativo a que: **EMETERIO RUIZ ARROYO**, ha denunciado el solar "A-a" de la Manzana 4 del primer perímetro de la Colonia de la República de esta Ciudad, con superficie total de 800 M2. y que linda: al Norte, en 20 Mts. con Avenida Baja California, al Sur, en 20 Mts. con Lote "C-a", al Este en 40 Mts. con Lote "A-b" y al Oeste en 40 Mts. con calle Cuarta.

Y se previene que, transcurrido un mes y no habiendo oposición, se procederá con los trámites subsecuentes en dicho denuncia-

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reección.

Cuauhtémoc, Chih., abril 11 de 1951.

El Presidente Municipal, Gumersindo Estrada M. El Secretario, Francisco Gamboa A.

7274-73-75-77.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico. •

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sria. General de Gobierno.



AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 15 de Sept. de 1951 No. 74

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, Cd. Juárez, Chih.

SR. HENRY WILLIAM PATTISON.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Roberto C. Andujo, apoderado jurídico de la señora EVELYN LOUISE BOTZONG PATTISON, en contra de usted se dictó un auto del tenor literal siguiente:

"Ciudad Juárez, Chih., a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Por presentado al señor Licenciado Roberto C. Andujo, con su escrito, documento y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y registrese. Téngasele en su carácter de apoderado jurídico de la señora Evelyn Louise Botzong Pattison, demandando el divorcio necesario al señor Henry William Pattison.

Recíbase la información testimonial que se ofrece tan pronto como se presenten los testigos. Por medio de edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, emplácese al demandado para que dentro del término de tres días, se presente a contestar la demanda que se entable en su contra apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele además que debe apersonarse en el lugar del juicio para su prosecución y en caso de no hacerlo las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del litigio. Artículos 2, 27, 29, 34 y 35 de la Ley del Divorcio y 125 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Así lo acordó y firma el C. Licenciado Eugenio Calzada Flores. Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe. E. Calzada F.— R. Silva. Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta

forma, en vía de notificación para los efectos legales a que hubiere lugar.

Cd. Juárez, Chih., agosto 27 de 1951.

El Secretario, RODOLFO SILVA.

7283-74-75.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, Cd. Juárez, Chih.

SRA. JANET KEOKEE GOOD
TURNER BROOKS.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Roberto C. Andujo apoderado jurídico del señor WALLACE IRWING BROOKS, en contra de usted se dictó un auto del tenor literal siguiente:

"Ciudad Juárez, Chih., a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Por presentado al señor Licenciado Roberto C. Andujo, con su escrito, documento y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y registrese. Téngasele en su carácter de apoderado jurídico del señor Wallace Irwing Brooks, demandando el divorcio necesario a la señora Janet Keokee Good Turner Brooks.

Recíbase la información testimonial que se ofrece tan pronto como se presenten los testigos. Por medio de edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro del término de tres días, se presente a contestar la demanda que se entable en su contra apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele además que debe apersonarse en el lugar del juicio para su prosecución y en caso de no hacerlo las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del litigio. Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde conforme a la Ley. Artículos 2, 27, 29, 34 y 35 de la Ley del Divorcio y 125 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Así lo acordó y firma el C. Licenciado Eugenio Calzada Flores. Juez Primero

2,546.28
\$ 162,788.31
78,138.39
\$ 240,926.70
36,139.00
\$ 277,065.70
13,853.28
\$ 292,918.98

\$ 23,148.00
925.92
3,611.08
\$ 318,603.98

que el señor
los impues-
audación de
s, Chih., en
to en lo dis-
digo Admi-
ele de pago
cientos die-
s noventa y
anterior li-

ría General
Rentas en
n domi-
y de las
equerimien
ero hágase
ial" del Es
(b) de la
Código an-
quese este
del Estado,
P. Ram-
s en este
Ramsay
a el crédi-
Recauda-
andes, en
se proce-
didad su-
del Esta-
ntes cita-
lé lugar.
o, BENI-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en esta periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO XXXV

Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 19 de Sept. de 1951. No. 75

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

✓ **DECRETO** No. 132-3-D. P. expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se designa Magistrado al Supremo Tribunal de Justicia del Estado al C. Lic. Carlos González Pérez.

FINQUITOS Nos. 20, 21 y 22 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Jiménez, Nonoava y Casas Grandes, correspondientes al año de 1950.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD que por concepto de dotación de aguas elevaron los vecinos del poblado Ciéneguita de Vaqueteros, del Municipio de Satevó de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio de siete kilómetros del poblado Ciéneguita de Vaqueteros, del Municipio de Satevó, de este Estado.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 132-3-D. P.

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INTEGRADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Con fundamento en el párrafo Segundo del Artículo 104 de la Constitución Política del Estado, se designa Magistrado del Supremo Tribunal

de Justicia del Estado, al C. Lic. **CARLOS GONZALEZ PEREZ.**

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE.— PROF. MARIO GONZALEZ A.— **DIPUTADO SECRETARIO.**— GUILLERMO SALAS NAJERA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, 28 de agosto de 1951.

LIC. ALBERTO RICO G.— El Oficial Mayor de Gbno. Enc. de la Sra. Gral., **ING. JULIO CALDERON.**

7305-75.

FINQUITO No. 20

SALVADOR VALDES, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "CD. JIMENEZ" correspondiente al movimiento habido durante el año de 1950 ppdo., y, que las observaciones formuladas por la Contaduría General de Hacienda, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente **FINQUITO** para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número 123 de fecha 10 de julio del año en curso, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección,

Chihuahua, Chih., agosto 13 de 1951.

El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDES.**— Rúbrica.

7302-75.

FINQUITO No. 21.

SALVADOR VALDES, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 22 de Sept. de 1951. No. 76

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 10 expedido a favor del Sr. Dr. Carlos Julio Rojas para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Venezuela en México, D. F.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en primera instancia dictada en el expediente de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado La Jabonera, del Municipio de Valle de Zaragoza de este Estado.

ACUERDO por medio del cual se cancela la licencia concedida al Sr. Fernando Acosta, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

DEPARTAMENTO de Economía Aviso por medio del cual la Compañía "Tubos y Tanques de Acero", S. A. solicitó al Departamento de Economía la exención de Impuestos.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Miguel Muñoz Herrera por los hechos antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR NUM. 10.

MIGUEL ALEMAN.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos: Vista la Patente de Cónsul General de Carrera de Venezuela en México, D. F., que la H. Junta de Gobierno de dicho país expidió en la Ciudad de Caracas, el día quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno, en favor del señor Doctor Carlos Julio Rojas, le concedo el presente EXEQUATUR, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Venezuela en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número diez, a fojas cincuenta y siete del libro correspondiente, el día cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

M. Alemán V. Rúbrica.— El Oficial Mayor Encargado del Despacho, Alfonso Guerra. Rúbrica.

7343-76.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 1151 de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado LA JABONERA, del Municipio de Valle de Zaragoza, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 6 de septiembre de 1945, los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo solicitud de ampliación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta la que en Sesión celebrada el 16 de Octubre del mismo año instauró el expediente respectivo bajo el número 1151, notificando a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 85, correspondiente al 27 del mismo mes y año.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que la Delegación del Departamento Agrario designó personal para que en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, practicara la investigación a que se refiere el Acuerdo Presidencial del 23 de junio de 1948, a fin de saber si se explota la totalidad de las tierras de cultivo y si se aprovechan totalmente las de uso comunal de que disfruta el ejido concedidas por Resolución Presidencial, el que se trasladó al poblado y después de practicar una inspección en los

sión quieta, pacifícos terrenos (armonía Manuel Domínguez de este Municipio de la manera

Superficie de las y colindando el punto marcado 1, al punto 2, linda con propiedad de López; del 163.80 Mts. tie al 4 NW, 170, en propiedad del 5, SE, 730. 40, camino público; 74.30 Mts. lin. 6 al 1 de partiumbo NE, 840, igual colindando

Superficie de las y colindando punto marcado número 1 al 2, 1.18 Mts., linda 2 al 3 por el 1.00 Mts., tiene 4 al 5 NE, 890, igualmente con NE, 320 03', dad del Sr. Píuntc 6 al 1 de por el rumbo, y linda con

público en geconsiguientes ilo 2851.

3 de 1951. PORTILLO. 26 3-75.

PAL

adara, Chih. título 289 del le Chihuahua, denunciado al un lote de la Manzana Legal de estas siguientes: le 25 metros; Mts.; al Este; al Oeste.

cimiento del nes legales.

1951. elección. Pedro Val-B. Siqueiros. 73-74-75.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 26 de Sept. de 1951.

No. 77

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION de Dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado "Colonia Francisco I. Madero", del Municipio de Delicias de este Estado.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 1211, de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de COLONIA FRANCISCO I. MADERO, del Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 12 de noviembre de 1947, los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo de mi cargo solicitud de ampliación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que con fecha 20 de febrero de 1948, instauró el expediente bajo el número 1211, notificando a los propietarios de los predios comprendidos dentro del radio de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 20 correspondiente al 10 de marzo del año antes citado.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 12 del mencionado Código Agrario, este Gobierno extendió nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de conformidad con la elección que les fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Delegación del Departamento Agrario en el Estado comisionó personal para que en auxilio de la Comisión Agraria Mixta recabara los datos a que se refieren los artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario ya in-

vocado, el que se trasladó al poblado y encontró que la Colonia Francisco I. Madero es el mismo conocido como las Mercedes. La Escuela del lugar lleva por nombre Francisco I. Madero y los vecinos pretendieron cambiar el nombre de las Mercedes por el que lleva la Escuela por parecerles más apropiado. El poblado de las Mercedes tiene instaurado expediente de dotación de ejidos con el número 1146 de fecha 3 de agosto de 1945 y como dicho expediente no se resolvía con la rapidéz deseada por los vecinos, elevaron nueva solicitud ejidal. A mayor abundamiento el Comité Ejecutivo Agrario designado es el mismo según consta en los expedientes respectivos El Poblado de Las Mercedes o Colonia Francisco I. Madero, se encuentra situado a 13 kilómetros al Noroeste de Ciudad Delicias y a 12 kilómetros al Sur de Meoqui, se constituyó con trabajadores que con el carácter de peones han venido ocupando los colonos vecinos y actualmente se encuentran congregados un número de 23 Jefes de familia. El terreno que venían solicitando por concepto de dotación ejidal se encuentra al Oriente del camino y canal lateral, límite del Sistema de Riego No. 5, fuera del perímetro de éste y en terrenos del predio Rosetilla. Por todo lo antes expuesto, el Ingeniero comisionado no practicó la Visita de Inspección, ya que con fecha 30 de junio de 1947 le fué practicada y obra en el expediente de Las Mercedes.

RESULTANDO CUARTO.— Que durante la tramitación del expediente no se presentaron alegatos.

RESULTANDO QUINTO.— Que la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, que fué aprobado en Sesión celebrada el 11 de febrero de 1949, en sentido negativo, por ser el mismo poblado que solicitó ejidos con el nombre de Las Mercedes, el cual fué dotado por Resolución del C. Gobernador Constitucional del Estado, el 22 de octubre de 1948, y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El presente caso ha de ser resuelto con estricta sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que

as y 61 centia
rcado en el pla
bo SE. 13o. 23'
quia de por me
vente Valentín
2 al 3, rumbo
tiene igual co-
SW. 80o. 37'
ia de por me-
arcos M. Flo-
VE, Co. 07, mi-
piedad del pro-
arcia; y del 5
81o. 07' mide
público".
público en 53-
artículo 2851

9 de 1951.
PORTILLO.
289-74-76.

y su esposa
OF CHAVIRA

la promovido
EMAYOR en
auto que a la

de septiem-
a y uno. Con
Enrique Mon-
to, -fórmese
se al citado
to ha lugar
ndando a los
Sabina Sán-
dinaria Civil
finca urba-
inaga, Chih.
de de dicho
xhibidas có-
y empláce-
p- res ve-
e uas se pu-
del Estado,
ribunal para
dos a partir
ma publica-
oduzcan su
legal si no
do para oír
promovente
lquese. Con
s, 247, 248,
de Proce-
firma el C.
trito More-
y. Doy fe.
E. Rúbr-

en esta for-
micilio.
e 1951.
Estrada.
-76-78.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.



AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 29 de Sept. de 1951. No. 78

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de ampliación de ejidos del poblado El Terrero, del Municipio de Guerrero de este Estado.

ACUERDO Presidencial dictado en el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote No. 22 de la segunda unidad de la Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de Jiménez de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 134, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual inaugura con fecha 15 de este mismo mes, el primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de su ejercicio legal.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al Sr. Manuel Castañeda Flores para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

RESOLUCION en primera instancia dictada en el expediente de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado "Fabela" del Municipio de Cuauhtémoc, de este Estado.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Rosario Acosta Bustillos, por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Andrés del Río, fué remitida para su ejecución al Ejecutivo del Estado.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos, pro-

movido por vecinos del poblado de EL TERRERO, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 8 de febrero de 1943, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo el 26 del propio mes; ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, surtiendo efectos de notificación el 20 de marzo siguiente; procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 17 de noviembre del año citado, la que después de revisada arrojó como resultado: 217 habitantes, 47 jefes de familia, y 20 capacitados, poseedores de 238 cabezas de ganado mayor; una vez terminados los trabajos técnicos de localización de los predios afectables y recabados los datos informativos correspondientes, emitió su dictamen el 6 de julio de 1944 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 10. de agosto del mismo año dictó su fallo, concediendo a los solicitantes una superficie total de 1,000 Hs. de las cuales 240 Hs. son de agostadero susceptible de cultivo y el resto de agostadero para usos colectivos, beneficiándose a los 20 capacitados, extensión tomada del lote número 4 de la ex-hacienda de "Tonachic", propiedad de la Testamentaria de la señora Beatriz González de Brondo. La posesión provisional se ejecutó el 20 de abril de 1945.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta Dependencia, previo estudio minucioso de las constancias que obran en antecedentes, llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 22 de septiembre de 1937 se dotó a este poblado con una superficie de 1,450 Hs. para beneficiar a 45 campesinos que efectivamente son 20 los capacitados carentes de tierras, los que sirven de base a este fallo y que según los trabajos técnicos de localización e informativos referentes al régimen de la pro-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 3 de Octubre de 1951.

No. 79

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de "Rancho de San Isidro", del Municipio de Carichic, de este Estado.

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el expediente de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de Las Juntas, del Municipio de Carichic, de este Estado.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 1218 de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado RANCHO DE SAN ISIDRO, del Municipio de Carichic, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 10. de julio de 1948, los vecinos del poblado de referencia, elevaron ante este Ejecutivo, solicitud de dotación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en Sesión celebrada el día 16 del mismo mes, instauró el expediente respectivo bajo el número 1218 notificando a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 59, correspondiente al 24 del propio mes y año.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para que recabara los datos a que se refieren los artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario vigente, el cual notificó a los propietarios y solicitantes, con el objeto de integrar la Junta Censal, acto que tuvo verificativo el 17 de noviembre de 1948, termi-

nando los trabajos censales al día siguiente, con los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	150
Jefes de familia	28
Capacitados	48
Ganado mayor	214

RESULTANDO TERCERO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta, se desprende que el poblado se localiza geográficamente entre los 27o. 57' Latitud Norte y los 107o. 09' Longitud Oeste, con relación al Meridiano de Greenwich, dista poco más de 7 Kmts. de la Cabecera del Municipio y se comunica por caminos vecinales en regulares condiciones de conservación. El clima es frío con fuertes heladas en invierno, las lluvias son abundantes y están divididas en dos periodos, el de verano y el de invierno. Los terrenos de la región son de consistencia arenocillosos. Los cultivos principales son: el maíz, papa y avena, dependiendo el rendimiento de sus cosechas directamente de la precipitación pluvial. La vegetación espontánea es la propia de los climas fríos y se compone de pino, encino, táscate, madroño y otras variedades. Los pastos son abundantes y están formados por zacate de las variedades navaja y cola de zorra.

RESULTANDO CUARTO.— Que durante la tramitación del expediente no se presentaron por parte de los propietarios presuntos afectados, ni objeciones al censo, ni alegatos.

RESULTANDO QUINTO.— Que la Comisión Agraria Mixta, en sesión celebrada el día 5 de junio del presente año, emitió su dictamen, proponiendo se dote al poblado con una superficie de 3,100-00-00 Hs. de terrenos de diferentes calidades, y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que al presente caso ha de ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que practicada una revisión al censo, se encontró que la Junta Censal consideró a 48 individuos con derecho, de los cuales hay que deducir a los 8 siguientes: Enrique Sáenz, Abelardo Mendoza, Andrés Gutiérrez, Desi-

ncia. Dto. B. Ju

tado del señor la
n auto que dice
to catorce de mil
ino. Agréguese el
ia con el carácter
a Francisca Her
y como lo solici
cho que devuelve
oava de este Di
lguin señalado co
e juicio sucesorio
uentra en ese lu
novente ignora au
en lo dispuesto
digo de Procedi
el Estado, por
publicará por tres
s en el Periódico
is de fijarse un
del Juzgado Me
Juzgado, notifi
in la radicación
e dentro del
presente a dedu
se. Lo proveyó
ra Instancia. Dov
cia H. Srío. Rú

en esta forma en
lo, haciendo cons
esión falleció el
Nonoava, el ju
por radicado en
de mayo ante
cisca Hernández
yuge supérstite.
sto 27 de 1951.
cia Hernández.
44-76-78-80.

CIPAL

ei Chih.
Artículo 289 del
do de Chihua
, ha denunciado
ipal un lote de
ado en la Man
gal de esta Po
siguientes:
a Sra. Manuela
Luis Altamira
r Vicente Agü
señora Cleotilde
el señor Luis
Cuarta.
nocimiento del
fines legales.

de 1951.
Reelección.
J. Pedro Val
Siqueiros.
7-74-76-78.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 6 de Octubre de 1951 No. 80

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO

Juzgado Segundo de lo Civil, Distrito
Bravos, Chih.

Que en el expediente número 386-1951 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el señor PEDRO AGUILAR OROZCO en contra de "JUAREZ REALTY CO. S. A." y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó una resolución cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"Ciudad Juárez, Chih., a 4 del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. VISTO para resolver en definitiva el expediente número 386/1951, relativo al juicio ordinario civil promovido por el señor PEDRO AGUILAR OROZCO en contra de la JUAREZ REALTY CO. S. A. y el C. ENCAR GADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. RESULTANDO.... CONSIDERANDO.... PRIMERO.—Es actor PEDRO AGUILAR OROZCO, probó su acción y los demandados Juárez Realty Co. S. A. y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, no opusieron excepciones, en consecuencia. SEGUNDO:—Es de ordenarse y se ordenan las rectificaciones que el actor solicita en su escrito inicial y que consisten en cuanto al título: a).— En hacer constar su edad de 36 años en aquel entonces, su estado civil de viudo, su profesión de peón de vía de ferrocarril y su domicilio en la Calle Globo, casa sin número b).—En suprimir, al final de la Cláusula Segunda, las palabras "y que tiene el pleno consentimiento de su esposa, la señora Rita H. de Aguilar para la celebración de el". c).—Suprimir la Cláusula Tercera en la que se asienta que la finada, Rita H. de Aguilar estuvo presente en la celebración del contrato. En cuanto a la inscripción No. 235 del Libro 70: a).— En suprimir el nombre de Rita H. de Agui-

lar", como el de la presentante del título. b). —En poner en lugar de dicho nombre el de "Petra Butanda", quien fué la persona que gestionó la inscripción y cuya firma aparece al pie de la misma. c).—En suprimir las palabras "con el consentimiento de su esposa la señora Rita H. de Aguilar, de esta vecindad". TERCERO.—No se hace especial condenación en costas. CUARTO.— En cuanto cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para los efectos del resolutive segundo. QUINTO.— Publíquese esta sentencia en los términos del artículo 491 en relación con 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se refiere a la Juárez Realty Co. S. A. Notifíquese. Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, Licenciado Jesús Barba Cornejo. Doy fe. J. Barba C. S. G. Aguilar. Rúbricas".

Lo que se hace saber a usted en vía de notificación para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., octubre 5 de 1951.
El Srio., Saturnino G. Aguilar.
7418-80-82.

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en general, que a las doce horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, tendrá verificativo en el local que ocupa la Recaudación de Rentas de este lugar, el remate en Primera Almoneda, al mejor postor y en Subasta Pública de un Predio Rústico con superficie de 20,000 metros cuadrados ubicados dentro de la Jurisdicción Rentística de este lugar, embargada al C. José J. Guerra, por la Oficina Rentística de esta Ciudad, por el adeudo que tiene con la misma, de la cantidad de \$37,635.93 (treinta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos, 93/100), por Impuestos Directos, Federal y Adicionales, más los gastos de Ejecución, en la inteligencia de que será postura legal, para la misma la cantidad de \$40,533.34 (cuarenta mil quinientos treinta



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 10 de Octubre de 1951 No. 81

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que declara Día de Fiesta Nacional el día 21 de septiembre anterior, en conmemoración del IV Centenario de la fundación de la Universidad Nacional Autónoma de México.

ACUERDO de Inafectabilidad agrícola de 4 predios rústicos constituidos por las fracciones A, B, C y D, del Lote número Uno de la ex-hacienda de Santa Ana de Prado ubicados en el Municipio de Valle de Allende del Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al Sr. Manuel P. Gutiérrez para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Cristo por el término de un año.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que declara Día de Fiesta Nacional el día 21 del presente, en conmemoración del IV Centenario de la fundación de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

CONSIDERANDO: Que el día 21 de septiembre de 1951 se cumple el IV Centenario de la fundación de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CONSIDERANDO: Que el abolengo cultural de tan importante Casa de Estudios amerita que el acontecimiento se celebre con

el concurso de todos los habitantes de la República, ya que la Universidad Autónoma de México, en unión de otras instituciones de cultura del país, desempeña el papel de preparar a las nuevas generaciones para asumir responsablemente los destinos de México, además de que el acto conmemorativo implica el reconocimiento de la cultura como factor superior de la vida ciudadana, y

CONSIDERANDO: Que la participación popular a la celebración del Centenario le dará realce de singular relieve en la historia de México y además será testimonio de la solidaridad nacional con el Ideal Universitario, recordando a todos los mexicanos sus deberes al servicio de la República.

He tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.— Se declara Día de Fiesta Nacional el 21 de septiembre de 1951, fecha en que se cumple el IV Centenario de la fundación de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TRANSITORIO.— Publíquese por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación.

Expedido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— **MIGUEL ALEMAN.**— Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **ADOLFO RUIZ CORTINES.**—Rúbrica. 7430-81.

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario México, D. F.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola de 4 predios rústicos constituidos por las fracciones "A", "B", "C" y "D" del Lote número uno, de la ex-hacienda de "SANTA ANA DE PRADO", ubicado en el Municipio de Valle de Allende del Estado de Chihuahua, propiedad respectivamente de los CC. Francisco Máñez Soto, Gala Máñez de Soto, Julia Máñez de Benites y Roberto G. Máñez Soto; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 12 de diciembre de



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 13 de Octubre de 1951.

No. 82

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 136 expedido por la H. Legislatura del Estado, por medio del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de San Francisco de Conchos y Bocoyna, correspondientes al año de 1950.

DECRETO No. 137, expedido por el H. Congreso Local por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas del Tesoro Público, correspondientes a los meses de mayo y junio del año en curso.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Manuel Cárdenas López, por la infracción antisocial de abandono de personas.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 136.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de San Francisco de Conchos y Bocoyna, del año de 1950.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

D. P.— José F. Valles, D. S.— Lic. Ignacio Arriola R.— D. S.— Prof. Mario González A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, 5 de octubre de 1951.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, El Srto. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G.
7467-82.

DECRETO No. 137

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se AUTORIZA a la Contaduría General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes a los meses de mayo y junio del corriente año.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

D. P.— José F. Valles, D. S.— Lic. Ignacio Arriola R. D. S.— Prof. Mario González A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, 5 de octubre de 1951.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, El Srto. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G.
7466-82.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srita. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 17 de Octubre de 1951.

No. 83

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad agrícola de tres predios rústicos constituidos por los Lotes 3, 7 y 8 y el último por el 24 de la Colonia "Valerio", ubicados en el Municipio de Zaragoza, del Estado de Chihuahua, propiedad de la Srita. Rebeca Sánchez M.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS judiciales y diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola de tres predios rústicos constituidos por los Lotes 3, 7 y 8 y el último por el 24 de la Colonia "VALERIO", ubicados en el Municipio de Zaragoza, Estado de Chihuahua, propiedad de la señorita Rebeca Sánchez M.; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 17 de agosto de 1949, la señorita Rebeca Sánchez M., en su carácter de propietaria, solicitó la declaración de inafectabilidad de los predios mencionados, cuyas superficies son para el Lote No. 3 de 22.50-00 Hs. de temporal, equivalentes al 11.25-00 Hs. de riego teórico, para los lotes 7 y 8 de 585.82-68 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 73.22-83 Hs. de riego teórico y para el Lote No. 24 de 22.50-00 Hs. de temporal, equivalentes a 11.25-00 Hs. de riego teórico. La promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dichos inmuebles remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con los predios de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y

como los predios aludidos tiene una superficie en conjunto que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 22.50-00 Hs. veintidós hectáreas, cincuenta áreas de temporal, equivalentes a 11.25-00 Hs. once hectáreas, veinticinco áreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por el Lote No. 3 de la Colonia "VALERIO", ubicado en el Municipio de Zaragoza, Estado de Chihuahua, propiedad de la señorita Rebeca Sánchez M.

SEGUNDO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 585.82-68 Hs. quinientas ochenta y cinco hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 73.22-83 Hs. setenta y tres hectáreas, veintidós áreas, ochenta y tres centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por los Lotes 7 y 8 de la Colonia "VALERIO", ubicado en el Municipio de Zaragoza, Estado de Chihuahua, propiedad de la señorita Rebeca Sánchez M.

TERCERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 22.50-00 Hs. veintidós hectáreas, cincuenta áreas de temporal, equivalentes a 11.25-00 Hs. once hectáreas, veinticinco áreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por el Lote No. 24 de la Colonia "VALERIO", ubicado en el Municipio de Zaragoza, Estado de Chihuahua, propiedad de la señorita Rebeca Sánchez M.

CUARTO.—Queda expresamente enten-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Srta. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 20 de Octubre de 1951. No. 84

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial dictado en el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio Lote No. 5 de la Primera Unidad de la Colonia Revolución del Municipio de Jiménez, propiedad del C. Cipriano Ortega Jr.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 135 expedido por la H. Legislatura del Estado, por medio del cual se aprueba el Contrato celebrado entre el I. Ayuntamiento de C. Juárez, y los señores Roberto Holguín Reza y Juan J. Vega, para el arrendamiento del Local del Mercado Moderno, de la citada población de C. Juárez.

ACUERDO por medio del cual se amplían los Presupuestos vigentes en el Municipio de Cd. Juárez, Chih.

PODER EJECUTIVO

AVISOS judiciales y diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote número 5 de la primera unidad, de la Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de Jiménez del Estado de Chihuahua y del que es propietario el señor Cipriano Ortega Jr.; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 29 de marzo de 1950, el señor Cipriano Ortega Jr., en su carácter de propietario solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 100.00-00 Hs. de agostadero susceptible de cultivo, equivalentes a 50.00-00 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en

sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 100.00-00 Hs. cien hectáreas de agostadero susceptible de cultivo, equivalentes a 50.00-00 Hs. CINCUENTA HECTAREAS de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por el lote número 5 de la primera unidad, de la Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua y del que es propietario el señor Cipriano Ortega Jr.; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. LIC. MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica. Jefe del Departamento



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 24 de Octubre de 1951. No. 85

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de Dotación de ejidos, dictada en el expediente del poblado de Los Angeles, del Municipio de Balleza.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 138 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se aumenta la pensión concedida al C. Manuel Piñón F. ex-bombero Municipal.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al Sr. Bruno Montemayor para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista, por el término de un año.

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al Sr. Fernando Acosta para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México por el término de un año.

SOLICITUD que por concepto de ampliación de ejidos, elevaron los vecinos del Poblado Magullachic, del Municipio de Carichic de este Estado.

NOTIFICACION enviada por la Comisión Agraria Mixta a los dueños o encargados de predios colindantes con el poblado de Magullachic, del Municipio de Carichic, de este Estado.

TABLA DE VALORES TIPO aprobadas por la Junta Central de Catastro. (Suplemento al número 85.)

AVISOS judiciales y diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras promovido por vecinos del poblado de LOS ANGELES, Municipio de Balleza, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escri-

to de fecha 3 de enero de 1940, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que instauró el expediente el 23 del mismo mes y año, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación el 23 de octubre de 1948. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 13 de junio de 1948, arrojando los datos siguientes: 287 habitantes, 62 jefes de familia, 26 capacitados que carecen de tierras, 82 cabezas de ganado mayor y 59 de menor; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 16 de agosto de 1948 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 19 del mismo mes de agosto dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 5,000 Hs. de terrenos de agostadero y monte con porciones laborables, que deberían tomarse de terrenos pertenecientes a la Nación, para formar 27 unidades de dotación de 20 Hs. cada una para 26 capacitados y la escuela del ejido. No se llevó a cabo la posesión provisional en atención a que los beneficiados se negaron a recibir las tierras.

RESULTANDO TERCERO.—Turnado el expediente al Departamento Agrario esta Dependencia del Ejecutivo previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros el predio legalmente afectable, son terrenos Nacionales de agostadero y monte con porciones susceptibles de cultivo, con superficie suficiente para satisfacer las necesidades colectivas de los solicitantes; y que efectivamente son 26 los capacitados que carecen de tierras que sirven de base a este fallo cuyos nombres son: 1.—Félix Villalobos, 2.—Laudencio Bustillos, 3.—Pedro Momaca Sains, 4.—

la siguiente
del edicto
tiéndose al
admitirán
ar y de que
caciones se
nientras no
oderado de
cia de que
edan a su
zgado. No
s artículos
ocedimien-
C. Juez Pri
Municipali-
fe. A. Prie

edes en la
de lo man
es.
de 1951.
C.
32-84.

untemoc.

DANO.
ro de pe-
F. Leyva
ha 21 del

itado por
lo del se-
se al ex-
scrito de
el domi-
Pérez Se-
s edictos
secutivas
o Oficial
eve días,
le la úl-
ni que
lejandro
ose ade-
uzgado;
estar di-
o consi-
ersonar-
edimien-
arso sin
era del
ulterio-
harán
parezca
e. Con
5 y 128
rocedi-
el C.
sta Mu-
que da
Srío.

e 1951.

36.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 27 de Octubre de 1951.

No. 86

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER JUDICIAL

SENTENCIA pronunciada por el C. Juez Primero de lo Penal de este Distrito Morelos, en contra de Estela Hernández de Corral, por los hechos antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER JUDICIAL

SENTENCIA

El C. Juez Primero de lo Penal de este Distrito Morelos, en sentencia que pronunció en contra de **ESTELA HERNANDEZ DE CORRAL**, por los hechos antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena, confirmada por resolución dictada por la H. Primera Sala de lo Penal del Suprmeeco Tribunal de Justicia, suspendió a la misma por el término de quince días para manejar vehículos de motor.

En acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 616 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, se hace la presente publicación.

Chihuahua, Chih., a 24 de Octubre de 1951.

P. A. del Jefe del Departamento.

El Sub-Jefe.

LIC. MARTIN VILLEGAS L.

7539-86.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado Menor Namiquipa, Dto. Guerrero, Chih.

El C. Isidro Ornelas, Juez Menor Interino de esta Municipalidad cartulando como Notario Público por Ministerio de Ley hace constar: que por acta Notarial de fecha tres de septiembre del corriente año ante esta

Notaría, la señora Rosario Gómez Vda. de Gómez reconoció la disposición testamentaria que a su favor hizo en este lugar el día siete de agosto del corriente año su esposo el señor Enrique Gómez; aceptó también el cargo de albacea y se dió por recibida provisionalmente como cónyuge y única heredera de los bienes de su finado esposo, ofreciendo formar y presentar los inventarios para su aprobación.

Lo que se hace saber al público en general de acuerdo con las disposiciones del Art. 623 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que si alguna persona se cree con derecho a esa herencia lo deduzca dentro del quinto día después de la última publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Namiquipa, Chih., Sept. 4 de 1951.

El Juez Menor Int., en F. de N. Público, por M. de Ley, Isidro Ornelas.

7544-86-88.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Mpal. Cuauhtémoc, Chih.

Como lo dispone el Artículo 289 del Código Mpal. del Estado se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en La Voz de Cuauhtémoc, de esta Ciudad relativo a que: Carlota Parra de García, ha denunciado el lote A-a. de la Manzana No. 34 del Primer Perímetro de la Colonia de la República de esta Ciudad, con superficie total de 800 M2 y que linda: al Norte, en 20 Mts. con Avenida Chihuahua, al Sur en 20 Mts. con solar C, al Este en 40 Mts. con Lote A-b y al Oeste en 40 Mts. con calle Agustín Melgar.

Y se previene que, transcurrido un mes y no habiendo oposición, se procederá con los trámites subsecuentes en dicho denuncia.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reección.

Cuauhtémoc, Chih., mayo 18 de 1951.

El Presidente Municipal, Gumersindo Estrada M. El Secretario, Francisco Gamboa A.

7542-86-87-88.

ND JOSEPH
l se dictó un

11 de octubre
uenta y uno.
mente presen-
a Hedges tén-
icio de divor-
Irene Hedges.

1 testimonial
se presenten
un edicto que
a el Periódico
a la demanda-
as que se con-
iente al de la
la demanda
ce se dará por
o. Prevengase-
te lugar a con-
reivimiento de
otificaciones y
in se le harán
erta del Juzga-
or riones que
ic s 27, 29 y
126 del Código
sí lo acordó y
genio Calzada
lo Civil del
alzada F.— R.

usted en esta
les consiguien-

e 11 de 1951.
SILVA.
7483-84-85.

IPAL

Guerrero, Chih.
dispuesto por el
del Estado en
nt el público,
que se publi-
vas en el Peri-
El Heraldo.
Chihuahua, que
mez, ha presen-
na fracción de
en la manzana
sta Ciudad; con
siguientes: Por
olinda con Calle
Mts. y colinda
mide 27.40 Mts.
y por el Oeste,
on Terreno Mu-
r. José Gándara

ubre 15 de 1951.
Reelección.
l, Ing. Cipriano
Díaz A.
78-83-84-85.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 31 de Octubre de 1951 No. 87

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 139, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Julimes, Guadalupe y Calvo y Praxedis G. Guerrero, correspondientes al año de 1950.

FINIQUITOS Nos. 23 y 24 expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de San Francisco de Conchos y Bocoyna.

FINIQUITOS Nos. 144 y 145 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes a los meses de Mayo y Junio.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 139.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se **AUTORIZA** a la Contaduría General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de: **JULIMES, GUADALUPE Y CALVO y PRAXEDIS G. GUERRERO**, correspondientes al año de 1950.

DADO en el Palacio del Poder Legisla-

tivo, en la Ciudad de Chihuahua, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE.— GUILLERMO SALAS NAJERA.— **DIPUTADO SECRETARIO.**— LIC. IGNACIO ARRIOLA R.— **DIPUTADO SECRETARIO.**— ELFE- GO ESCARCEGA PORTILLO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, 25 de octubre de 1951.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srio. Gral. de Gbno., **LIC. ALBERTO RICO G.** 7515-87.

FINIQUITO No. "23"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "SAN FRANCISCO DE CONCHOS" correspondiente al movimiento habido durante el año de 1950 Ppdo., y, que las observaciones formuladas por la Contaduría General de Hacienda, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente **FINIQUITO** para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número 136 de fecha 28 de septiembre último, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., octubre 10 de 1951.

El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDEZ.**

7511-87.

FINIQUITO No. "24"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 3 de Nov. de 1951.

No. 88

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado Menor de Ojinaga, Dto. Morelos. Estado de Chihuahua.

El señor Francisco Fariás Ramírez con fecha catorce de los corrientes, promovió en este Juzgado Menor, diligencias de jurisdicción voluntaria para acreditar la propiedad y posesión que por más de veinte años asegura tener de una finca urbana ubicada en la Estación Ojinaga, de este Municipio, edificada en los lotes números uno y dos del fraccionamiento "La Zanja", con superficie de 1,551.00 Mts. cuadrados, que mide 25.00 Mts. de ancho. por 60.00 Mts. de largo y linda: por el Norte, con la Avenida Cuauhtemoc; por el Sur, con la Avenida Manclivio Herrera; por el Oriente, con Propiedad del señor Eusebio Levario; y por el Poniente, con la Calle Sexta.

Y por auto de fecha diecisiete del actual se acordó dar la publicación respectiva a la solicitud del promovente por medio de la Prensa y de avisos que se fijen en el tablero de este Juzgado y en el lugar de la ubicación de dicho inmueble que se hace referencia.

Lo que se hace del conocimiento del público en general de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2851 del Código Civil Vigente en el Estado.

Cd. Ojinaga, Chih., Septiembre 28 de 1951.
El Secretario RAMON GALINDO G.
7527-88-89.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Mpal. N. Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 del Código Municipal vigente, se hace del conocimiento del público en general, que la señora Lilia G. de Castañeda, ha solicitado la adjudicación de una fracción de terreno municipal ubicado en el lote letra "J" de la Manzana No. 60 del

Plano del Fundo Legal de esta Población, con los límites y dimensiones siguientes:

Al Norte, mide once metros y linda con propiedad del señor Guadalupe Domínguez; al Sur, once metros y linda con la Calle Juan Mata Ortiz; al Oriente, mide nueve metros y linda con propiedad de la denunciante, y al Poniente, mide nueve metros y linda con propiedad del señor Reginaldo Domínguez, con una superficie total de 99 noventa y nueve metros cuadrados.

Lo que se manda publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldó que se edita en la Capital del Estado, para los efectos del artículo que se cita.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección,

Nuevo Casas Grandes, Chih., Sept. 27 de 1951.

El Presidente Municipal, Manuel Antillón. El Secretario, Antonio Galindo F.
7526-88-89-90.

EDICTO

Juzgado Menor Distrito Galeana Estado de Chihuahua en Ascensión, Chih.

La señora ESTANISLADA MONTOYA, mexicana, soltera, mayor de edad, vecina de este lugar; ha promovido ante este Juzgado Menor de mi cargo, diligencias de Información Testimonial; en jurisdicción voluntaria, de un solar para casa con cinco piezas de terrado, cita dentro del fundo legal de este pueblo, con una superficie de 11 once hectáreas 9 nueve centiáreas y linda al Norte con terreno de Romana O. Vda. de Castro y mide 27 veintisiete metros 9 nueve centímetros; por el Sur, linda con Calle León, y tiene la misma medida; por el Oriente con la Calle Morelos y mide 41 cuarenta y un metros 9 nueve centímetros; por el Poniente con propiedad del señor José Montoya, y tiene la misma medida.

Lo que se hace en conocimiento del público en general en cumplimiento del artículo 2851 del Código Civil vigente en el



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua Miércoles 7 de Nov. de 1951.

No. 89

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 1 expedido a favor del Sr. Matthew John Vicent Blood Smyth, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de la Gran Bretaña en México, D F.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO que revoca el nombramiento de Notario Público Número 8 del Distrito Morelos al C Lic. Guillermo Villalobos cesando en sus funciones como tal.

RESOLUCION dictada en el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Maclovio Herrera, del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

AVISO del Departamento de Economía con motivo de la Solicitud de exención de impuestos elevada a este Gobierno por el C. Simón L. Gill propietario de la Fábrica de Bloques de Cemento de esta Ciudad.

AVISOS judiciales y diversos.

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

MIGUEL ALEMAN

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos: Vista la Patente de Cónsul de Carrera de la Gran Bretaña en México, D. F., que Su Majestad el Rey Jorge Sexto expidió en la Ciudad de Londres, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta, en favor del señor MATTHEW JOHN VINCENT BLOOD-SMYTH, le concedo el presente EXEQUATUR, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de la Gran Bretaña en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número uno, a fojas cincuenta y seis del libro correspondiente, el día quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

M. ALEMAN V.—Rúbrica.

El Subsecretario Encargado del Despacho. MANUEL TELLO. Rúbrica.

7552-89.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Chihuahua, Chih., octubre 10. de 1951.

El acta levantada en fecha 30 de abril del año en curso, con motivo de la inspección practicada por el C. Visitador nombrado para el efecto, a la Notaría Pública número 8 del Distrito Morelos, de la que es titular el C. Lic. Guillermo Villalobos, hace constar numerosas infracciones legales, que pueden agruparse de la manera siguiente:

I.—Infracción a las disposiciones legales sobre el ejercicio del Notariado.

A.—Al Artículo 49 de la Ley del Notariado, vigente en la época en que se formularon los instrumentos respectivos, al autorizar después de transcurrido el término de 30 días que establece dicho precepto, las escrituras marcadas con los números 3 y 5 del vol. Uno; 20, 22 y 34 del Vol. Dos; 65 del Vol. Tres., y 76, 84 y 96 del Vol. Cuatro.

B.—Al Artículo 43, Fracc. IV, de la misma Ley al no darse fé por el Notario autorizado de conocer a las partes, en las escrituras números 28 y 32 del Vol. Dos; 53, 75 y 89 del Vol. Tres; 64, 68 y 74 del Cuatro, y 103 del Vol. Cinco.

C.—Al Artículo 38 de la citada Ley al no haberse mandado encuadernar y empastar los apéndices de los volúmenes ya cerrados del protocolo.

D.—Al Artículo 39 de la repetida Ley al no haberse cerrado simultáneamente los Vols. 1 y 2, así como los 3 y 4 del protocolo.

E.—Al Artículo 957, Fracc. XI, del Código Administrativo, al no asentar el Nota-

ih., Distrito

z Menor In-

de Coyame,

del presen-

iligencias de

etuum, pro-

Sr. Inés Ra-

posesión que

ios sobre un

l que ya tie-

n ubicado al

omponiénd-

s medidas y

como sigue:

y cinco me-

nta y cuatro

S-54-23 W.

tros diez cen

an con terre-

6.90 cincuen-

netros colin-

rt río, en-

pe metro de

ficie de 2854

uso dar am-

n Edicto que

siete en siete

o Oficial del

e edita en la

s de este pro-

medio del mis

cen con dere-

ten deducién-

r.

sta forma en

y efectos del

nte.

le 1951.

or Ramírez.

.86 87-88.

PAL

Juárez, Chih.

28 de 1951.

puesto por el

ipal vigente,

l público por

e se publicará

el Periódico

e la localidad,

ate, ha denun-

zana 639 adi-

al, que por el

nda con Calle

33.52 metros

Oriente mide

llejón que di-

oniente mide

le "N".

elección.

VICTOR M.

MIGUEL ME-

86-87-88.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sría. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10 de Nov. de 1951.

No. 90.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial dictado en el expediente de dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado de CIENEGA DEL TASCATE Y SEHUE-RIACHIC, Municipio de Bocoyna de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Cuates de Arriba, del Municipio de Cusi-huiriríachic, de este Estado.

AVISOS judiciales y diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Depto. Agrario. México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras promovido por vecinos del poblado de CIENEGA DEL TASCATE Y SEHUEREACHIC, Municipio de Bocoyna, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 25 de junio de 1944, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo el 5 de julio siguiente: ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de agosto del mismo año; procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 10 de noviembre de 1946, habiéndose listado 98 habitantes, 18 jefes de familia y 42 capacitados; una vez terminados los trabajos técnicos de localización de los predios afectables, emitió su dictamen el 28 de julio de 1947, el que fué aprobado el 29 del propio mes y lo sometió a la consideración del Go-

bernador del Estado quien el primero de agosto siguiente dictó su fallo, dotando al poblado con 4,000 Hs., que se tomarían como sigue: de los terrenos que pertenecían a la Louisiana Mexican Timber Co., 2112 Hs. y de los terrenos propiedad de la Nación 1888 Hs., para beneficiar a 42 campesinos y la parcela escolar, con unidades de dotación de 20 Hs. cada una, debiendo dedicarse las tierras restantes para usos colectivos. La posesión provisional se ejecutó en forma parcial, habiéndose entregado solamente las 1888 Hs. afectadas a los terrenos propiedad de la Nación.

RESULTANDO SEGUNDO.— Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta Dependencia, previo estudio minucioso de las constancias que obran en antecedentes, llegó al conocimiento de lo siguiente: que de los 42 individuos listados como capacitados, deben excluirse a 16, 9 por ser vecinos del ejido Maguachic, a 4 por ser vecinos de la comunidad indígena de Choguita y a 3 que son viudas, pero que no tienen familia a su cargo, en consecuencia son 26 los capacitados que deberán servir de base a este fallo y que dentro del radio legal los terrenos que deben afectarse son los de propiedad de la Nación, pues los de la Louisiana Mexican Timber Co., que ahora son propiedad de los hermanos González Múzquiz, son inútiles para la agricultura y propios para la ganadería, por lo que deben afectarse los citados en primer lugar, los cuales tienen una superficie de 1888 Hs., que se considera suficiente para satisfacer las necesidades colectivas del poblado. Se hace la aclaración que dentro de las 1888 Hs. se encuentran 4 pequeñas propiedades que deben respetarse y que pertenecen a los señores Rafael Parra, Felipe Cruz, Clotilde González y Amado Estrada.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 26 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas, no encontrándose por otra par-

en ge-
uto in-

1951.
A.
.89.

Chih.
de 1951
de An-
282 del
uncio de
se locali-
y colin-

proxima-
Jiménez;
e metros
l costado
ente con
ús Urias
onque de

del
por tres
en los Pe-
raldo que
dad Fede-
tes,

ción.
andro Men
Fernández

87-89.

L

énez, Chih.
esto por el
il en vigor
i domicilio
ta ciudad.
ia Municipi-
no ubicado
número
esta Pobra-
de las si-

colindando
Jiménez, en
metros con
ste en 25.00
Central.

imiento del
entes, publi-
tivas en el
dicos Oficial

lección.
4 de 1950.
LEJANDRO
AVIO FER-

35-87-89.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 14 de Nov. de 1951. No. 91.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION del Exequatur No. 10 que se había concedido al Sr. Dr. Carlos Julio Rojas, para que ejerciera las funciones de Cónsul General de Carrera de Venezuela en México, D. F. con Jurisdicción en este Estado, por haber sido trasladado.

CANCELACION DEL EXEQUATUR No. 21 que se había concedido al señor Elías Juan Agustí, para que ejerciera las funciones de Cónsul General de Carrera de la Argentina en México, D. F. con Jurisdicción en este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 140 expedido por el H. Congreso Local en virtud del cual se concede a la Sra. Profa. Rafaela O. de Meza una pensión vitalicia de \$116.25 por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de San Nicolás de la Cieneguilla, del Municipio de Valle de Zaragoza de este Edo.

RESOLUCION dictada en el expediente de segunda ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado Buenaventura, del Municipio del mismo nombre, de esta Entidad.

AVISOS judiciales y diversos.

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO 10, CONCEDIDO AL SEÑOR DR. CARLOS JULIO ROJAS, CONSUL GENERAL DE CARRERA DE VENEZUELA EN MEXICO, D. F.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequatur número 10, de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno, que se había concedido al señor Doctor CARLOS JULIO ROJAS, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Venezuela en México, D. F., con jurisdicción en toda la República, en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario de Relaciones Exteriores.
MANUEL TELLO.—Rúbrica.
7517-91.

CANCELACION

Cancelación del Exequatur número 21, concedido al señor Elías Juan Agustí, Cónsul General de Carrera de la Argentina en México, D. D.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequatur número 21, de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta, que se había concedido al señor ELIAS JUAN AGUSTI, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de la Argentina en México, D. F., con jurisdicción en toda la República, en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario de Relaciones Exteriores.
Manuel Tello, Rúbrica.
7586-91.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO

EL C. LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Srta. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 17 de Nov. de 1951.

No. 92

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

AVISO DE DESLINDE

La Secretaría de Agricultura y Ganadería en oficio número 203-2-008247, Exp. 76596, Ant. (3295) del 8 de agosto de 1950, girado por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales, me ha nombrado Perito Deslindador para que haga el deslinde y la medida del terreno solicitado por el C. LEON CIO GARCIA ARMENDARIZ, en jurisdicción del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con superficie aproximada de Siete mil hectáreas y las siguientes colindancias

Al Norte, Manuel y Bernardo Toquinto; al Sur, Sociedad Ganadera; al Este, Estrella del Norte; al Oeste, Sociedad Ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Tierras del 30 de diciembre de 1950, se manda publicar el presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y Diario de información Tribuna de esta ciudad, por una sola vez, fijándose además en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de C. Juárez, Chih., y en los parajes públicos cercanos al terreno por deslindar, con el croquis que indica límites y colindancias, a fin de que queden debidamente notificados los propietarios, poseedores, colindantes y todas aquellas personas que se consideren afectadas con el deslinde quienes de acuerdo con el artículo 56 de la mencionada Ley darán a conocer al suscrito su domicilio o el de sus representantes para que sean notificados cuando se haga necesario.

Dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que se haga la publicación en los términos del Art. 56, las personas que se consideren afectadas presentarán al suscrito sus títulos de propiedad o papeles que amparen su posesión, con un certificado del Registro Público de la Propiedad, que acredite que has-

ta la fecha del aviso de deslinde, las propiedades o posesiones de que se trate están inscritas a su nombre.

Asimismo se convoca a los interesados para que concurran a presenciar las operaciones de deslinde por sí o por sus representantes, previo aviso y citatorio que oportunamente se les girarán a fin de que den su conformidad o manifiesten su inconformidad de acuerdo con el artículo 58 de la misma Ley.

A los que no ocurran a las operaciones de deslinde a que se refiere el párrafo anterior o que no aporten su documentación, se les tendrá por conformes con dichas operaciones en los términos del artículo 60 de la propia Ley.

El Art. 65 de la repetida Ley dispone que los propietarios o poseedores de predios deben prestar toda clase de facilidades para los deslindes de terrenos baldíos; en caso de oposición autoriza al Deslindador para solicitar la fuerza pública. Los opositores serán sancionados con multa de \$50.00 a \$1,000.00.

El Perito Deslindador, Ing. Francisco Mariscal Jr.

Domicilio para recibir documentación: Novena B. número 2206. Chihuahua, Chih., o bien C/o. Comisión Colonizadora del Estado. Ofna. anexa Agencia Gral. Srta. Agric. y Ganadería. Palacio Federal. Chihuahua, Chih.

Agosto 29-51.

7589-92.

EDICTO

Juzgado Menor de la Municipalidad de Jiménez, Chih.

El Ciudadano Baltasar Domínguez H., Juez Menor de la Municipalidad de Jiménez, Estado de Chihuahua, por auto de fecha 24 de octubre del año en curso, dictado en las Diligencias de jurisdicción voluntaria Ad-perpetuam, promovidas por el señor Coprado Muñoz, para acreditar la propiedad y posesión por un lapso mayor de treinta años de una finca ubicada en la calle Abasolo número 28 de esta ciudad, la cual se compone de cuatro piezas en estado ruinoso, patio y corral, el solar donde se encuentra edificada la finca tiene la forma de un



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

AÑO
1951

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 21 de Nov. de 1951.

No. 93.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito, Hidalgo, Estado de Chihuahua.

A los Sres. Delfina, Lorenzo, Rodolfo, Ana María, Manuel y Elena Fuentes, cuyos domicilios se ignoran.

En el expediente No. 208-1951 relativo al juicio sumario promovido por el señor Luis Montoya en contra de Uds. por la elevación a escritura pública de la minuta de fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta, obra un auto que a la letra dice:

"Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Por presentado al señor Luis Montoya, con su escrito de veinticinco de los corrientes, documentos y copias simples que acompaña. Expediéntese y Regístrese. Téngase por presentado al señor Luis Montoya demandando en la vía sumaria a los señores Delfina, Lorenzo, Rodolfo, Ana María, Manuel y Elena Fuentes sobre la elevación a escritura pública de la minuta de compra-venta que se acompaña; apareciendo del escrito de demanda que se ignora el actual domicilio de los demandados, con fundamento en los artículos 403 y 125 de su segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados señores Delfina, Lorenzo, Rodolfo, Ana María, Manuel y Elena Fuentes por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, así como en el Periódico "El Sol de Parral" que se edita en esta ciudad y en los tableros de este Juzgado, a fin de que contesten la demanda instaurada en su contra dentro del término de tres días más quince por razón de distancia, previniéndoseles que deben comparecer a este lugar del juicio por sí o por apoderado debidamente instruido en la inteligencia que de no hacerlo las ulteriores no-

tificaciones y citaciones aún las de carácter personal se les harán mediante las listas que se fijan en este Juzgado y así se les seguirán haciendo mientras no se presenten y que no se les recibirán promociones de fuera de esta ciudad.— Lo acordó y firma el C. Miguel A. del Valle, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito. Doy fé. M. A. del Valle.— A. Acosta R.— Srío.—Rubricas".

Lo qu notifico a ustedes de acuerdo con lo mandado.

H. del Parral, 29 de Oct. de 1951.

El Secretario, Alfonso Acosta Rodríguez,
8018-93-94-95.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo civil del Distrito Bravos, Cd. Juárez, Chih.

SRA. ALMA J. GARTEN PRICE.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Arturo Gómez Treviño como apoderado jurídico del señor ALSON E. PRICE, JR. en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., a 15 de noviembre de 1951 mil novecientos cincuenta y uno. Por presentado al señor Licenciado Arturo Gómez Treviño como apoderado jurídico del señor Alson E. Price, Jr. demandando en juicio de divorcio necesario a la señora Alma J. Garten Price.

Recíbase la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos y por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación, conteste la demanda apercibida de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevengasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan desde otro lugar. Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención corres-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 24 de Nov. de 1951.

No. 94

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL de inafectabilidad agrícola sobre algunos lotes de la Ex-Hacienda "El Rosario", ubicada en el Municipio de Guerrero, propiedad del C. Marcelo Francisco Pinoncely.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINIQUITOS Números 25, 26 y 27 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Julimes, Guadalupe y Calvo y Praxedis G. Guerrero.

PODER EJECUTIVO

AVISO que da el Departamento de Economía de este Gobierno, relacionado con la solicitud de exención de impuestos elevada por el Sr. Heriberto Gibbe Johnson, para su industria denominada "Cupro-Arte".

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por las Fracciones "39 T" Bis, del lote No. 9 y "17 M" Bis, "27 G" Bis, "17 M" y "27 G" del lote No. 10 de la ex-hacienda "EL ROSARIO", ubicado en el Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua y del que es propietario el señor Marcelo Francisco Pinoncely; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 10. de agosto de 1947, el señor Marcelo Francisco Pinoncely, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 74.94-60 Hs. de temporal, equivalentes a 37.47-30 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remi-

tió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 74.94-60 Hs. setenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta centiáreas de temporal, equivalentes a 37.47-30 Hs. treinta y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas, treinta centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por las Fracciones "39 T" Bis del lote No. 9 y "17 M" Bis, "27 G" Bis, "17 M" y "27 G" del lote No. 10, de la ex-hacienda "El Rosario", ubicado en el Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua del que es propietario el señor Marcelo Francisco Pinoncely; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expidase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los treinta

uar el juicio, en caso con-
aciones se le
del Juzgado,
iones desde
e del Minis-
ue le corres-
de la Ley del
Procedimien-
el C. Licen-
s, Juez Pri-
Bravos. Doy
úbricas".
isted en esta
s consiguien-

23 de 1951.
SILVA.
93-92-93.

ivil del Dis-

SON.
el io pro-
rtinez, como
ora BERTIE
Jd., se dictó
tenor literal

) de octubre
y uno. Por
tinez, como
Bertie Mae
de divorcio
achie Elmo

testimonial
e presenten
do la parte
demandado,
un edicto
n ' Perió-
e atro de
el siguiente
n, conteste
no lo hace
lo negativo.
rse en este
el apercibi-
las notifica-
por cédula
se le adm-
jar. Articu-
Divorcio y
os Civiles.
lo Eugenio
le lo Civil
lzada F.—

ed en esta
onsiguien-

de 1951.
LVA.
92-93,



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sría. General de Gobierno.

AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 28 de Nov. de 1951. No. 95.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO con el cual se modifican los presupuestos de ingresos y egresos vigentes en el Mpio. de Cd. Delicias.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION promovida por los vecinos del poblado "Aserradero del Colorado", del Municipio de Madera, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

Esta Cámara Legislativa, en sesión de hoy, aprobó un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, que termina con el siguiente punto de acuerdo:

"UNICO.— Se MODIFICAN los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Ciudad Delicias, para quedar en la siguiente forma:

INGRESOS:

4.—APROVECHAMIENTOS.— Ingresos por este concepto, se amplía en	\$ 36,082.54
TRASLACION de la existencia de diversas partidas	64,622.27
TOTAL	\$ 100,704.81

EGRESOS:

PARTIDA 1a.—RAMO ADMINISTRATIVO.	
8.—Gastos automóvil Presidencia	\$ 10.38
PARTIDA 3a. RAMO DE POLICIA.	
23.—Sueldo choferes policía	469.00
25.—Sueldo quince policías	1,922.00
26.—Gasolina y lubricantes policía	1,382.82
29.—Sueldo cuatro agentes comisiones	436.00
PARTIDA 7a.— ORNATO Y MEJORAS MATERIALES.	
42.—Tres jardineros	6.00
44.—Sueldo cuatro choferes	1,088.00
PARTIDA 9a. EDUCACION PUBLICA.	
57.—3% fomento Educación	1,050.95
PARTIDA 10a. BENEFICENCIA PUBLICA.	
60.—Ayuda a menesterosos	1,000.00
PARTIDA 12a. DEPARTAMENTO DE TRANSITO.	
65.—Sueldo Jefe Tránsito	650.00
67.—Sueldo cuatro agentes a \$8.00	1,226.00
PARTIDA 13a. GASTOS EXTRAORDINARIOS.	
68.—Para atención de este ramo	14,006.03
CREACION DE LAS PARTIDAS DE:	
ADQUISICIONES	62,212.38



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10. de Diciembre de 1951

No. 96

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO por el cual se modifican los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Madera, durante el ejercicio fiscal de 1951.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

Esta Cámara Legislativa en sesión de hoy aprobó un dictamen de la Primera Comisión de Hacienda, que termina con el siguiente punto de acuerdo:

UNICO.—Se MODIFICAN los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de MADERA durante el Ejercicio Fiscal de 1951 en sus siguientes Partidas:

INGRESOS:

1.—PARTICIPACIONES.—Ingrésos por este concepto, se amplía en	\$ 28,260.00
3.—DERECHOS.—Ingresos por este concepto, se amplía en	" 5,500.00
5.—APROVECHAMIENTOS.—Ingresos por este concepto, se amplía en	" 2,000.00
TOTAL	\$ 35,760.00

EGRESOS:

PARTIDA 1a. RAMO ADMINISTRATIVO.	
6.—Para materiales y acondicionamiento de Oficinas	\$ 1,500.00
PARTIDA 8a. BENEFICENCIA PUBLICA.	
26.—Para atención de este ramo, se amplía en	" 2,000.00
PARTIDA 9a. FESTIVIDADES NACIONALES.	
27.—Para atención de este ramo, se amplía en	" 600.00
PARTIDA 11. GASTOS EXTRAORDINARIOS.	
30.—Para atención de este ramo, se amplía en	" 1,500.00
PARTIDA 15. BIENES MOSTRENCOS	
Para atención de este ramo se amplía en	" 2,000.00
PARTIDA 18. INSTRUCCION PUBLICA.	
40.—Para ayuda a Maestros por cooperación	" 2,500.00
41.—3% sobre las ampliaciones, para el fomento de la Educación	" 1,072.80
PARTIDA 19. DRENAJE.	
42.—Para atención de este ramo, se amplía en	" 20,000.00
PARTIDA 20. CARRETERAS.	
45.—Combustible, accesorios y reparaciones, se amplía en	" 3,000.00
PARTIDA 23. GANADERIA. (Partida de Nueva creación).	
49.—Para atención de este Ramo	" 600.00
PARTIDA 24. CENSO. (Partida de nueva creación).	
50.—Pago empadronadores censo población	" 987.20
TOTAL	\$ 35,760.00

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 5 de Diciembre de 1951

No. 97

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION provisional No. 36, en favor del Sr. Fernando González Baron, para que pueda ejercer las funciones de Vice Cónsul de Carrera de España en México, D. F., con jurisdicción en este Estado.

AUTORIZACION Prvisional No. 46 en favor del Sr. Gilberto Capriles, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Venezuela en México, D. F., con jurisdicción en este Estado.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Jesús Carranza (antes La Colorada).

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de Cusiuhuirá-chic, durante el ejercicio fiscal de 1952.

PODER EJECUTIVO

AVISO que da el Departamento de Economía de este Gobierno en relación con la solicitud de exención de impuestos elevada por el Sr. Edward J. Winter, para la industria denominada "Compañía Fundidora de Chihuahua", S. A. de la que es Gerente y apoderado General.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 36.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal, México, D. F.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor FERNANDO GONZÁLEZ BARON, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de España

en México, D. F. con jurisdicción en toda la República.

México, D. F., a los dieciseis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario, Manuel Tello.— Rúbrica.
8110-97.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 46.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor GILBERTO CAPRILES, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Venezuela en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

México, D. F., a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario, Manuel Tello.—Rúbrica.
8111-97.

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos promovido por vecinos del poblado de JESUS CARRANZA (antes La Colorada), Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 21 de febrero de 1943, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado, ampliación de ejidos por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas, las tierras que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, el 2 de marzo del mismo año; ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 del propio mes; procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 23 de septiembre de 1944, habiéndose listado 287 habitantes, 61 jefes de familia y 99 capacitados poseedores de 123 cabezas de ganado mayor

no ubicada entre
llejón del mismo
112.47 del 1 al 2
en Venezuela; del
propiedad de Gra
el vértice del pun
del 3 al 1 para
con Juan Rodri
la. de De la Vega.
el punto de par
de la calle 20 de

al público en ge
es a que haya lu.

. 8 de 1951.
jado Segundo de
llar.
588-92-94-96.

os CC. Carlos y
de Rentas de
ado "Rio Gran.

2.50
3.13
7.75 \$ 1,623.38

665.58

2288.96

343.35

468.75

28.12

605.60

3,734-78

faría Mier, no
Rentas, en los
o Administra
ntos treinta y
esta recauda
a Rosa María
a que antes
términos del
efecto públi
el Sr. Carlos
e 3 días, con
bidos que de
para garan
de ejecución
Rentas a los

ONATE S.
16-95-96-97.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 8 de Diciembre de 1951 No. 98

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado Paso de San Antonio, del Municipio de Manuel Benavides, de este Estado.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 1078 de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "PASO DE SAN ANTONIO", Municipio de Manuel Benavides de este Estado de Chihuahua.

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 10 de julio de 1944 los vecinos del poblado "PASO DE SAN ANTONIO", Municipio de Manuel Benavides, elevaron ante este Ejecutivo solicitud de ampliación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta la que con fecha 29 de agosto del mismo año, instauró el expediente respectivo bajo el número 1078, notificando a los propietarios de los predios colindantes dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 94 correspondiente al 22 de Noviembre de 1944.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 16 del Código Agrario vigente, este Gobierno extendió nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario de conformidad con la elección que le fué presentada por el poblado petionario.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario ya invocado, el que se trasladó al

poblado y notificó a los solicitantes y a los propietarios de los predios comprendidos dentro del radio legal de afectación, para que designaran su Representante ante la Junta Censal, y habiendo sido designados la Junta se integró con los tres Representantes que ordena la Ley, instalándose el día 20 de mayo de 1948, procediéndose a continuación a recabar los datos relacionados con el Censo General y Agro-pecuario terminando el mismo día y clausurándose la Junta, habiéndose obtenido los resultados siguientes:

Habitantes	310
Jefes de familia	57
Capacitados	61
Ganado mayor	730

RESULTANDO CUARTO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta se desprende lo siguiente: El poblado se encuentra enclavado en lo que fuera Hacienda Las Orientales, dista de Manuel Benavides 20 kilómetros y 150 de Ojinaga, la estación del F. C. K. C. México y Oriente más próxima es El Chapo a 130 kilómetros. Los cultivos principales son maíz, trigo y frijol, la vegetación espontánea es la propia de los climas áridos. El poblado fué dotado por Resolución Presidencial de fecha 17 de febrero de 1937 con 8,220-00 Hs. beneficiando a 76 capacitados. El ejido casi en su totalidad se encuentra abandonado, aún hasta por las personas que manifestaron tener parcela, pues los ejidatarios se van a trabajar a los Estados Unidos.

RESULTANDO QUINTO.— Que el C. Jesús Rohana Estrada en escritos fechados el 26 y 31 de mayo de 1948, presentó alegatos los que fueron debidamente analizados y tomados en cuenta por la Comisión Agraria Mixta.

RESULTANDO SEXTO.— Que la Comisión Agraria Mixta en sesión celebrada el 17 de mayo de 1949 emitió su dictamen negando la acción solicitada por encontrarse satisfechas las necesidades agrarias del poblado, y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente caso ha de ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Practi-

de este lu-
citas y no-
en la puer-
parezca por
con la ley;
pias simples
del deman-
o. Notifique-
artículos 125,
cedimientos
C. Enrique
primero Me-
lidad encar-
por Ministe-
A.— A. En-
Rúbricas".
d en la pre-
e lo manda-
lomicilio.
de 1951.
18
5- -99.

Carlos y
Rentas de
"Río Gran-

\$ 1,623.38

665.58

2288.96

343.35

468.75

28.12

605.60

3,734-78

la Mier, no
tas, en los
Administra-
s treinta y
sta recauda-
rosa María
que antes
rminios del
ecto publi-
Sr. Carlos
3 días, con-
los que de
para garan-
e ejecución
entas a los



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Articulo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 12 de Dic. de 1951.

No. 99.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION del execuatr No. 6 que se había concedido al Sr. Alberto J. Soler, para que ejerciera las Funciones de Vice-Cónsul de Carrera de la Argentina en Guadalajara, Jal., con Jurisdicción en este Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia Dictada en el expediente No. 1213 de segunda ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado Santo Tomás, del Municipio de Guerrero, Edo. de Chihuahua.

CONVOCATORIA por medio de la cual se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado que se va a crear la Notaría No. 4 del Distrito Judicial Hidalgo, para llenar los requisitos del Artículo 888, del Código Administrativo Vigente.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION

Un Sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal, México, D. F.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO 6, CONCEDIDO AL SEÑOR ALBERTO J. SOLER, VICE-CONSUL DE CARRERA DE LA ARGENTINA EN GUADALAJARA, JALISCO.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequátur número 6, de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta, que se había concedido al señor ALBERTO J. SOLER, para que pudiera ejercer las fun-

ciones de Vicecónsul de Carrera de la Argentina en Guadalajara Jalisco, con jurisdicción en los Estados de Jalisco, Colima, Aguascalientes, Zacatecas, Nayarit, Durango, Coahuila Sinaloa, Chihuahua, Sonora y Territorios Norte y Sur de la Baja California en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario de Relaciones Exteriores
MANUEL TELLO.—Rúbrica.

8166-99.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

* VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 1213 de segunda ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "SANTO TOMAS", del Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 6 de marzo de 1948, los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo solicitud de segunda ampliación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en Sesión celebrada el 19 del propio mes instauró el expediente respectivo bajo el número 1213, notificando a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 26, correspondiente al 31 del mes y año antes citado.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 12 del Código Agrario vigente, éste Gobierno extendió Nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 15 de Dic. de 1951.

No. 100.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. 9 de la Colonia Revolución, propiedad del C. Lic. Felipe Lugo. F.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 151, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Cd. Cuauhtémoc, para enajenar la manzana número 169 del segundo perímetro de dicha población.

DECRETO No. 161, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se erige en Municipio con el nombre de Gómez Farías, la Sección Municipal de Boquilla y Anexas, la cual queda segregada del Municipio de Temósachic, Chih.

DECRETO No. 168, expedido por el H. Congreso del Estado, en virtud del cual se designa al C. Pedro Gómez, Presidente Municipal Propietario del I. Ayuntamiento de Dr. Belisario Domínguez, por el tiempo que falta del actual período constitucional.

DECRETO No. 169, por el cual se designa al C. Cástulo Palma, Presidente Municipal Propietario del I. Ayuntamiento de El Tule, por el tiempo que falta del actual período constitucional.

DECRETO No. 170, expedido por el H. Congreso Local, por el cual queda constituido el I. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías, que deberá funcionar durante el tiempo que falta del actual período constitucional.

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA por medio de la cual se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado que se va a crear la Notaría No. 4 del Distrito Judicial Hidalgo, para llenar los requisitos del Artículo 888, del Código Administrativo Vigente.

RESOLUCION en Primera Instancia dictada

en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de "COLORADAS", del Municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua.

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado Pino Gordo del Municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua.

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado Colonia Chuhulchupa, del Municipio de Madera, de este Estado.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote 39 de la Colonia "REVOLUCION", ubicado en el Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua, y del que es propietario el señor Felipe Lugo Fernández; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 29 de marzo de 1950, el señor Felipe Lugo Fernández, en su carácter de propietario, solicitó la declaración de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 100.00-00 Hs. de agostadero susceptible de cultivo, equivalentes a 50.00-00 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 19 de Dic. de 1951

Nº 101

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos, elevada por los vecinos del poblado Rancho Coscomate, del Municipio de Guerrero de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los propietarios o encargados de los predios comprendidos dentro del radio de 7 kilómetros a partir del poblado Rancho Coscomate, del Municipio de Guerrero, de este Estado.

CONVOCATORIA por medio de la cual se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado que se va a crear la Notaría No. 4 del Distrito Judicial Hidalgo, para llenar los requisitos del Artículo 888, del Código Administrativo Vigente.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Comisión Agraria Mixta.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de dotación de ejidos, elevada por los vecinos del poblado de "RANCHO DE COSCOMATE", del Municipio Guerrero, de este Estado.

"En el Rancho de Coscomate, Sección Municipal de Temechic, Distrito Guerrero, Estado de Chihuahua, siendo las once horas del día quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los suscritos Francisco Rodríguez, Eduardo Pérez Carrasco, Guadalupe Núñez Tapia, Refugio Aguirre, Felipe González Torres, Benito Veleta, Teodoro Sinaloa, Ramón Sinaloa, Manuel Cera, Francisco Torres Cruz, Guadalupe Torres, Reynaldo Meráz, Cristóbal Meráz, Vicente Rodríguez, J. Francisco González, Martín Cera, Simón Veleta, Zeferino Rodríguez, Pablo Torres, Francisco Veleta, mayores de edad, agricultores previo cambio de impre-

siones hemos llegado al siguiente punto de acuerdo: Careciendo como carecemos de tierras de cultivo para el sostenimiento de nuestras familias, nos hemos organizado acogiéndonos al Código Agrario en vigor con objeto de solicitar del C. Gobernador Constitucional del Estado, la dotación de tierras a la Agrupación que hoy formamos y que será presidida por los ciudadanos que por mayoría hemos designado y son los siguientes: Presidente, C. Francisco Rodríguez; Secretario, C. Eduardo Pérez Carrasco; Tesorero, C. Guadalupe Núñez T.; Vocal 1o. C. Refugio Aguirre; Vocal 2o. C. Felipe González Torres; Vocal 3o. C. Benito Veleta. Quienes al tomar posesión de sus respectivos cargos, han protestado desempeñarlos cumplidamente, procediendo desde luego a levantar la presente acta por quintuplicado a fin de remitir un tanto al C. Gobernador del Estado otro al C. Delegado Agrario en Chihuahua, otro al C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta en México, a la Liga de Comunidades Agrarias en Chihuahua, Chih., y el último para el archivo de esta Agrupación. Así mismo se acordó fijar como dirección Postal, la Oficina de Correos en San Juanito, Chih. No habiendo más asunto de que tratar, se levantó la presente firmando los que en ella intervinieron y supieron hacerlo estampando su huella para constancia los que no supieron firmar.

El Preside, Francisco Rodríguez; El Secretario; Eduardo Pérez C.; El Tesorero; Guadalupe Núñez T. Y veinte firmas más.

Sufragio Efectivo; No Reelección.
Chihuahua, Chih., Febrero 23 de 1951.
El Srio., JUAN D. LOWEREE.

8240-101.

NOTIFICACION

Comisión Agraria Mixta.

Chihuahua, Chih., Febrero 23 de 1951.

Propietarios o Encargados de los Predios comprendidos dentro del radio de siete kilómetros a partir del poblado "Rancho de Coscomate", del Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua.

Con motivo de haber instaurado el expediente de DOTACION de ejidos para el poblado "RANCHO DE COSCOMATE", del Municipio de Guerrero, de este Estado, de



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica: Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 1
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 22 de Dic. de 1951.

No. 102

102

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 146 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Cd. Cuauhtémoc para enajenar el edificio y terreno que actualmente ocupa la Escuela Emiliano Zapata No. 333.

DECRETO No. 152 expedido por el H. Congreso Local en virtud del cual se concede a la Sra. Velia Zea Vda. de Muñoz una pensión vitalicia, por servicios prestados por su esposo el C. Prof. José María Muñoz, en el ramo de Educación.

DECRETO No. 156, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Cd. Guerrero para permutar con el Sr. Natavidad Velaz, un lote de Terreno Municipal.

DECRETO No. 175, expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se ratifica el acuerdo del I. Ayuntamiento de Batopilas y en consecuencia se erige en Sección Municipal la actual Comisaría de La Bufo.

PODER EJECUTIVO

LISTA DE MIEMBROS. del H. Jurado de Responsabilidades Oficiales de los Funcionarios y Empleados Públicos.

PATENTE DE ASPIRANTE al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del Sr. Lic. Fernando Ulloa Reyes.

SOLICITUD de exención de impuestos elevada por el C. Ramón Lara, Gerente de Carta Blanca y Hielo de Villa Ahumada, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 146.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:
Que el Honorable Congreso del Estado

se ha servido expedir el siguiente DECRETO:
El XLIII Congreso Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA.

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en la fracción XXXI del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al I. Ayuntamiento de Ciudad Cuauhtémoc, para enajenar en pública subasta el edificio y terreno que actualmente ocupa la Escuela Emiliano Zapata No. 333, ubicada en la Manzana No. 32 del Primer Perimetro de dicha población y cuyo producto se destinará íntegramente a la construcción de un nuevo Edificio Escolar.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Diputado Presidente, Luis R. Legarreta; Diputado Secretario, Lic. Ignacio Arriola R.; Diputado Secvretario, Prof. Mario González A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, 30 de noviembre de 1951.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G. 8257-102.

DECRETO No. 152.

El C. Lic. Oscar Soto Máñez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

El XLIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en la Fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se concede a la señora Velia Zea Vda. de Muñoz, una pensión vitalicia de \$267.63 doscientos sesenta y siete pesos 63/100- mensuales por servicios prestados al Estado por su extinto esposo el C. Prof. José María Muñoz.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Responsable: La Eria. General de Gobierno.

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo 48
Segunda Clase con fecha 11
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 26 de Dic. de 1951.

Nº. 108.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 167 expedido por la H. Legislatura del Estado, en virtud del cual se adiciona el Artículo Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente.

DECRETO No. 176, expedido por el H. Congreso Local, relativo a la Congelación de Rentas.

DECRETO No. 177, expedido por el H. Congreso del Estado, relativo a la modificación acordada entre el Ejecutivo del Estado y la Compañía Pavimentos S. A., a los contratos celebrados, en primero de noviembre de 1950 y 2 de marzo de 1951.

DECRETO No. 178, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para suspender hasta por el término de un año, contado del primero de enero de 1952, la aplicación de los avalúos ejecutados de acuerdo con las disposiciones del Código Administrativo del Estado, debiendo substituir mientras tanto, los actualmente vigentes.

PODER EJECUTIVO

LISTA de las personas que han sido designadas para formar el Jurado Popular Federal de este Municipio durante el lapso comprendido de 1952 a 1953.

REGLAMENTO de la fracción IV, del Artículo 356, del Código Administrativo vigente.

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del Sr. Lic. Rafael Hernández Ortiz.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 167.

Licenciado Oscar Soto Maynez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus Habitantes SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XLIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en la fracción II, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se ADICIONA el párrafo octavo del Artículo 8/o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, para quedar en la siguiente forma:

Art. 8/o.—El Estado se divide en los siguientes distritos judiciales:

GUERRERO, que comprende las Municipalidades de Guerrero, Madera, Temósachic, Gómez Farias, Namiquipa, Bachiniva y Matachic, siendo su cabecera Ciudad Guerrero.

DADO En el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Diputado Presidente, Ing. Alberto Casavantes; Diputado Secretario, Lic. Ignacio Arreola; Diputado Secretario, Prof. Mario González.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, 18 de diciembre de 1951.

OSCAR SOTO MAYNES.

El Srio. Gral. de Gbno. Lic. Alberto Rico G.

8282-103.

DECRETO No. 176.

Licenciado Oscar Soto Maynez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XLIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA, la siguiente LEY:

ARTICULO PRIMERO.—No podrá aumentarse el monto de las rentas que al entrar en vigor la presente Ley, estipulen los



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

ASO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 3
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 29 de Dic. de 1951,

No. 104

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACTA DE PLENO de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado, en que se votó la resolución sobre los salarios mínimos que se fijan en los 66 Municipios del Estado para los años de 1952-1953.

ACLARACION en la redacción del sumario del No. 103, en la parte relativa al Decreto número 178, en la penúltima línea está la palabra substituir, debiendo decir substitir.

AVISOS Judiciales y Diversos

SALARIO MINIMO

Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado.

ACTA DE PLENO

En la ciudad de Chihuahua, siendo las 10.00 diez horas del día 26 veintiséis de diciembre de 1951, mil novecientos cincuenta y uno, día y hora señalados para la audiencia de PLENO, presentes los CC. Representantes del Gobierno, Capital y Trabajo que integran esta Junta central de Conciliación y Arbitraje del Estado, la Secretaria puso a la vista los expedientes firmados por las Comisiones Especiales del Salario Mínimo de los 66 sesenta y seis Municipios del Estado, a efecto de que se proceda a su estudio, discusión y resolución en los términos previstos por la Constitución General de la República, 123 fracciones VI y IX, y además, por lo dispuesto en los artículos del 414 al 426 de la Ley Federal del Trabajo; y deliberándose ampliamente sobre el contenido de dichos expedientes, tomando en consideración las condiciones económicas generales que prevalecen en el Estado, el alto costo de la subsistencia, los diferentes factores que concurren en las transacciones comerciales, así como el escaso poder adquisitivo de la moneda en relación directa con el costo de las subsistencias, y asimismo las necesidades mínimas del trabajador como Jefe de familia; considerando también que los salarios mínimos actualmente vigentes en los diversos Municipios del Estado, deben ser aumentados, ya que es del dominio público que el costo de la subsistencia y principalmente de los artículos de primera ne-

cesidad ha sido aumentado en todos los Municipios del Estado; estima asimismo, que este aumento en los salarios debe ser tal, que no produzca un alza más en los artículos de primera necesidad, es decir: que el margen de aumento que se obtenga no sea absorbido por el alza de precio del Comercio, y ésto sólo se obtiene fijando un aumento en los salarios que se ajuste a las condiciones económicas que prevalecen en cada Municipio, a fin de que el alza de precios del Comercio, no venga a absorber en absoluto el aumento que se obtenga en los salarios; por lo expuesto, esta Junta RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, que los Salarios Mínimos de los diversos Municipios del Estado, que se fijan para los trabajadores de la ciudad, deben ser aumentados en la proporción de un 39% en relación con los que se encuentran actualmente en vigor, con excepción de los Municipios de C. JUAREZ, y OJINAGA, Chih. en que se fijan para el primero, \$10.00 diez pesos y para el segundo \$8.90 ocho pesos noventa centavos. Y CONSIDERANDO: que los Salarios Mínimos fijados para los trabajadores del Campo no pueden quedar sujetos al aumento proporcional del tanto por ciento ya señalado para los Salarios de los trabajadores de la Ciudad, por MAYORIA DE VOTOS de las Representaciones del Gobierno y Trabajo en contra del voto de la Representación Patronal, se fijan de acuerdo con la Lista que a continuación se incluye en el contenido de la presente acta; siendo su voto de la Representación Patronal, negativo en este aspecto,

superficie de
pacitados y, por
ente 85 parcelas
ólo poseen 65 ca

RCERO.— Que
obra en el expe-
ón de que el po-
para recibir la
sus necesidades
tisfechas con la
ejidos concedida.

ARTO.— Que los
l señor Ignacio
enta, porque co-
ón solicitada, no
gimen de la pro-
s.

INTO.— Que se
lado el dictamen
Agraria Mixta en
osto de 1949, por
los 238 y 34,
al 30 vigente, el
itucional del Es-

rocedente la se-
s que promovie-
Placer de Gua-
dama, Estado de

secuencia no es
lía por segunda
mencionado, por
necesidades agra-
liación de ejidos
es Presidenciales
29 y 12 de agosto

ese en el Perió-
el Estado, hágase
if ados y eje-

on el expediente
Agrario, por con-
el Estado para su
gunda instancia.

el Poder Ejecuti-
id de Chihuahua,
s del mes de no-
s cincuenta.

en el expediente
mpliación de eji-
inos del poblado
cipio de Aldama,

AYNEZ. El Srío.
LIC. ALBERTO

26-2.

ON

ta.
ción en Primera
dotación de eji-

ALCANCE AL NUMERO 104 DEL PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 30 de Dic. de 1950.

DECRETO No. 21

EL C. LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHI-
HUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha teni-
do a bien expedir el siguiente Decreto:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se amplía la
Partida 104-G., "GASTOS EXTRAORDINA-
RIOS DEL PODER LEGISLATIVO", del
Presupuesto General de Egresos vigente, en
la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos).

DADO en el Palacio del Poder Legisla-
tivo, en la Ciudad de Chihuahua, a los trein-
ta días del mes de diciembre de mil nove-
cientos cincuenta. Diputado Presidente Ing.
Alberto Casavantes. Diputado Secretario.—
José F. Valles.— Diputado Secretario.—
Ing. Salvador Campos. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cumplimen-
to.

Palacio de Gobierno del Estado de Chi-
huhua, a los treinta días del mes de diciem-
bre de mil novecientos cincuenta.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srío.
Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 30 de Dic. de 1950.

TARIFAS

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que me conceden los artículos 238 y 252 del Código Administrativo del Estado, he tenido a bien expedir las siguientes tarifas para el cobro de los derechos que deben percibirse de acuerdo con las Leyes Fiscales del Estado:

TARIFA NUM. 1.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Número del día	\$ 0.50
Número atrasado correspondiente al año en curso	" 2.00
Número correspondiente a años anteriores	" 3.00
Suscripción anual	" 30.00

TARIFA NUM. 2.

EXPEDICION Y REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES

I.—Por cada título que se expida, después de llenar los requisitos de las leyes relativas \$ 75.00

II.—Por registro que se haga en la Secretaría General de Gobierno, de cada título profesional, expedido en el Estado o fuera de él " 15.00

III.—Por registro de patente de Aspirante al ejercicio del Notariado o de nombramiento de Notario " 150.00

TARIFA NUM. 3.

EXPEDICION DE CERTIFICADOS

Por cada certificado, certificación o copia certificada, que a petición de parte expida el Ejecutivo del Estado o sus Dependencias, con excepción de los que se refieren a actos del Registro Civil y los que se expidan en materia de educación, se cobrarán los siguientes derechos:

—En documentos de una hoja	" 10.00
—Por cada hoja o fracción de una hoja excedente	" 4.00